

CONSEJO INSTITUCIONAL

ACTA APROBADA

SESIÓN ORDINARIA No. 3178

FECHA: Miércoles 01 de julio de 2020
HORA: 7:30 a.m.
LUGAR: Sala de Sesiones del Consejo Institucional

PRESENTES

Ing. Luis Paulino Méndez Badilla	Rector y Presidente Consejo Institucional
M.S.O. Miriam Brenes Cerdas	Representante Docente
M.Sc. María Estrada Sánchez	Representante Docente
Dr. Luis Gerardo Meza Cascante	Representante Docente
Ing. Luis Alexander Calvo Valverde	Representante Docente
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Representante Administrativa
M.A.E. Nelson Ortega Jiménez	Representante Administrativo
Sr. Alcides Sánchez Salazar	Representante Estudiantil
Srta. Nohelia Soto Jiménez	Representante Estudiantil
Sr. Roy Barrantes Rivera	Representante Estudiantil
Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel	Representante de Egresados
Dr. Freddy Araya Rodríguez	Representante Campus Tecnológicos y Centros Académicos

FUNCIONARIOS:

Lic. Isidro Álvarez Salazar Auditor Interno

ÍNDICE

		PÁGINA
ASUNTOS DE TRÁMITE		
ARTÍCULO 1.	Aprobación de Agenda	3
ARTÍCULO 2.	Aprobación del Acta No. 3177	5
ARTÍCULO 3.	Informe de correspondencia (documento adjunto)	5
ARTÍCULO 4.	Informe de Rectoría	17
ARTÍCULO 5.	Propuesta de Comisiones	21
ARTÍCULO 6.	Propuesta de Miembros del Consejo Institucional	21
ASUNTOS DE FONDO		
ARTÍCULO 7.	Pronunciamento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 21.330, No. 21.789, No. 21.712 y No. 21.775. <i>(A cargo de la Presidencia)</i>	28
ARTÍCULO 8.	Modificación del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3159, Artículo 16, inciso a., del 26 de febrero de 2020. Atención del acuerdo del IV Congreso Institucional, sobre la integración de la "Comisión permanente de trabajo interdisciplinario y profesional, para la prevención y promoción de la salud integral de la Comunidad Institucional". <i>(A cargo de la Presidencia)</i>	44
ARTÍCULO 9.	Consulta a la Comunidad Institucional sobre modificación de Artículo 64 del Estatuto Orgánico, para incorporar a los coordinadores de Unidad en los Consejo de Departamento	46

ARTÍCULO 10.	de Apoyo Académico, e introducción de un artículo transitorio al artículo 64. <i>(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)</i> Solicitud a la Asamblea Institucional Representativa de sustitución de la palabra unidad, por dependencia en algunos artículos del Estatuto Orgánico, para evitar ambigüedad en el alcance de los mismos, y modificación de los artículos 18 e, 32 n, 51, 53 (BIS), 54, 58, 104 y 118 del Estatuto Orgánico para fijar la interpretación del término unidad como subdependencia. <i>(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)</i>	53
ARTÍCULO 11.	Atención del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico”. <i>(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)</i>	65
ARTÍCULO 12.	Atención del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Creación del Parque Tecnológico Costa Rica, promovido por el Instituto Tecnológico de Costa Rica”. <i>(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)</i>	78
ARTÍCULO 13.	Reconocimiento a las personas integrantes de la Comunidad Institucional por el esfuerzo realizado durante el presente semestre en el desarrollo y atención de las diferentes actividades institucionales ante la situación particular generada por la pandemia COVID 19 e instancia a continuar con el mismo compromiso y la misma mística durante el siguiente semestre. <i>(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)</i>	87
ARTÍCULO 14.	Modificación del artículo 23, inciso k, del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica. <i>(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)</i>	89
ARTÍCULO 15.	Felicitación a la Agencia de Acreditación de Programas de Ingeniería y de Arquitectura (AAPIA). <i>(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)</i>	94
ARTÍCULO 16.	Modificación temporal de la plaza CF2543 Profesional en Administración, adscrita a la Oficina de Planificación Institucional, para ser utilizada en el puesto de Profesional en Ingeniería y Arquitectura por la Oficina de Planificación Institucional. <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i>	95
ARTÍCULO 17.	Modificación del acuerdo de la Sesión No. 3164, Artículo 9, del 01 de abril 2020, donde se autoriza que los órganos colegiados, bajo la jerarquía del Consejo Institucional, y el propio Consejo Institucional, puedan sesionar con el empleo de la telepresencia; consistente en la reforma del punto c. del inciso c) que reza “No se pueden hacer votaciones secretas en esta forma de sesionar”. <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i>	100

ASUNTOS VARIOS	
ARTÍCULO 18. Mediante correo del jueves, 11 de junio de 2020, de las 19:00 horas el TIE informó lo siguiente del acuerdo en la sesión ordinaria Núm. 866-2020, celebrada el miércoles 10 de junio de 2020, por medio de videoconferencia en la plataforma ZOOM	104

El señor Luis Paulino Méndez Badilla, quien preside, inicia la sesión a las 7:38 a.m., con la participación virtual mediante la herramienta de videoconferencia Zoom, de los siguientes Miembros: Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel, Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, M.S.O. Miriam Brenes Cerdas, Ing. Luis Alexander Calvo Valverde, M.Sc. María Estrada Sánchez, M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Dr. Freddy Araya Rodríguez y Sr. Alcides Sánchez Salazar.

El señor Luis Paulino Méndez procede a corroborar la asistencia; indica que, en la Sala de Sesiones se encuentran su persona, así como la señora Ana Ruth Solano y el señor Isidro Álvarez, Auditor Interno. Solicita a las personas que participarán de forma remota que confirmen su presencia, e indiquen su ubicación.

El señor Carlos Roberto Acuña manifiesta que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Heredia.

Dr. Freddy Araya Rodríguez, señala que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en San Ramón de Alajuela.

El señor Nelson Ortega indica que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Tejar del Guarco.

El señor Luis Gerardo Meza expresa que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Residencial Montelimar, Cartago.

La señora Miriam Brenes manifiesta que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Caballo Blanco, Cartago.

El señor Luis Alexander Calvo manifiesta que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en la Unión de Tres Ríos.

La señora María Estrada manifiesta que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Agua Caliente de Cartago.

La M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, indica que se encuentra en su casa de habitación ubicada en San Juan de Tres Ríos.

El señor Alcides Sánchez Salazar, menciona que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Barva de Heredia.

El señor Luis Paulino Méndez informa que, participan en la sesión 10 Miembros, uno presente en la sala y 9 en línea mediante la herramienta ZOOM.

CAPÍTULO DE AGENDA

ARTÍCULO 1. Aprobación de la Agenda

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la agenda del día y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

Asistencia

1. Aprobación de Agenda
2. Aprobación del Acta No. 3177
3. Informe de Correspondencia (documento anexo)
4. Informes de Rectoría
5. Propuestas de Comisiones Permanentes
6. Propuestas de Miembros del Consejo Institucional

ASUNTOS DE FONDO

7. Pronunciamento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 21.330, No. 21.789, No. 21.712 y No. 21.775. *(A cargo de la Presidencia)*
8. Modificación del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3159, Artículo 16, inciso a., del 26 de febrero de 2020. Atención del acuerdo del IV Congreso Institucional, sobre la integración de la “Comisión permanente de trabajo interdisciplinario y profesional, para la prevención y promoción de la salud integral de la Comunidad Institucional”. *(A cargo de la Presidencia)*
9. Consulta a la Comunidad Institucional sobre modificación de Artículo 64 del Estatuto Orgánico, para incorporar a los coordinadores de Unidad en los Consejo de Departamento de Apoyo Académico, e introducción de un artículo transitorio al artículo 64. *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
10. Solicitud a la Asamblea Institucional Representativa de sustitución de la palabra unidad, por dependencia en algunos artículos del Estatuto Orgánico, para evitar ambigüedad en el alcance de los mismos, y modificación de los artículos 18 e, 32 n, 51, 53 (BIS), 54, 58, 104 y 118 del Estatuto Orgánico para fijar la interpretación del término unidad como subdependencia. *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
11. Atención del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico”. *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
12. Atención del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Creación del Parque Tecnológico Costa Rica, promovido por el Instituto Tecnológico de Costa Rica”. *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
13. Reconocimiento a las personas integrantes de la Comunidad Institucional por el esfuerzo realizado durante el presente semestre en el desarrollo y atención de las diferentes actividades institucionales ante la situación particular generada por la pandemia COVID 19 e instancia a continuar con el mismo compromiso y la misma mística durante el siguiente semestre. *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
14. Modificación del artículo 23, inciso k, del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica. *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
15. Felicitación a la Agencia de Acreditación de Programas de Ingeniería y de Arquitectura (AAPIA). *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
16. Modificación temporal de la plaza CF2543 Profesional en Administración, adscrita a la Oficina de Planificación Institucional, para ser utilizada en el puesto de Profesional en Ingeniería o Arquitectura por la Oficina de Planificación Institucional. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
17. Modificación del acuerdo de la Sesión No. 3164, Artículo 9, del 01 de abril 2020, donde

se autoriza que los órganos colegiados, bajo la jerarquía del Consejo Institucional, y el propio Consejo Institucional, puedan sesionar con el empleo de la telepresencia; consistente en la reforma del punto c. del inciso c) que reza "No se pueden hacer votaciones secretas en esta forma de sesionar". (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

ASUNTOS VARIOS

18. Varios

ARTÍCULO 2. Aprobación del Acta No. 3177

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación el acta No. 3177, y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra y se incorporan las modificaciones externadas por los(as) Miembros del Consejo Institucional.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3178.

NOTA: La señorita Nohelia Soto, se conecta a la Sesión a las 7:50 a.m. y procede a confirmar su asistencia. Señala que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Ciudad Quesada, San Carlos.

CAPITULO DE CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO 3. Informe de Correspondencia (documento anexo)

La señora Ana Ruth Solano da a conocer la correspondencia recibida por la Secretaría del Consejo Institucional, la cual incluye:

Correspondencia remitida al Presidente del Consejo Institucional

1. **CAIS-62-2020** Memorando con fecha de recibido 22 de junio del 2020, suscrito por la M.Sc. Marisela Meoño Martín, Directora de la Clínica Atención Integral de Salud, dirigido al Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite criterio sobre el Proyecto de Ley "Reparación integral para víctimas de Femicidio", Expediente Legislativo No. 21.712. (SCI-1012-06-2020) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

2. **VIESA-626-2020** Memorando con fecha de recibido 23 de junio del 2020, suscrito por la Dra. Claudia Madrizova, Coordinadora del Programa de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad de la Vicerrectora Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA), dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite el criterio sobre el texto sustitutivo del Proyecto de Ley "Creación del Programa Inclusión Social y Laboral de Personas Adultas con Discapacidad (INSOLAPED), Expediente No. 21.775. (SCI-1020-06-2020) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

3. **SCI-654-2020** Memorando con fecha de recibido 23 de junio del 2020, suscrito por el Dr. Freddy Araya Rodríguez, Coordinador de la Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual informa que la persona que ocupará la coordinación de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles es el Ing. Luis Alexander Calvo Valverde, quien iniciará labores a partir del 1° de julio 2020. (SCI-1021-06-2020) Firma digital

Se toma nota.

4. **AFITEC-096-2020** Memorando con fecha de recibido 23 de junio del 2020, suscrito por la Dipl. Kattia Morales Mora, Secretaría General de la Asociación de Funcionarios del ITCR, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite observaciones a la consulta de la reforma de los artículos del

Reglamento de Licencias con a goce y sin goce de salario. (SCI-1022-06-2020) Firma digital

Se toma nota en el Seguimiento de acuerdos del Consejo Institucional y se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

5. **FO-199-2020** Memorando con fecha de recibido 23 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Alejandro Meza Montoya, Director de la Escuela de Ingeniería Forestal, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite criterio sobre el texto del Proyecto de Ley “Reforma al párrafo cuarto del Artículo 1 de la Ley de Conservación de Vida Silvestre, No. 7317 del 30 de octubre de 1992”, Expediente Legislativo No. 21.754. (SCI-1024-06-2020) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

6. **AFITEC-097-2020** Memorando con fecha de recibido 25 de junio del 2020, suscrito por la Dipl. Kattia Morales Mora, Secretaría General de la Asociación de Funcionarios del ITCR, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite el criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley de Resguardo a la imparcialidad en las decisiones de altos Funcionarios y Funcionarias Públicas”, Expediente Legislativo No. 21.678. (SCI-1033-06-2020) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

7. **AFITEC-098-2020** Memorando con fecha de recibido 25 de junio del 2020, suscrito por la Dipl. Kattia Morales Mora, Secretaría General de la Asociación de Funcionarios del ITCR, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual presenta “Recurso de Revocatoria y Apelación del acuerdo de la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3176, Artículo 8, del 17 de junio de 2020, Reforma de los Artículos 31 y 32 derogatoria de los artículos 33 y 34 y creación de dos artículos transitorios del Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del ITCR”. (SCI-1066-06-2020) Firma digital

Se toma nota en el Seguimiento de acuerdos del Consejo Institucional y se traslada a la Comisión de Estatuto Orgánico.

El señor Isidro Álvarez pregunta si en este caso existen plazos.

El señor Luis Gerardo Meza explica el proceso y responde que se cuenta con 20 días hábiles, después de conocido el oficio.

8. **DAIR-118-2020** Memorando con fecha de recibido 26 de junio del 2020, suscrito por el M. Eng. Marco Vinicio Alvarado Peña, Presidente del Directorio de la A.I.R., dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual, para el trámite correspondiente, se transcribe el acuerdo tomado por el Directorio de la AIR en la Sesión Ordinaria DAIR 529-2020, el jueves 18 de junio del 2020, artículo 6, en respuesta al acuerdo sobre publicación del “Modelo Académico” en sitio web del Congreso Institucional. (SCI-1072-06-2020) Firma digital

Se toma nota en el Seguimiento de acuerdos del Consejo Institucional y se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

9. **AFITEC-100-2020** Memorando con fecha de recibido 26 de junio del 2020, suscrito por la Dipl. Kattia Morales Mora, Secretaría General de la Asociación de Funcionarios del ITCR, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite el pronunciamiento y análisis sobre el informe de mayoría de la “Comisión especial que estudie, analice y eventualmente proponga proyectos de ley o

reformas en relación con la administración del FEES”, Expediente Legislativo No. 21.052. (SCI-1033-06-2020) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Coordinadora de la Comisión Especial.

10. CE-074-2020 Memorando con fecha de recibido 26 de junio del 2020, suscrito por el Sr. Milton Villegas Lemus, Coordinador del Área Académica Ingeniería en Computadores, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite el Pronunciamiento del Consejo del Área Académica Ingeniería en Computadores con respecto a la consulta del Consejo Institucional según Sesión Ordinaria No.3173, Artículo 14, del 27 de mayo de 2020: “Propuesta de modificación del artículo 23, inciso k, del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica”. (SCI-1079-06-2020) Firma digital

Se toma nota en el Seguimiento de Acuerdos del Consejo Institucional y se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

Correspondencia remitida al Consejo Institucional

11. AUDI-SIR-031-2020 Memorando con fecha de recibido 23 de junio de 2020, suscrito por la Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y Presidente del Consejo Institucional, en el cual se informa sobre la implementación de recomendaciones del informe AUDI-F-006-2019, denominado “Análisis sobre la razonabilidad de la cuantificación de los beneficios otorgados por el Instituto Tecnológico de Costa Rica a un funcionario mediante una beca y al procedimiento de gestión de cobro administrativo efectuado por el Departamento Financiero Contable”. (SCI-1023-06-2020) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

12. Asesoría Legal-282-2020 Memorando con fecha de recibido 24 de junio del 2020, suscrito por el Asesoría Legal-282-2020, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite el criterio sobre el Proyecto de “Ley que declara de Interés Público el Desarrollo Turístico del distrito de Carara del Cantón de Turrubares”, Expediente Legislativo No. 21.766. (SCI-1029-06-2020) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

13. Asesoría Legal-283-2020 Memorando con fecha de recibido 24 de junio del 2020, suscrito por el Asesoría Legal-282-2020, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite el criterio sobre el Proyecto de Ley “Creación del Programa Inclusión Social y Laboral de Personas Adultas con Discapacidad (Insolaped)”, Expediente Legislativo No. 21.775. (SCI-1026-06-2020) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

14. ECS-160-2020 Memorando con fecha de recibido 25 de junio del 2020, suscrito por la M.Sc. Mairim Carmona Pineda, Directora a.i. de la Escuela de Ciencias Sociales, dirigido a la Licda. Ana Damaris Murillo, Directora de la Secretaría Consejo Institucional, en el cual remite el criterio sobre el Proyecto de Ley del “Código de Ejecución de la Pena”, Expediente No. 21.800”. (SCI-1031-06-2020) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

15. Mensaje de Correo Electrónico con fecha de recibido 25 de junio del 2020, suscrito por el Sr. Mauricio Ramírez Mora, Profesional en Tecnologías de la Información, dirigido

a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite observaciones a la Consulta a la Comunidad Institucional, del texto Proyecto de Ley "Reforma del artículo 6, adición de un inciso al artículo 81 y Derogatoria de los artículos 13, 14, 15, 16 y 17 de la Ley No. 7410, Ley General de Policía, de 26 de mayo de 1994. eliminación de la Dirección de Inteligencia y Seguridad del Estado (dis)", Expediente Legislativo No. 21.821. (SCI-1032-06-2020) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

16. **ECS-162-2020** Memorando con fecha de recibido 25 de junio del 2020, suscrito por la M.Sc. Mairim Carmona Pineda, Directora a.i. de la Escuela de Ciencias Sociales, dirigido a la Licda. Ana Damaris Murillo, Directora de la Secretaría Consejo Institucional, en el cual remite el criterio sobre el Proyecto de "Ley de Resguardo a la imparcialidad en las decisiones de altos Funcionarios y Funcionarias Públicas", Expediente Legislativo No. 21.678. (SCI-1067-06-2020) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

17. **ECS-163-2020** Memorando con fecha de recibido 25 de junio del 2020, suscrito por la M.Sc. Mairim Carmona Pineda, Directora a.i. de la Escuela de Ciencias Sociales, dirigido a la Licda. Ana Damaris Murillo, Directora de la Secretaría Consejo Institucional, en el cual remite el criterio sobre el Proyecto de Ley "Reforma del artículo 6, adición de un inciso al artículo 81 y Derogatoria de los artículos 13, 14, 15, 16 y 17 de la Ley n.º 7410, Ley General de Policía, de 26 de mayo de 1994. eliminación de la Dirección de Inteligencia y Seguridad del Estado (dis)", Expediente Legislativo No. 21.821. (SCI-1067-06-2020) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

18. **Boleta de Comunicación 244-2020** con fecha de recibida 25 de junio del 2020, suscrita por Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigida a la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual se adjunta, el oficio FEITEC AMBI-004-2020 sobre las Observaciones al Proyecto de Ley Reforma al Párrafo cuatro del artículo 1 de la Ley de Conservación de Vida Silvestre No. 7317, del 30 de octubre de 1992. (SCI-1069-06-2020) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

19. **DAR-246-2020** Memorando con fecha de recibido 26 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Geovanny Rojas Rodríguez. M.Ed. Director del Departamento de Admisión y Registro, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se anexa la propuesta de Calendario Institucional 2021 preparada por el Departamento de Admisión y Registro, para su análisis y observaciones, además se incluyen fechas del Calendario Académico 2021 con el fin de facilitar su comprensión. (SCI-1070-06-2020) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a las Comisiones Permanentes.

20. **R-723-2020** Memorando con fecha de recibido 26 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido a los Miembros del Consejo Institucional, en el cual para el trámite correspondiente, adjunta el oficio ViDa-394-2020 y anexos sobre el permiso sin goce de salario del Dr. Esteban Meneses Rojas, para dirigir el "Colaboratorio Nacional de Computación Avanzada" (CNCA) del Centro Nacional de Alta Tecnología (CeNAT). Esto por cuanto el Consejo Institucional lo trasladó a la Rectoría para los trámites previos, mediante oficio SCI-446-2020. (SCI-1071-06-2020) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

21. Mensaje de Correo Electrónico con fecha de recibido 26 de junio del 2020, suscrito por el Dr. Milton Villarreal Castro, Director de la Escuela de Agronomía, dirigido al Consejo Institucional, en el cual remite criterio sobre el Proyecto de Ley “Reforma al párrafo cuarto del Artículo 1 de la Ley de Conservación de Vida Silvestre, N° 7317 del 30 de octubre de 1992”, Expediente Legislativo No. 21.754. (SCI-1077-06-2020) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de Agenda.

22. Mensaje de Correo Electrónico con fecha de recibido 26 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual adjunta el oficio VAD-205-2020 sobre Acuerdo del CETI: revisión y priorización de necesidades de sistemas por desarrollar. Asimismo, solicita remitir la respuesta al señor Humberto Villalta Solano, Coordinador del CETI, a más tardar el martes 30 de junio del 2020. (SCI-1078-06-2020) Firma digital

Se toma nota.

Correspondencia remitida con copia al Consejo Institucional

23. SCI-652-2020 Memorando con fecha de recibido 22 de junio del 2020, suscrito por el Dr. Freddy Araya Rodríguez, Coordinador de la Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, Vicerrector Vicerrectoría de Investigación y Extensión, en el cual se informa que por parte de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles se designan como representantes a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández y el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, quién coordinará la Comisión para definir características del producto final del Reglamento de Investigación y Extensión, en respuesta al oficio VIE-218-2020. (SCI-1010-06-2020) Firma digital

Se toma nota.

24. AL-C20.852-005-2020 Nota con fecha de recibida 22 de junio del 2020, suscrita por la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas II de la Asamblea Legislativa, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en la cual remite a consulta el Proyecto de Ley “adición de un párrafo final al Artículo 85 de la Constitución Política de la República de Costa Rica”, Expediente No. 20.852. (SCI-1011-06-2020) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal, AFITEC, Escuela de Ciencias Sociales, Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales S.C., Comisión Autonomía Universitaria y Autogobernanza, Consejo Docencia, Consejo Investigación, Posgrado, Consejos de Escuela, Unidades Académicas, FEITEC.

25. AL-DCLEAMB-027-2020 Nota con fecha de recibida 22 de junio del 2020, suscrita por la Sra. Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas II de la Asamblea Legislativa, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en la cual remite a consulta el Proyecto de Ley “reforma al Artículo 47 de la Ley de Biodiversidad No. 7788, del 30 de abril de 1998, Ley para garantizar la participación ciudadana en los procedimientos de Bioseguridad, Expediente No. 21.975. (SCI-1016-06-2020) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal, Carrera de Ing. Ambiental, Unidad GASEL, Escuela de Química. Escuela Ciencias Naturales y Exactas, Escuela Seguridad e Higiene Laboral, Escuela Biología.

26. CG-036-2020 Nota con fecha de recibida 22 de junio del 2020, suscrita por la Sra. Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas III de la Asamblea Legislativa, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en la cual remite a

consulta el Proyecto de “Ley Marco de Empleo Público”, Expediente No. 21.336. (SCI-1017-06-2020) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal, AFITEC, Escuela de Ciencias Sociales, Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales S.C. Consejos de Escuela

27. AL-CEPUN- AU-23-2020 Nota con fecha de recibida 22 de junio del 2020, suscrita por la Sra. Nancy Vílchez Obando, Jefa de Área de la Asamblea Legislativa, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en la cual remite a consulta el Proyecto de Ley “prohibición de actividades contaminantes en la cuenca del Río Barranca de Puntarenas”, Expediente No. 21.812. (SCI-1018-06-2020) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal, GASEL, Carrera Ing. Ambiental, Escuela Química, Escuela Ciencias Naturales y Exactas, Escuela Ciencias Sociales, Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales S.C.

28. R-702-2020 Memorando con fecha de recibido 23 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y Presidente del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. Sofía García Romero, Coordinadora de la Comisión Seguimiento Acuerdos del IV Congreso Directorio AIR, en el cual Respuesta a oficio DAIR-094-2020 sobre Seguimiento a los acuerdos del IV Congreso Institucional. (SCI-1019-06-2020) Firma digital

Se toma nota en el Seguimiento de Acuerdos del Consejo Institucional.

29. VIE-255-2020 Memorando con fecha de recibido 24 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Vicerrector de Investigación y Extensión, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en el cual remite el informe sobre la situación originada, por la ampliación del plazo, presuntamente irregular, otorgado por la Dirección de Proyectos para la entrega de los informes finales de proyectos que concluyeron en diciembre de 2019, en atención a oficio SCI-539-2020. (SCI-1027-06-2020) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

30. SCI-653-2020 Memorando con fecha de recibido 24 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla Presidente del Consejo Institucional, dirigido al Dr.-Ing. Teodolito Guillén Girón Director de la Dirección de Posgrado, en el cual solicita Informe de situación de los programas de Posgrado de cara a la crisis del COVID-19 y la fecha posible de presentación, con el fin de agendar el tema en punto de foro en una Sesión del Pleno, para lo cual se le agradece indicarlo a través de la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional; en atención a la solicitud presentada por el señor Carlos Roberto Acuña Esquivel, Representante de los Egresados en el Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria No. 3175, realizada el miércoles 10 de junio del 2020. (SCI-1029-06-2020) Firma digital

Se toma nota.

31. AL-DCLEDDHH-006-2020 Nota con fecha de recibida 25 de junio del 2020, suscrita por la Sra. Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas II de la Asamblea Legislativa, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en la cual remite a consulta el Proyecto de Ley “declaración del 10 de diciembre como día de los Derechos Humanos y adición del inciso G) al Artículo 3 de la Ley No. 2160, Ley Fundamental de Educación, de 25 de setiembre de 1957”, Expediente No. 21.834. (SCI-1030-06-2020) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal, Escuela de Ciencias Sociales, Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales S.C., Escuela de Matemática, Educación Técnica y Equidad de Género

32. SCI-657-2020 Memorando con fecha de 25 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz, Coordinadora de la Comisión Especial “que estudie, analice y eventualmente proponga Proyectos de Ley o Reformas en Relación con la Administración del FEES, Expediente Legislativo 21.052 de la Asamblea Legislativa”, en el cual remite el traslado de correspondencia de la Sesión No. 3177, Artículo 3, incisos 2, 12, 13 y 91, del 24 de junio del 2020. **(SCI-1036-06-2020)** Firma digital

Se toma nota.

33. SCI-658-2020 Memorando con fecha de 25 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión Especial para el análisis del Proyecto de Ley Marco de Empleo Público No. 21.336, en el cual remite el traslado de correspondencia de la Sesión No. 3177, Artículo 3, inciso 90, del 24 de junio del 2020. **(SCI-1037-06-2020)** Firma digital

Se toma nota.

34. SCI-659-2020 Memorando con fecha de 25 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite el traslado de correspondencia de la Sesión No. 3177, Artículo 3, inciso 10, del 24 de junio del 2020. **(SCI-1038-06-2020)** Firma digital

Se toma nota.

35. AUDI-SIR-032-2020 Memorando con fecha de recibido 25 de junio del 2020, suscrito por el Lic. Isidro Alvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia Dr. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional y al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador Comisión de Planificación y Administración, Consejo Institucional en el cual se da seguimiento de las recomendaciones emitidas por Despachos de Contadores Públicos, relacionadas con los estados financieros del ITCR, períodos 2015, 2016 y 2017. Asimismo, se solicita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Institucional tomar nota en el respectivo seguimiento de acuerdos. **(SCI-1039-06-2020)** Firma digital

Se toma nota en el Seguimiento de los Acuerdos del Consejo Institucional.

36. SCI-660-2020 Memorando con fecha de recibido 25 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina Asesoría Legal, en el cual se traslada el texto del Proyecto de Ley “Por una Costa Rica Verde”, Expediente Legislativo No. 21.627. **(SCI-1040-06-2020)**

Se toma nota.

37. SCI-661-2020 Memorando con fecha de recibido 25 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido a la Dra. Claudia Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en el cual se solicita criterio sobre el texto del Proyecto de Ley “Por una Costa Rica Verde”, Expediente Legislativo No. 21.627. **(SCI-1041-06-2020)**

Se toma nota.

38. SCI-662-2020 Memorando con fecha de recibido 25 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido al Ing. Alejandro Meza Montoya, Director de la Escuela de Ingeniería Forestal, en el cual se solicita criterio sobre el texto del Proyecto de Ley “Por una Costa Rica Verde”, Expediente Legislativo No. 21.627. (SCI-1042-06-2020)

Se toma nota.

39. SCI-663-2020 Memorando con fecha de recibido 25 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. Alina Rodríguez Rodríguez, Gestora Ambiental de la Unidad Institucional de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral, en el cual se solicita criterio sobre el texto del Proyecto de Ley “Por una Costa Rica Verde”, Expediente Legislativo No. 21.627. (SCI-1043-06-2020)

Se toma nota.

40. SCI-664-2020 Memorando con fecha de recibido 25 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido al Sr. Alcides Sánchez Salazar, Presidente del Consejo Ejecutivo, de la FEITEC, en el cual se solicita criterio sobre el texto del Proyecto de Ley “Por una Costa Rica Verde”, Expediente Legislativo No. 21.627. (SCI-1043-06-2020)

Se toma nota.

41. SCI-665-2020 Memorando con fecha de recibido 25 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina Asesoría Legal, en el cual se traslada el texto del Proyecto de “Ley de Creación del Distrito Cívico del Bicentenario de la República de Costa Rica”, Expediente Legislativo No. 21.837. (SCI-1044-06-2020)

Se toma nota.

42. SCI-666-2020 Memorando con fecha de recibido 25 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido a la Dra. Arq. Jeannette Alvarado Retana, Directora de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, en el cual se solicita criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley de Creación del Distrito Cívico del Bicentenario de la República de Costa Rica”, Expediente Legislativo No. 21.837. (SCI-1045-06-2020)

Se toma nota.

43. SCI-667-2020 Memorando con fecha de recibido 25 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido al Ing. Luis Gerardo Mata Mena, Director de la Oficina de Ingeniería, en el cual se solicita criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley de Creación del Distrito Cívico del Bicentenario de la República de Costa Rica”, Expediente Legislativo No. 21.837. (SCI-1046-06-2020)

Se toma nota.

44. SCI-668-2020 Memorando con fecha de recibido 25 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido al Ing. Gustavo Rojas Moya, Director de la Escuela de Ingeniería en Construcción, en el cual se solicita criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley de Creación del Distrito Cívico del Bicentenario de la República de Costa Rica”, Expediente Legislativo No. 21.837. (SCI-1047-06-2020)

Se toma nota.

45. SCI-669-2020 Memorando con fecha de recibido 25 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina Asesoría Legal, en el cual se traslada el texto del Proyecto de “Ley de Acceso Efectivo a la Salud ante Emergencias”, Expediente Legislativo No. 21.887. (SCI-1048-06-2020)

Se toma nota.

46. SCI-670-2020 Memorando con fecha de recibido 25 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido a la M.Psc. Camila Delgado Agüero, Coordinadora de la Comisión Institucional de Salud Integral (CISI), en el cual se solicita criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley de Acceso Efectivo a la Salud ante Emergencias”, Expediente Legislativo No. 21.887. (SCI-1049-06-2020)

Se toma nota.

47. SCI-671-2020 Memorando con fecha de recibido 25 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido a la Q. Grettel Castro Portuguez, Coordinadora de la Comisión Especial COVID-19, en el cual se solicita criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley de Acceso Efectivo a la Salud ante Emergencias”, Expediente Legislativo No. 21.887. (SCI-1050-06-2020)

Se toma nota.

48. SCI-672-2020 Memorando con fecha de recibido 25 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido a la MSc. Marisela Meoño Martín, Directora de la Clínica Atención Integral de Salud, en el cual se solicita criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley de Acceso Efectivo a la Salud ante Emergencias”, Expediente Legislativo No. 21.887. (SCI-1051-06-2020)

Se toma nota.

49. SCI-673-2020 Memorando con fecha de recibido 25 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina Asesoría Legal, en el cual se traslada el texto del Proyecto de Ley “Reforma de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos No. 7593, y sus Reformas, para Racionalizar el precio de la Energía Eléctrica y demás Servicios Públicos”, Expediente Legislativo No. 21.662. (SCI-1052-06-2020)

Se toma nota.

50. SCI-674-2020 Memorando con fecha de recibido 25 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Ronald Alvarado Cordero, Director de la Escuela de Administración de Empresas, en el cual se solicita criterio sobre el texto del Proyecto de Ley “Reforma de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos No. 7593, y sus Reformas, para Racionalizar el precio de la Energía Eléctrica y demás Servicios Públicos”, Expediente Legislativo No. 21.662. (SCI-1053-06-2020)

Se toma nota.

51. SCI-675-2020 Memorando con fecha de recibido 25 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina Asesoría Legal, en el cual se traslada el texto del Proyecto de “Ley de Adquisición de Derechos para la Construcción de Infraestructura Pública”, Expediente Legislativo No. 21.986. (SCI-1054-06-2020)

Se toma nota.

52. SCI-676-2020 Memorando con fecha de recibido 25 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido a la Dra. Arq. Jeannette Alvarado Retana, Directora de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, en el cual se solicita criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley de Adquisición de Derechos para la Construcción de Infraestructura Pública”, Expediente Legislativo No. 21.986. (SCI-1055-06-2020)

Se toma nota.

53. SCI-677-2020 Memorando con fecha de recibido 25 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido al Ing. Luis Gerardo Mata Mena, Director de la Oficina de Ingeniería, en el cual se solicita criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley de Adquisición de Derechos para la Construcción de Infraestructura Pública”, Expediente Legislativo No. 21.986. (SCI-1056-06-2020)

Se toma nota.

54. SCI-678-2020 Memorando con fecha de recibido 25 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido al Ing. Gustavo Rojas Moya, Director de la Escuela de Ingeniería en Construcción, en el cual se solicita criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley de Adquisición de Derechos para la Construcción de Infraestructura Pública”, Expediente Legislativo No. 21.986. (SCI-1057-06-2020)

Se toma nota.

55. SCI-679-2020 Memorando con fecha de recibido 25 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido al Ing. Gustavo Rojas Moya, Director de la Escuela de Ingeniería en Construcción, en el cual se solicita criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley de Adquisición de Derechos para la Construcción de Infraestructura Pública”, Expediente Legislativo No. 21.986. (SCI-1058-06-2020)

Se toma nota.

56. SCI-680-2020 Memorando con fecha de recibido 25 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina Asesoría Legal, en el cual se traslada el texto del Proyecto de “Ley de Creación del Sistema Nacional de Cuidados y Apoyos para Personas Adultas y Personas Adultas Mayores en Situación de Dependencia (SINCA), Expediente Legislativo No. 21.962. (SCI-1059-06-2020)

Se toma nota.

57. SCI-681-2020 Memorando con fecha de recibido 25 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido al MCM. Juan Carlos Carvajal Morales, Director del Centro de Vinculación, en el cual se solicita criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley de Creación del Sistema Nacional de Cuidados y Apoyos para Personas Adultas y Personas Adultas Mayores en Situación de Dependencia (SINCA), Expediente Legislativo No. 21.962. (SCI-1060-06-2020)

Se toma nota.

58. SCI-682-2020 Memorando con fecha de recibido 25 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido a la Dra. Claudia Madrizova, Coordinadora del Programa de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad, en el cual se solicita criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley de Creación del Sistema Nacional de Cuidados y Apoyos para Personas Adultas y

Personas Adultas Mayores en Situación de Dependencia (SINCA), Expediente Legislativo No. 21.962. (SCI-1061-06-2020)

Se toma nota.

59. SCI-683-2020 Memorando con fecha de recibido 25 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina Asesoría Legal, en el cual se traslada el texto del Proyecto de Ley “Creación y dotación del Centro de Empoderamiento Social y Emprendimientos Inclusivos, ASORLI Limón y Modificación del Artículo 12, Incisos a) y b) de la Ley N° 9036 Ley de Transformación del Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) en el Instituto de Desarrollo Rural (INDER), Expediente Legislativo No. 20.771. (SCI-1062-06-2020)

Se toma nota.

60. SCI-684-2020 Memorando con fecha de recibido 25 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido a la Dra. Claudia Madrizova, Coordinadora del Programa de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad, en el cual se solicita criterio sobre el texto del Proyecto de Ley “Creación y dotación del Centro de Empoderamiento Social y Emprendimientos Inclusivos, ASORLI Limón y Modificación del Artículo 12, Incisos a) y b) de la Ley N° 9036 Ley de Transformación del Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) en el Instituto de Desarrollo Rural (INDER), Expediente Legislativo No. 20.771. (SCI-1063-06-2020)

Se toma nota.

61. SCI-685-2020 Memorando con fecha de recibido 25 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido al Ing. Jean Carlos Miranda Fajardo, Director del Centro Académico Limón, en el cual se solicita criterio sobre el texto del Proyecto de Ley “Creación y dotación del Centro de Empoderamiento Social y Emprendimientos Inclusivos, ASORLI Limón y Modificación del Artículo 12, Incisos a) y b) de la Ley N° 9036 Ley de Transformación del Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) en el Instituto de Desarrollo Rural (INDER), Expediente Legislativo No. 20.771. (SCI-1064-06-2020)

Se toma nota.

62. OPI-232-2020 Memorando con fecha de recibido 26 de junio del 2020, suscrito por el MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia al Consejo Institucional, en el cual solicita modificar la fecha para la presentación del avance del proceso de Evaluación del PAO, para que sea del 28 de julio al 31 de julio, ya que es el día límite para enviar a la Contraloría General de la República este informe. (SCI-1075-06-2020) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

63. AUDI-SIR-033-2020 Memorando con fecha de recibido 26 de junio del 2020, suscrito por el Lic. Isidro Alvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia Dr. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional y al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador Comisión de Planificación y Administración, en el cual se da seguimiento de la advertencia 4.1 del informe AUDI-AD-001-2019 “Advertencia sobre la necesidad de que se implementen puntos de control para asegurar el apego a la legalidad y el resguardo de los recursos otorgados mediante las becas que concede el Instituto Tecnológico de Costa Rica a sus funcionarios”. (SCI-1076-06-2020) Firma digital

Se toma nota.

- 64. AUDI-SIR-034-2020** Memorando con fecha de recibido 26 de junio del 2020, suscrito por el Lic. Isidro Alvarez Salazar, dirigido a la Q. Grettel Castro Portuguez Vicerrectora de Docencia, con copia Dr. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y Presidente del Consejo Institucional, en el cual se da seguimiento sobre las acciones realizadas para la atención de las recomendaciones del informe AUDI-F-003-2016 denominado “Auditoría de carácter especial sobre aspectos de control interno en relación con la asistencia a los Consejos de Departamento por parte de los profesores del ITCR”, por considerarla con competencia para ordenar su cumplimiento y supervisar lo actuado. (SCI-1080-06-2020)
Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles

- 65. AUDI-SIR-035-2020** Memorando con fecha de recibido 26 de junio del 2020, suscrito por el Lic. Isidro Alvarez Salazar, dirigido a la Q. Grettel Castro Portuguez Vicerrectora de Docencia, con copia Dr. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y Presidente del Consejo Institucional, en el cual se da seguimiento al informe AUDI-F-006-2017 denominado “Auditoría de carácter especial sobre aspectos de control interno en relación con el cumplimiento de la jornada laboral de los profesores del ITCR”, por considerarla con competencia para ordenar su cumplimiento y supervisar lo actuado. (SCI-1081-06-2020)
Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles

Correspondencia remitida a Comisiones Permanentes del Consejo Institucional

- 66. OPI-230-2020** Memorando con fecha de recibido 24 de junio del 2020, suscrito por el MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite dictamen técnico sobre el Plan de Trabajo 2020 para la prevención y promoción de la salud integral en el ITCR, en atención al oficio SCI-606-2020. (SCI-1029-06-2020) Firma digital

Se toma nota.

- 67. SCI-655-2020** Memorando con fecha de 25 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite el traslado de correspondencia de la Sesión No. 3177, Artículo 3, inciso 29, del 24 de junio del 2020. (SCI-1034-06-2020) Firma digital

Se toma nota.

- 68. SCI-656-2020** Memorando con fecha de 25 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Freddy Araya Rodríguez, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual remite el traslado de correspondencia de la Sesión No. 3177, Artículo 3, incisos 4, 5 y 68, del 24 de junio del 2020. (SCI-1035-06-2020) Firma digital

Se toma nota.

- 69. R-724-2020** Memorando con fecha de recibido 26 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual traslada la solicitud del Dr. Tomás Guzmán Hernández, Coordinador del Área Académica del Doctorado DOCINADE, amparada en el criterio técnico del Departamento de Gestión del Talento Humano y el dictamen de la Oficina de Planificación, para la modificación

temporal de la plaza CF-2557 de Profesor categoría 23 a Asistente Administrativo 2 categoría 10, según se detalla. (SCI-1073-06-2020) Firma digital

Se toma nota.

ADDENDUM DE CORRESPONDENCIA

70. DCAA-32-2020 Memorando con fecha de recibido 29 de junio del 2020, suscrito por el Dr. Roberto Pereira Arroyo Director, Centro Académico de Alajuela, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual presenta la renuncia como representante del Centro Académico de Alajuela ante la Comisión Institucional para la Prevención y Promoción de la Salud Integral (nombramiento realizado según comunicado de acuerdo SCI-154-2020); asimismo recomienda la representación oficial ante la Comisión, del Trabajador Social Lic. Sebastián Alegría Garita, cédula de identidad 1-1421- 0948, funcionario de ese centro académico. (SCI-1073-06-2020) Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

71. DP-077-2020 Memorando con fecha de recibido 29 de junio del 2020, suscrito por el Dr.-Ing. Teodolito Guillén Girón, Director Dirección de Posgrado, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual en respuesta al oficio SCI-653-2020 recibido, donde se solicita un informe respecto a la forma cómo se ha abordado la impartición de los Cursos de Posgrado de cara a la crisis del COVID-19, informa, que dicho informe se presentará el miércoles 15 de julio a la hora más conveniente para el Consejo Institucional. (SCI-1073-06-2020) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Dirección de la Secretaría para programación del foro.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3178.

ARTÍCULO 4. Informes de Rectoría

El señor Luis Paulino informa lo siguiente:

1. Audiencia ante Comisión Especial Legislativa que analiza la modificación del artículo 85 de la Constitución Política

El lunes 29 de junio, se asistió a la audiencia de la Comisión Especial Legislativa, que analiza la propuesta de modificación del artículo 85 de la Constitución Política. La asignación de únicamente 15 minutos hizo imposible completar la presentación que se tenía preparada. Señala que, el clima de la Comisión no es el mejor; agrega que, el objetivo de los Diputados es modificar el artículo 85 de la Constitución Política, pues consideran que la inversión en las regiones, no se puede dejar manos de las autoridades universitarias de turno.

De parte de CONARE fue ratificada la importancia del desarrollo regional, resaltando además, que la sola presencia de las Universidades no garantiza el logro del objetivo, dado que se requiere de acciones coordinadas del Gobierno Central, de los Gobiernos Locales y del Sector Socio Productivo.

El señor Luis Gerardo Meza insiste en lo que, la semana anterior, comentó sobre lo que es la inversión en regiones, ya que se escuchan diferentes interpretaciones sobre esta. Solicita que, en una próxima Sesión, el señor Juan Pablo Alcázar, explique en qué consiste el trámite de una reforma constitucional, y cuáles son las etapas de dicha gestión.

El señor Luis Paulino Méndez menciona que, es importante conocer sobre este tema, ya que existen pasos intermedios que no todas las personas los dominan; agrega que, hay certeza de que son dos etapas y se requieren dos legislaturas. Indica que, en esta primera etapa la Comisión Legislativa va a dictaminar, luego pasará al Pleno, el cual deberá leer tres veces la propuesta antes de votarla; añade que, para su aprobación se requieren 38 votos, manifiesta que, esta corresponde a la primera legislatura. Expresa que, posteriormente se debe trasladar al Poder Ejecutivo, para una nueva convocatoria en la próxima legislatura, la cual se realizaría a partir del 01 de mayo 2021, para un nuevo proceso de discusión y de votación; aclara que, lo que se debe tener claro es cuando se tiene mayoría simple o cuando mayoría calificada; agrega que, este es el tema que el señor Juan Pablo Alcázar puede explicar con mayor profundidad, por lo que le solicitará que en la próxima sesión participe y aborde el tema.

NOTA: El señor Roy Barrantes, se conecta a la Sesión a las 8:20 a.m. y procede a confirmar su asistencia. Señala que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Taras de Cartago.

2. Negociación del FEES 2021

Se canceló la convocatoria a la Comisión de Enlace del martes 30 de junio y se trasladó al martes 07 de julio.

3. Reunión en Casa Presidencial para analizar situación del FEES 2020

Se recibió convocatoria de Casa Presidencial, para el miércoles 01 de julio, a las 5:00 p.m., con el objetivo de analizar el FEES 2020, considerando la situación fiscal del País, agudizada por la crisis sanitaria actual.

La señora Ana Rosa Ruiz indica que, es conocedora de que la situación está muy difícil para todo el país; sin embargo, lo que le llama la atención, de parte del Gobierno, es que considera que la única forma de salir adelante, está en función de la Empresa Privada, mediante las alianzas con las diferentes Cámaras, cuando el Gobierno tiene un estado de lujo, y se ha demostrado a nivel de País al Mundo, que teniendo una institucionalidad pública, como la que tiene nuestro país, ha logrado índices brillantes de control de la pandemia, comparado con países con una misma población y con mayores recursos; lo que se traduce en que el sistema de seguridad que se ha impulsado en este país, unido al sistema de educación, que no se ha detenido, permiten unir un sinfín de justificaciones de lo valioso que es la institucionalidad pública; no obstante, las propuestas del Gobierno y de la Asamblea Legislativa, consisten en reducir el Estado Costarricense, dando a entender que lo que buscan es debilitarlo; lo cual ha sido demostrado a nivel mundial que es una práctica que ha fallado; y a pesar de esto, es el camino que está tomando el actual Gobierno del País. Considera que, SINAES, debe ser la conciencia de las Universidades y hablar muy estrechamente con el señor Presidente y con todo su equipo, acerca de que la dirección que están tomando es muy delicada y riesgosa, ya que podría hacer que los niveles de desigualdad y de pobreza se disparen. Señala que, debe seguir concientizando a este Gobierno, acerca de que no es reduciendo los gastos de las Universidades Públicas ni de todo el Sistema Público,

como se va a lograr salir de esta crisis. Añade que, se necesita una alianza estratégica público-privada, en la cual sean de igual importancia ambos sectores, para lograr salir adelante. Reitera su preocupación de la forma en que el Gobierno está manejando la crisis, ya que considera que, si se continúa como hasta ahora, los indicadores actuales, con los cuales ya se prevé, no solamente para Costa Rica sino a nivel mundial, que Producto Interno Bruto; con lo que lamentablemente nuestro país no saldrá adelante. Expresa que, si se cree que la reactivación está en función de las empresas, se trata de un montaje que nos está presentando a nivel País.

4. Nombramiento del Ph.D. Julio Calvo Alvarado, como Representante de CONARE en el Consejo de Acreditación del SINAES.

En sesión de CONARE del 30 de junio de 2020, se nombró al ex Rector Julio Calvo Alvarado, como Representante de CONARE ante el SINAES. Con esta designación, tenemos representación ante del SINAES de la UCR, UNA, UNED y del TEC.

El señor Luis Gerardo Meza le desea lo mejor al señor Julio Calvo. Además, pregunta ¿a quién sustituye el señor Julio Calvo?

El señor Luis Paulino Méndez responde que, lamentablemente fue por la muerte del señor Juan Manuel Esquivel, quien era representante de la UCR.

5. Minuta de la reunión de la Comisión Especial conformada por el CI para atender la crisis sanitaria.

La comisión sesionó el martes 30 de junio, con la incorporación de los nuevos miembros: Carlos Roberto Acuña y Miriam Brenes. La minuta completa se aportará en la próxima sesión. Se adjunta la minuta de la reunión del martes 23 de junio.



MINUTA 06

CCENCOVID-19 obs C

La señora María Estrada solicita que, la señora Miriam Brenes y el señor Carlos Roberto Acuña brinden un resumen de la reunión.

La señora Miriam Brenes informa que, el tema abordado en la reunión fue la salida de los estudiantes a vacaciones, y que todos los protocolos se generaron desde GASEL y el CAIS. Aprovecha para felicitarlos por el trabajo que realizaron, y señala que, son protocolos estrictos. Indica que, se dieron a la tarea de explicar muy bien las consecuencias y las medidas de seguridad que deben tener durante el traslado, cuando estén con sus familias, en el momento que ingresen a la Institución, también deben de seguir todos los protocolos basados en lo que el Ministerio de Salud recomienda, principalmente en el tema de aislamiento de los estudiantes. Informa que, del Campus Tecnológico Local de San Carlos tienen trece estudiantes que van a salir a la zona de San Carlos, de Cartago son cinco que van a dirigirse a zonas con alerta naranja, de Cartago se van a ir 32 estudiantes a visitar a sus familiares y 22 se van a quedar en la Residencias Estudiantiles. Asimismo, se refiere a los compañeros que están en funciones dentro de la Institución, quienes cuando ingresen del período de vacaciones, deben de seguir todas las medidas establecidas en los protocolos.

El señor Carlos Roberto Acuña agrega que, llegaron a la conclusión de que hay cosas que no están normadas en el proceso, por lo se van a tener que tomar decisiones, ya que hay una preocupación con respecto al tema legal, porque se debe justificar que una persona pueda o no ingresar a la Institución. Reitera la importancia de que los protocolos vayan creciendo y se vayan revisando permanentemente, porque esos cambios son los que al final van a decir cómo va a funcionar el ejercicio de la prevención dentro de la Institución.

El señor Luis Paulino Méndez agrega que, efectivamente están analizando todas las posibilidades legales; por ejemplo, cómo manejar el personal con funciones no teletrabajables y que están en el grupo de alto riesgo; señala que, de momento, no se cuenta con la posibilidad de que la Caja Costarricense de Seguro Social (C.C.S.S.) les extienda una incapacidad; ya que el único caso sería la orden sanitaria, una vez que se detecte un contagio o sospecha, en el cual el funcionario estaría en cuarentena en su casa. Agrega que, la permuta de tiempo servido es un mecanismo importante; sin embargo, funciona para periodos cortos, de lo contrario el compromiso de reponer tiempo para el funcionario se vuelve inmanejable.

El señor Carlos Roberto Acuña agrega que, hay una preocupación fuerte de los estudiantes que van a ir a sus casas y luego van a regresar, y probablemente a un periodo de cuarentena, porque el tema es la condición psicológica que puedan manejar, igual va a suceder con funcionarios y es una condición que se vive a nivel país.

La señora Miriam Brenes añade que, se está dando seguimiento a los funcionarios que se trasladan desde zonas que están bajo alerta color naranja, ya se tienen mapeadas y se les están dando las instrucciones pertinentes, GASEL está preparando una serie de videos para ser transmitidos a toda la Comunidad Institucional, sobre las medidas de protección y seguridad a la hora de trasladarse al lugar de trabajo, así como el uso de protección personal. Además, informa que la Comisión Nacional de Emergencias, está solicitando el apoyo para que algunos de los videos que se generen puedan ser transmitidos a nivel nacional.

El señor Luis Paulino Méndez indica que, diariamente se hacen revisiones y ajustes a lo que se ha definido, con la proyección que el pico de contagio se va a presentar en el mes de octubre; etapa muy importante en la cual se deberá ser muy responsables.

La señora Miriam Brenes invita a todos los compañeros y compañeras para que, en este periodo de vacaciones, aprovechen para fortalecer la salud mental y física y para seguir manteniendo las normas de higiene, en lo que se refiere al lavado de manos.

El señor Luis Gerardo Meza apela a la prudencia de toda la Comunidad Institucional, para mantener las medidas de seguridad, e inclusive ser más estrictos. Comenta que, el Artículo 82, en el inciso e, de la Convención Colectiva contiene una causal de despido, que dice: *“e. Que el trabajador comprometa con su imprudencia o descuido inexcusable, la seguridad del lugar donde se realizan las labores o la de las personas que allí se encuentran.”* Señala que, desconoce cómo se puede

interpretar esto, ya que si algún funcionario en este período de vacaciones o en el tiempo laboral, incurre en una acción imprudente e irresponsable de las medidas de seguridad y que producto de ello, afecte estudiantes o funcionarios y en general a la actividad institucional, podría aplicársele lo que indica dicho artículo; por lo que considera que debe advertirse con anticipación a la Comunidad Institucional.

El señor Luis Paulino Méndez responde que, en el puesto de trabajo efectivamente aplica el artículo 82, porque ya hubo consultas de funcionarios acerca de si los protocolos son de acatamiento obligatorio, ante las cuales se les aclaró que sí lo son; ya que, el no cumplirlos pone en riesgo a la Institución, y se aplicaría el artículo 82 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas.

La señora Miriam Brenes amplía que, cada persona debe ser ética y responsable, y debe cumplir con todos los protocolos establecidos y llevar la información a las familias. Insta a las personas a cuidarse y a no ser imprudentes.

El señor Carlos Roberto Acuña se refiere al artículo 81 del Código de Trabajo, que establece el despido sin responsabilidad laboral, para aquellas personas que pongan en riesgo su seguridad y la de los demás.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3178.

ARTÍCULO 5. Propuestas de Comisiones Permanentes

No se presentan Propuestas de Comisiones Permanentes.

ARTÍCULO 6. Propuestas de Miembros del Consejo Institucional

El señor Luis Gerardo Meza deja presentada la siguiente propuesta:

PROPUESTA

Se somete a consideración del Consejo de Institucional la siguiente propuesta:

ASUNTO: Introducción de un artículo transitorio al artículo 50 BIS, 56 y 83 BIS 4, respectivamente, del Estatuto Orgánico y un artículo transitorio II al “Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor en el ITCR”

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 18 del Estatuto Orgánico, establece en su inciso c, lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.

2. El artículo 55 del Estatuto Orgánico dispone que los Consejos de los Departamentos Académicos sesionarán ordinariamente al menos una vez cada mes y extraordinariamente, toda vez que sea formalmente convocado. Además, indica que “Los consejos de área, de Unidad Interna y de Unidad Desconcentrada, funcionarán, en lo que corresponda, igual que los consejos de departamento”.

3. El punto 2 del artículo 50 BIS del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:

2. Funciones del Consejo de Área

Son funciones del Consejo de Área:

- a. Proponer al Vicerrector respectivo o Director de Posgrado, por medio del coordinador, el nombramiento del personal que vaya a laborar exclusivamente para el área, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.
 - b. Aprobar el plan de trabajo semestral de cada funcionario que labora para el área por el tiempo en que realiza labores para ésta.
 - c. Aprobar en primera instancia, y proponer por medio del vicerrector o Director de Posgrado al Consejo de Vicerrectoría de Docencia, al Consejo de Investigación y Extensión o al Consejo de Posgrado, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación y extensión del área.
 - d. Recomendar candidatos a becas para actividades de superación de los funcionarios que laboran para el área por una jornada superior a medio tiempo completo, según el reglamento correspondiente.
 - e. Proponer al vicerrector o Director de Posgrado la remoción de funcionarios que laboren exclusivamente para el área, o la separación del área de funcionarios que no trabajen exclusivamente para el área, cuando los considere perjudiciales o ineficaces en su labor, previo levantamiento de expediente, por votación afirmativa no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros, según los reglamentos respectivos.
 - f. Resolver los recursos de apelación contra las resoluciones en materia académica del coordinador de área.
 - g. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos.
 - h. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento.
 - i. Analizar y aprobar, en primera instancia, el anteproyecto de presupuesto del área elaborado por el coordinador.
 - j. Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés.
 - k. Decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño del área, siempre que no se invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores.
 - l. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de área, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del Coordinador de Área.
 - m. Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los Consejos de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades del área, deben ser realizadas por el Consejo de área.
4. El artículo 56 del Estatuto Orgánico, señala:
- Artículo 56 Funciones del Consejo de Departamento académico*
Son atribuciones del Consejo de Departamento Académico:
- a. Proponer al Director la remoción de profesores del Departamento cuando los considere perjudiciales o ineficaces en su labor, previo levantamiento de expediente, por votación afirmativa no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros, según los reglamentos respectivos
 - b. Aprobar en primera instancia y proponer, por medio del Director, al Consejo de Vicerrectoría, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación, extensión y acción social del Departamento.
 - c. Aprobar, en primera instancia, la desconcentración de programas docentes del departamento para que se ejecuten como "programas desconcentrados".

- d. Resolver los recursos de apelación contra las resoluciones en materia académica del Director de Departamento
 - e. Proponer al Vicerrector respectivo, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo
 - f. Aprobar el plan de trabajo semestral de cada funcionario del departamento
 - g. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos
 - h. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento
 - i. Analizar y aprobar, en primera instancia, el anteproyecto de presupuesto del departamento elaborado por el Director
 - j. Recomendar candidatos a becas para actividades de superación de los miembros del departamento, según el reglamento correspondiente
 - k. Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés.
 - l. Aprobar los lineamientos académicos necesarios para la operación de actividades académicas ejecutadas como “programas desconcentrados” /1
 - m. Decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño del departamento, siempre que no se invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores
 - n. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del director/a de Departamento o de Coordinador/a de unidad.
 - o. Aprobar modificaciones a los planes de estudio de los “programas desconcentrados” a su cargo por iniciativa propia o a propuesta de una unidad desconcentrada.
5. El punto 2 del artículo 83 BIS 4 del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:
- 2. Funciones del Consejo de unidad desconcentrada
Son funciones del Consejo de Unidad desconcentrada:
 - a. Proponer modificaciones a los planes de estudio de los “programas desconcentrados” a su cargo las cuales serán estudiadas y resueltas por el Consejo de Departamento Académico que desconcentró el programa. Los cambios solo se podrán aplicar si son aprobados por este último, conforme a la normativa vigente.
 - b. Aprobar en primera instancia y proponer por medio del Coordinador de Unidad Desconcentrada al Consejo de Departamento Académico que desconcentró el programa, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación, extensión y acción social de la unidad, para los que tenga competencia.
Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018
 - c. Analizar y resolver los recursos de apelación contra las resoluciones en materia académica del Coordinador de la Unidad desconcentrada.
Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018
 - d. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos
 - e. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento

-
- f. Analizar y aprobar, en primera instancia, el plan anual operativo y el anteproyecto de presupuesto de la unidad elaborados por el Coordinador.
Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018
- g. Aprobar el plan de trabajo semestral de cada funcionario de la Unidad desconcentrada.
- h. Recomendar candidatos a becas para actividades de superación de los miembros de la Unidad desconcentrada, según el reglamento correspondiente
- i. Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés
- j. Desempeñar las funciones que el Consejo de Escuela respectivo formalmente le acuerde delegar, las cuales deberán limitarse exclusivamente a aspectos relacionados con el programa académico desconcentrado directamente asignado a la unidad.
- k. Decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño de la unidad, siempre que no se invada la competencia de autoridades u órganos superiores o del Consejo de Departamento que acordó desconcentrar el programa.
- l. Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los Consejos de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades de la unidad académica desconcentrada, deben ser realizadas por el consejo de ésta.
Los consejos de unidades desconcentradas tendrán las siguientes funciones únicamente si la cantidad total de profesores que laboran para la unidad es igual o mayor a 10, contratados con jornada mínima de medio tiempo completo y nombramiento a tiempo indefinido. En caso contrario, tales funciones corresponden al Consejo de la Escuela o Departamento que acordó desconcentrar el programa.
Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018
- m. Proponer al Director del departamento académico que desconcentró el programa, la remoción de profesores de la Unidad Desconcentrada cuando los considere perjudiciales o ineficaces en su labor, según los reglamentos respectivos.
Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018
- n. Proponer al Vicerrector respectivo, por medio del Coordinador, el nombramiento del personal de la Unidad desconcentrada, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.
Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018

- o. *Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad desconcentrada, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del Coordinador(a) de la unidad.*
6. El punto 3.3 del “Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor en el ITCR” establece lo siguiente:
- 3.3 Labores académico-administrativas:
- Asuntos administrativos (participación en Consejos y reuniones de departamento, estudio y análisis de documentos, capacitación no programada y participación en comisiones que no se ajusten a las normadas en este Manual)
 - Dirección de departamento
 - Coordinación de carreras
 - Capacitación programada
 - Participación en comisiones formales
 - Coordinación de actividades extra y co-curriculares
7. El señor Rector Ing. Luis Paulino Méndez Badilla ha dispuesto, en la resolución RR-131-2020, de las ocho horas del nueve de junio del 2020, lo siguiente:
- I. Sobre el ciclo lectivo correspondiente al segundo semestre 2020:**
1. Se mantiene la docencia remota asistida por tecnología.
 2. El segundo semestre inicia el 31 de agosto de 2020 y concluye con entrega de actas el 4 de febrero de 2021, tal como está aprobado en el calendario académico 2020.
 3. En las semanas 17, 18 y 19 del semestre se regresa a la presencialidad siempre y cuando las condiciones sanitarias lo permitan. Si no fuese posible se informará el cambio oportunamente.
8. Mediante el oficio SCI-488-2020, del 28 de mayo de 2020, el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante hizo el siguiente planteamiento a la Vicerrectora de Docencia Q. Grettel Castro Portuguez:
- La situación especial que se ha generado por la epidemia de la enfermedad COVID19, tal como usted conoce muy bien, ha conllevado a la oferta de la docencia mediante una modalidad fuera de lo ordinario en el Instituto. Ante la falta de certeza que reina actualmente, sobre las posibilidades reales de volver pronto a la docencia presencial con el formato utilizado antes de la epidemia, he sido consultado por algunos docentes acerca de si se plantea alguna reforma del “Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor en el ITCR” que contemple las circunstancias en las que se ofrece la docencia de manera remota con apoyo tecnológico, tanto en forma sincrónica como asincrónica.*
- Muy respetuosamente, me permito consultar sí, dentro de las posibilidades presupuestarias del Instituto, y en el contexto de la planificación del segundo semestre 2020, se ha valorado la necesidad de plantear reformas al “Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor en el ITCR” que atienda las circunstancias que enfrentan las y los docentes en la modalidad de oferta docente no presencial, dado que no se está en presencia de las mismas condiciones laborales y que existe evidencia de la mayor*

demanda de tiempo que requiere la planificación y el desarrollo de la docencia en estas condiciones.

9. El oficio SCI-488-2020 fue respondido por la Vicerrectora de Docencia mediante el oficio ViDa-389-2020, del 16 de junio del 2020, en los siguientes términos:

En respuesta a su oficio le informo que se estará conformando una comisión en la Vic. de Docencia con el fin de analizar la adaptación de la carga del profesor para el caso de la impartición de lecciones en modalidad remota.

Como es de su conocimiento la situación presupuestaria no admite mucho margen de maniobra, si se quiere mantener la misma oferta de cupos y cursos que se ofrecido en estos últimos semestres, desde que se han implementado medidas de contención del gasto, sin embargo, una vez realizado el análisis se podrá tener una idea clara de las posibilidades presupuestarias para la adaptación. En cuanto se concluya el trabajo de la comisión se les informará.

CONSIDERANDO QUE:

1. Las circunstancias especiales en las que se ha tenido que desarrollar la actividad docente durante el primer semestre del 2020, debido a las condiciones generadas por la pandemia de la enfermedad COVID 19, y que se extenderán durante el segundo semestre del 2020 según lo dispuesto en la resolución RR-131-2020, han conllevado una sobrecarga laboral para las personas funcionarias del Instituto, en general, y para el sector que ejerce la docencia en particular.
2. Lo indicado en el punto anterior, lleva a la toma de conciencia de que la asignación de carga académica para el ejercicio de la docencia, como se ha hecho tradicionalmente, a saber, aplicando el “Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor en el ITCR”, resulta improcedente pues no contempla que la modalidad no presencial obligó a replantear los cursos, lo que en la práctica devino en “cursos nuevos” para todos los casos.
3. No obstante, aunque es cierto lo indicado en el punto anterior, las condiciones presupuestarias que actualmente enfrenta el Instituto, tal como se indica en el oficio ViDa-389-2020, no brindan mucho margen de maniobra que permita modificar las disposiciones del “Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor en el ITCR”, ante la imperiosa necesidad de mantener una oferta de cursos y de cupos similar a la de los últimos semestres.
4. Ante las circunstancias especiales que atraviesa el país, en general, y el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en particular, cabe la adopción de medidas transitorias que permitan el desarrollo de la actividad institucional con la mayor eficacia y eficiencia que tales condiciones permitan. En tal sentido, aunque algunas actividades tienen importancia y relevancia en el quehacer ordinario institucional, puede resultar oportuno, necesario, conveniente y razonable dosificar su ejecución, con el propósito de mejorar las posibilidades de desarrollo de otras actividades que, por su importancia o trascendencia, requieren de las condiciones para su pleno cumplimiento.
5. Entre las actividades que requieren de las mejores posibilidades para su desarrollo, en el contexto que se vivencia por la pandemia COVID 19, se encuentran las actividades académicas, en general, y las docentes, en particular.
6. Aunque se reconoce la importancia de las sesiones de los Consejos de las Escuelas, Áreas Académicas y Unidades Desconcentradas para el desarrollo de la gestión institucional, se valora oportuno, necesario, conveniente y razonable dosificar su

ejecución transitoriamente, al menos durante el segundo semestre del 2020, con el fin de permitir que las horas inicialmente destinadas a las sesiones de estos consejos, y al estudio de las temáticas que le son propias, puedan ser parcialmente utilizadas por las personas docentes para atender algunas de las demandas adicionales que les genera la docencia remota asistida por tecnología y la evaluación de los cursos mediada por estas tecnologías.

SE PROPONE:

- a. Introducir un artículo transitorio a los artículos 50 BIS, 56 y 83 BIS 4, con el siguiente texto:

Transitorio a los artículos 50 BIS, 56 y 83 BIS 4

En el segundo semestre del 2020, durante el periodo lectivo y el correspondiente de evaluaciones finales, la periodicidad de las sesiones ordinarias de los Consejos de las Escuelas, las Áreas Académicas y las Unidades Desconcentradas se extenderá a dos meses, de manera que los Consejos ordinarios se realizarán cada dos meses y los extraordinarios cada vez que su presidente los convoque.

- b. Introducir un artículo transitorio al artículo 50 BIS con el siguiente texto:

Transitorio al artículo 50 BIS

En el segundo semestre del 2020, durante el periodo lectivo y el correspondiente de evaluaciones finales, los Consejos de Áreas Académicas no ejercerán las funciones indicada en el inciso b del punto 2 del artículo 50 BIS, y el inciso d de ese mismo punto salvo que se trate de becas que conduzcan a grado o posgrado. Cualquier otra participación en actividades formativas que requieran trámites ante el Comité de Becas serán autorizadas por el Coordinador correspondiente. En ese mismo periodo los informes finales de proyectos de investigación o extensión, las solicitudes de prórroga o cualquier tipo de modificación en proyectos de ese tipo en ejecución serán avalados por el Comité Técnico del Área Académica correspondiente y no requerirán acuerdo del Consejo de Área.

- c. Introducir un artículo transitorio al artículo 56 con el siguiente texto:

Transitorio al artículo 56

En el segundo semestre del 2020, durante el periodo lectivo y el correspondiente de evaluaciones finales, los Consejos de las Escuelas no ejercerán la función indicada en el inciso b del artículo 56, y el inciso j de ese artículo se aplicará solo para becas que conduzcan a grado o posgrado. Cualquier otra participación en actividades formativas que requieran trámites ante el Comité de Becas serán autorizadas por el Director correspondiente. En ese mismo periodo los informes finales de proyectos de investigación o extensión, las solicitudes de prórroga o cualquier tipo de modificación en proyectos de ese tipo en ejecución serán avalados por el Comité Técnico de la Escuela correspondiente y no requerirán acuerdo del Consejo de Escuela.

- d. Introducir un artículo transitorio al artículo 83 BIS 4 con el siguiente texto:

Transitorio al artículo 83 BIS 4

En el segundo semestre del 2020, durante el periodo lectivo y el correspondiente de evaluaciones finales, los Consejos de las Unidades Desconcentradas no ejercerán la función indicada en el inciso g del punto 2 artículo 83 BIS 4, y el inciso h de ese artículo se aplicará solo para becas que conduzcan a grado o posgrado. Cualquier otra participación en actividades formativas que requieran trámites ante el Comité de Becas serán autorizadas por el Coordinador correspondiente. En ese mismo periodo los informes finales de proyectos de investigación o extensión, las solicitudes de prórroga o cualquier tipo de modificación en proyectos de ese tipo en ejecución serán avalados por el Comité Técnico de la Unidad Desconcentrada correspondiente y no requerirán acuerdo del Consejo de Unidad Desconcentrada.

- e. Introducir un artículo transitorio II al “Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor en el ITCR” con el siguiente texto:

Transitorio II

En el segundo semestre del 2020, durante el periodo lectivo y el correspondiente de evaluaciones finales, se contemplará dentro de las opciones incluidas en el punto “3.3 Labores académico-administrativas” del “Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de la Carga del Profesor en el ITCR” labores de planificación de cursos, evaluación de pruebas, preparación de materiales didácticos y necesarias para el ejercicio de la docencia en los cursos a cargo de la persona docente.

El señor Luis Gerardo Meza, solicita que la propuesta sea analizada por la Comisión de Estatuto Orgánico.

El señor Nelson Ortega pregunta al señor Luis Gerardo Meza la razón por la cual considera que esta propuesta corresponde a la Comisión de Estatuto y no a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

El señor Luis Gerardo Meza responde que, se debe a que plantea tres transitorios para incluir en el Estatuto Orgánico.

La señora Miriam Brenes considera que, muchos temas de la carga académica pueden ser analizados por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, por lo que propone sea analizada por las dos Comisiones.

El señor Luis Gerardo Meza responde que, es posible analizar lo propuesto por la señora Miriam Brenes; no obstante, toda reforma del Estatuto Orgánico, requiere un dictamen de la Comisión de Estatuto.

NOTA: Se realiza un receso a las 9:07 a.m.

NOTA: Se reinicia la Sesión a las 9:46 a.m.

NOTA: La señora Ana Rosa Ruiz, se retira de la Sesión con permiso de la Presidencia, a las 9:46 a.m., para participar en reunión del Consejo Editorial de la Revista Ruptura CICDE-UNED.

ASUNTOS DE FONDO

ARTÍCULO 7. Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 21.330, No. 21.789, No. 21.712 y No. 21.775

La señora Ana Ruth Solano presenta la propuesta denominada: “Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 21.330, No. 21.789, No. 21.712 y No. 21.775”; elaborada por la Presidencia. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica prescribe:
“Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír

previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas”.

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 18, inciso i) señala:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República”.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió correos electrónicos de parte de Asamblea Legislativa, dirigidos al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en calidad de Rector de la Institución, en los cuales se solicita criterio sobre los siguientes expedientes de Proyectos de Ley No. 21.330, No.21.789, No.21.712 y No. 21.775.
2. La recepción de los expedientes consultados, fue conocida en diferentes sesiones del Consejo Institucional, y se acordó trasladarlos a la Oficina de Asesoría Legal y a otras dependencias del TEC, para la emisión de su criterio sobre el tema.
3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficios, que contienen los criterios de algunas de las demás dependencias de la Institución, que fueron consultadas.

SE ACUERDA:

- a. Acoger el criterio de la Oficina de Asesoría Legal, en lo que se refiere a la transgresión de la Autonomía Universitaria, y remitir las observaciones de las dependencias consultadas que se detallan a continuación, para cada proyecto consultado:

Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
21.330	Proyecto de Ley “Creación de la Agenda Espacial Costarricense (AEC)”	SI	Oficina de Asesoría Legal “... Para finalizar de acuerdo a la iniciativa de ley, la Agencia Espacial se financiará con: “la agencia se financiará con un aporte anual del cero punto cinco por ciento (0.5%) de la sub-ejecución del Presupuesto Nacional de la República y por las donaciones que reciba, derivada de convenios de cooperación con agencias y organismos internacionales, los cuales se estilan mucho en casos exitosos de investigación y desarrollo”. [la negrita no corresponde al original]

		<p>Si existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria. Específicamente el artículo 13 inciso b) en correlación con el transitorio VII al señalar: “ARTÍCULO 13- De los Recursos de la Agencia Espacial Costarricense La Agencia Espacial Costarricense (AEC) financiará sus operaciones con los siguientes recursos: [...] b) Un aporte de las instituciones del Sector Público No financiero. [....] Lo anterior es evidentemente violatorio al régimen de autonomía universitaria consagrado en la Constitución Política, pues pretende mediante ley obligar al Instituto Tecnológico a trasladar el 0.5% de su superávit libre líquido a la Agencia Espacial. Nos encontramos nuevamente ante un proyecto de ley que pretende “meter mano” en el presupuesto dado al Instituto Tecnológico por medio del FEES. ...”</p> <p><u>Escuela de Ingeniería Electromecánica</u> “ ... La dirección de la escuela procedió a remitirlo a la Comisión de Aeronáutica para que emitirá su criterio, sin embargo, los miembros de la comisión decidieron abstenerse. No obstante, atendiendo el punto 3, el profesor Víctor Hernández solicita que se agregue como su opinión personal lo siguiente:</p>
--	--	---

		<p><i>“Sobre la investigación y desarrollo: Las universidades públicas ya se dedican a la investigación y desarrollo de las ciencias espaciales. El mismo documento menciona al Laboratorio Espacial del TEC y también la Universidad de Costa Rica dedica esfuerzos a este sentido. En este caso, más bien un proyecto que fortalezca la inversión en investigación y desarrollo desde las universidades, sería lo que se necesitaría.</i></p> <p><i>Sobre la generación de empleo: En mi opinión toda ley que esté dirigida al desarrollo del país y al tener el nuestro un alto índice de desempleo deberá mencionar de manera clara el encadenamiento de pequeñas y medianas empresas que vayan se beneficiadas. El documento contiene unos tres renglones que mencionan la posibilidad de generación de empleo por la construcción de un museo, sin embargo, me entra duda de cuantos empleos podrían generarse para que valga la pena un proyecto como este.”</i></p> <p><i>Por lo tanto, consideramos pertinente abstenernos a apoyar este proyecto y recomendamos que se le transfiera a la Asamblea Legislativa la recomendación de pedir también el criterio del Costa Rica Aerospace Cluster, de la Comisión Aeroespacial del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos y del Comité Técnico Nacional Aeroespacial, los cuales tendrán un criterio valioso e imparcial para evaluar</i></p>
--	--	---

		<p>este tipo de proyecto.”</p> <p><u>Escuela de Ingeniería Electrónica</u></p> <p>“ ...</p> <p>Se indica que la misma es una importante iniciativa que viene a apoyar la implementación y desarrollo de una estrategia nacional espacial.</p> <p>No obstante, conviene poner atención a dos temas en particular, los cuales eventualmente podrían constituir una invasión a la autonomía universitaria.</p> <p>A. En el artículo 5 del Proyecto de Ley se propone la integración del “La persona que ejerza la Dirección del Centro Nacional de Alta Tecnología (CeNAT)” en el Consejo Directivo de la Agencia Espacial Costarricense. La definición por ley de su representante en el Consejo Directivo le impide al CeNAT ser representado por una persona con conocimientos y/o experiencia en materia espacial, en caso de que su Director no tenga esa especialidad.</p> <p>B. Considerando que CeNAT es una dependencia de CONARE, cuya actividad se financia con los recursos de CONARE, que a su vez comparte el financiamiento con las universidades públicas, la disposición del artículo 13 en su inciso a).”</p> <p><u>Carrera Ingeniería Electrónica Sede San Carlos</u></p> <p>“ ...</p> <p>Sí se apoya el proyecto, en vista de que:</p> <p>Una estrategia espacial nacional</p>
--	--	---

			<p>propicia fuertemente el quehacer de la ingeniería en general, y de la electrónica en particular, al fomentar la docencia y la investigación en disciplinas STEM concernientes a la Escuela de Ingeniería Electrónica del ITCR que incluyen, pero no se limitan, a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sistemas de comunicaciones. • Sistemas de control. • Robótica. • Compatibilidad electromagnética. • Diseño de antenas. • Sistemas de microondas. • Propulsión espacial. • Sistemas embebidos. • Sistemas espaciales. • Procesamiento de señales. • Producción y almacenamiento de energía. <p>Adicionalmente, el campo de apertura que conllevaría la creación de la AEC, vendría a fortalecer la actividad económica de las Investigaciones y Desarrollo Experimental en el Campo de las Ciencias Naturales y la Ingeniería (Clasificación de Actividades Económicas de Costa Rica 2011, pág. 374), la cual presenta un gran valor agregado.”</p>
--	--	--	--

Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
21.789	Proyecto de Ley “Reforma al Artículo 142 del Código Electoral, Ley 8765, del 02 de setiembre de 2009”	NO	Oficina de Asesoría Legal “... Sobre la redacción actual del artículo supra citado, el proponente dice: “Nótese que la prohibición

		<p>está establecida solo para elecciones nacionales. Además, en repetida jurisprudencia el Tribunal Supremo de Elecciones ha manifestado que dicha norma no es aplicable para las elecciones municipales". La negrita no corresponde al original</p> <p>Para solventar el vacío normativo al que hace referencia el legislador propone modificar la norma para que diga:</p> <p>"ARTÍCULO 1- Reformase el artículo 142 del Código Electoral, ley N° 8765, del 02 de setiembre de 2009, para que en adelante se lea de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 142- Información de la gestión gubernamental. Prohíbese a las instituciones del Poder Ejecutivo, de la administración descentralizada y de las empresas del Estado, a las alcaldías y los concejos municipales, difundir, mediante cualquier medio de comunicación, información publicitaria relativa a la obra pública realizada, a partir del día siguiente de la convocatoria a elecciones nacionales y municipales hasta el propio día de las elecciones. Quedan a salvo de esta prohibición, las informaciones de carácter técnico o científico que resulten indispensables e impostergables, por referirse a aspectos relacionados con la prestación de servicios públicos esenciales o por emergencias nacionales. Las publicaciones contrarias a lo dispuesto en esta</p>
--	--	--

		<p>Ley harán incurrir a los funcionarios responsables en el delito de desobediencia y beligerancia política, previa resolución del TSE”.</p> <p>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, NO existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.”</p> <p><u>Tribunal Institucional Electoral</u></p> <p>“...</p> <p>Con la debida consideración para el Consejo Institucional, el TIE considera oportuno que el ITCR apoye la reforma planteada por las siguientes razones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. El ITCR como institución pública, podría verse afectado tanto por decisiones de carácter nacional como por decisiones de carácter municipal directa o indirectamente.2. La gestión municipal afecta no solo al Cantón al que pertenece esa Municipalidad, sino que involucra también una afectación para las instituciones públicas en general establecidas en ese Cantón, entre ellas a las universidades públicas.3. Es un hecho que el ITCR tiene presencia en diferentes cantones por medio de los campus y centros académicos: Cartago, San José, San Carlos, Limón y Alajuela. Por tanto, es evidente que las decisiones de los representantes municipales y en especial de sus alcaldes, afectan al conglomerado de
--	--	---

		<p><i>instituciones públicas con presencia en esos cantones.</i></p> <p><i>4. Las elecciones municipales, son en cierta medida la oportunidad que tienen las personas ciudadanas para buscar un cambio de rumbo en sus comunidades, ya sea apoyando a una nueva persona candidata de su elección o para manifestar su desacuerdo por la gestión realizada por las autoridades municipales actuales.</i></p> <p><i>5. Bajo las condiciones actuales las personas funcionarias municipales que ocupan cargos de elección, podrían aprovechar, la no existencia de una prohibición para utilizar como instrumento de propaganda electoral a su favor, las obras construidas durante su mandato con fondos públicos, dejando en desventaja a las otras personas candidatas.</i></p> <p><i>6. Se sabe que la publicidad pagada tiene un enorme efecto sobre las decisiones del electorado. Es por eso que el TIE considera oportuno que el ITCR apoye el proyecto de ley de "Reforma al Artículo 142 de Código Electoral, Ley 8765, del 02 de setiembre de 2009", para ampliar la prohibición a las elecciones municipales.</i></p> <p><i>7. La reforma permitirá establecer un mejor balance de fuerzas en las candidaturas, para que quienes participen como personas candidatas, lo hagan dentro de un marco de igualdad y le permita a sus personas electoras tomar decisiones a partir de su criterio</i></p>
--	--	---

		<p><i>personal y propio, y no guiado por una publicidad que podría exaltar la gestión del alcalde en turno u otras personas funcionarias que aspiran a su reelección.”</i></p> <p><u>Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales</u></p> <p>“ ...</p> <p><i>El proyecto de Ley trata sobre la prohibición de realizar publicidad sobre obra pública una vez convocadas las elecciones nacionales, su objetivo es ampliar tal prohibición a las elecciones municipales, lo cual constituye un elemento importante para nuestra democracia. No implica ningún tipo de roce con la autonomía universitaria.</i></p> <p>Aprobar el presente proyecto.”</p> <p><u>Escuela de Ciencias Sociales</u></p> <p>“ ...</p> <p><i>La reforma propuesta alcanza no solo a los alcaldes, sino a puestos de elección del Poder Ejecutivo, de la administración descentralizada y de las empresas del Estado, a las alcaldías y los concejos municipales.</i></p> <p><i>Es importante tener en cuenta que dentro de la Administración Descentralizada que menciona el artículo se encuentra el ITCR y por lo tanto la prohibición establecida alcanza a la Universidad.</i></p> <p>No se recomienda aprobar este proyecto de ley sin la consulta y análisis respectivo, por parte del Tribunal Institucional Electoral (TIE) y del Tribunal Electoral Estudiantil (TEE).”</p>
--	--	---

Comisión Permanente Especial de la Mujer

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
21.712	Proyecto de Ley "Reparación integral para víctimas de Femicidio"	SI	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u></p> <p>"...</p> <p><i>"El presente proyecto de ley tiene como propósito crear un régimen de reparación integral para personas que resulten víctimas directas o indirectas por el delito de femicidio consumado, o por homicidio las siguientes condiciones: cuando se de muerte a una mujer con quien no había una relación de matrimonio o unión libre o las posteriores a una separación, como las relaciones de noviazgo, o las que ocurren por un ataque sexual o la que son producidas por un proxeneta".[la negrita no corresponde al original]</i></p> <p><i>"Además, este proyecto pretende dar por terminada la autoridad parental o patria potestad y la posibilidad del femicida de obtener un régimen de interrelación familiar, en relación con la persona menor de edad que perdió a su madre en sus manos".</i></p> <p><i>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, Sí existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria."</i></p> <p><i>Específicamente los artículos 3 inciso b) punto 2 y 9 inciso f), los cuales a la letra rezan:</i></p> <p>"ARTÍCULO 3- CONTENIDO DE LA REPARACIÓN</p>

		<p>INTEGRAL. El régimen de reparación integral consistirá en: (...)</p> <p>b) Prioridad en la atención y garantía de acceso irrestricto a los siguientes servicios y programas estatales: (...)</p> <p>2- Becas de estudio en todo el proceso educativo, incluida la educación superior, (...)</p> <p>ARTÍCULO 9- RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES. Todas las instituciones públicas deberán brindar atención prioritaria, expedita y permanente, sin requisitos ulteriores a los indicados en esta ley, a las personas beneficiarias del mismo. Especialmente el Ministerio Público, el Poder Judicial, el Instituto Nacional de las Mujeres, Patronato Nacional de la Infancia, Instituto Mixto de Ayuda Social, Caja Costarricense del Seguro Social, Ministerio de Educación Pública, Fondo Nacional de Becas, educaciones públicas de educación técnica y superior, Banco Hipotecario de la Vivienda, Dirección General de Migración y Extranjería, Consejo Nacional de la Persona con Discapacidad, Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor, Ministerio de Salud e instituciones encargadas de la Red de Cuido, Las siguientes instituciones tendrán entre otras responsabilidades propias de su quehacer, las siguientes: (...)</p>
--	--	--

		<p>f) Entidades de educación técnica superior: deberán brindar acceso a programas de formación y estudios universitarios estatales, así como las becas disponibles. (...)” [la negrita no corresponde al original]</p> <p><u>Oficina de Equidad de Género</u></p> <p>“... Según la propuesta, se pretende sustituir el enfoque asistencialista con el que la normativa actual asume el reconocimiento de un estipendio mensual, dirigido a algunas personas menores de edad, que han perdido a su madre por femicidio, con uno de responsabilidad estatal o de respuesta integral, bajo una perspectiva interseccional y de género, dirigido a todas las personas víctimas de femicidio. Consideramos que el proyecto está bien planteado, pues responde al reconocimiento de los compromisos asumidos por Costa Rica, con la aprobación de la Convención Americana de Derechos Humanos, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (Convención CEDAW) y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará). Consideramos que la propuesta tiene una adecuada fundamentación jurídica, para lo cual toma como base el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, los antecedentes de la Corte Interamericana de</p>
--	--	--

			<p>Derechos Humanos y el artículo 70 del Código Procesal Penal de Costa Rica.</p> <p>Por lo tanto, consideramos que debe apoyarse el proyecto.”</p> <p><u>Clínica Atención Integral de Salud</u></p> <p>“... No se presentan observaciones al documento. Si apoyo el proyecto de Ley.”</p>
--	--	--	---

Comisión Permanente Especial de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
21.775	Proyecto de Ley “Creación del Programa Inclusión Social y Laboral de Personas Adultas con Discapacidad (Insolaped)”	SI	<p>Oficina de Asesoría Legal</p> <p>“... “Esta propuesta establece el aprovechamiento de la infraestructura, los recursos y competencias de la constitucionalidad costarricense y establece la materialización de derechos de las personas con discapacidad, consignados en normativa nacional e internacional suscrita por Costa Rica”.</p> <p>En esencia, el proyecto de ley pretende crear un programa de inclusión social y laboral de personas adultas con discapacidad.</p> <p>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, SI existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</p> <p>Específicamente los artículos 2, 9, 10, 17y 18.</p> <p>En síntesis, la presente iniciativa</p>

		<p>de ley violenta la autonomía universitaria, pues pretende imponer vía ley, facultades y competencias que son exclusivas de las casas de enseñanza superior públicas.</p> <p><u>Programa de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad</u></p> <p>“... La propuesta del programa persigue el desarrollo de la autonomía personal, la inclusión y el desarrollo de habilidades para las exigencias de la vida cotidiana y el trabajo. Se hacen las siguientes observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">- El Consejo Nacional de Rectores (CONARE) debe pronunciarse sobre las responsabilidades que tendrá en la elaboración y ejecución del programa Insolaped, pues habría que delimitar las personas o instancias que a lo interno del consejo asumirían las funciones citadas en el proyecto de ley, así como las responsabilidades que tendrá cada universidad pública.- Se necesita de la aprobación y visto bueno de CONARE la inclusión de este programa dentro del currículo y servicios de cada universidad, ya que hay expectativas de gestión infraestructura, aporte de recurso humano, articulación, asesoría y seguimiento. <p>Se apoya el proyecto de ley en la medida que todas las universidades de CONARE estén de acuerdo en asumir las responsabilidades que el programa implica y demanda de manera permanente.</p>
--	--	---

		<p><u>Departamento de Gestión del Talento Humano</u></p> <p>“ ...</p> <p>2. El Consejo Institucional consulta a la Comunidad Institucional plantear observaciones sobre el proyecto.</p> <p>5. El Instituto Tecnológico de Costa Rica cuenta con los Programas de Equiparación de Oportunidades, el Programa de Servicios para Estudiantes con Discapacidades y Necesidades Educativas y el Programa de Admisión Accesible, que son los encargados de apoyar la población adulta con discapacidad en los ámbitos educativo, de inserción académica, acompañamiento, aplicación de ajustes razonables, productos de apoyo y adecuación curricular según corresponda, no solo para que los estudiantes puedan ingresar sino también permanecer y graduarse en la carrera de su elección.</p> <p>6. La creación de un nuevo Programa como este de Inclusión Social y Laboral de Personas Adultas con Discapacidad, enfocado en programas exclusivos para esta población significa discriminación positiva (que es diferente a una acción positiva), lo cual es incongruente con el trabajo que ha venido realizando la Institución en los programas mencionados en el párrafo anterior, en los cuales se realizan ajustes razonables y productos de apoyo para lograr que los estudiantes realicen de forma igualitaria sus estudios en</p>
--	--	---

			<p><i>el Instituto Tecnológico de Costa Rica. No es competencia del Departamento de Gestión del Talento Humano dictaminar si el Proyecto de Ley "Creación del Programa Inclusión Social y Laboral de Personas Adultas con Discapacidad (INSOLAPED), (anteriormente denominado: CAIPAD o Centros de Atención Integral para las Personas Adultas con Discapacidad), Expediente No. 21775 contiene elementos que vulneran la Autonomía Universitaria o no, debido a que no le encontramos relación con personas funcionarias para plantear una posición."</i></p>
--	--	--	--

b. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3178.

ARTÍCULO 8. Modificación del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3159, Artículo 16, inciso a., del 26 de febrero de 2020. Atención del acuerdo del IV Congreso Institucional, sobre la integración de la "Comisión permanente de trabajo interdisciplinario y profesional, para la prevención y promoción de la salud integral de la Comunidad Institucional"

La señora Ana Ruth Solano presenta la propuesta denominada: "Modificación del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3159, Artículo 16, inciso a., del 26 de febrero de 2020. Atención del acuerdo del IV Congreso Institucional, sobre la integración de la "Comisión permanente de trabajo interdisciplinario y profesional, para la prevención y promoción de la salud integral de la Comunidad Institucional"; elaborada por la Presidencia. (Adjunta al acta de esta Sesión).

MOCIÓN DE ORDEN: El señor Luis Paulino Méndez presenta la moción de orden para que esta votación se pueda hacer de forma pública por las razones de fuerza mayor, dado que, la emergencia por la pandemia obliga a sesionar en telepresencia y no se dispone de un mecanismo válido y confiable de votaciones secretas.

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la moción de orden y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3159, Artículo 16, del 26 de febrero de 2020, aprobó la integración de la “Comisión permanente de trabajo interdisciplinario y profesional, para la prevención y promoción de la salud integral de la Comunidad Institucional”, con nombramiento por un periodo de dos años, con las siguientes personas funcionarias:

“... ”

- Sra. Patricia Zúñiga Calderón, Representante del Departamento de Recursos Humanos
- Sr. Jorge Vega Agüero, Representante de la Escuela de Cultura y Deporte
- Sra. Marisela Meoño Martín, Representante de la Clínica de Salud Integral
- Sra. Camila Delgado Agüero, Representante del Departamento de Orientación y Psicología
- Sr. Gabriel Masís Morales, Representante del Campus Tecnológico Local San José
- Sra. María Lorna Quirós Salazar, Representante del Campus Tecnológico Local San Carlos
- Sr. Marlon Ruiz Navarro, Representante del Centro Académico de Limón
- Sr. Roberto Pereira Arroyo, Representante del Centro Académico de Alajuela
- Sra. Doménica Díaz García, Representante de la Unidad de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral
- Sra. Laura Queralt Camacho, Representante de la Oficina de Equidad de Género.”

CONSIDERANDO QUE

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio DCAA-32-2020, con fecha de recibido 29 de junio del 2020, suscrito por el Dr. Roberto Pereira Arroyo Director, Centro Académico de Alajuela, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual presenta la renuncia como representante del Centro Académico de Alajuela ante la “Comisión permanente de trabajo interdisciplinario y profesional, para la prevención y promoción de la salud integral de la Comunidad Institucional”. Asimismo, recomienda la representación oficial ante la Comisión, al Lic. Sebastián Alegría Garita, cédula de identidad 1-1421-0948, funcionario del Centro Académico Alajuela.
2. Esta renuncia requiere ser vista en el Pleno del Consejo Institucional, para la sustitución del representante del Centro Académico de Alajuela, ante la Comisión Especial.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3159, Artículo 16, inciso a., del 26 de febrero de 2020. *Atención del acuerdo del IV Congreso Institucional, sobre la integración de la “Comisión permanente de trabajo interdisciplinario y profesional, para la prevención y promoción de la salud integral de la Comunidad Institucional, para que se lea de la siguiente manera:*
 - Sra. Patricia Zúñiga Calderón, Representante del Departamento de Recursos Humanos

- Sr. Jorge Vega Agüero, Representante de la Escuela de Cultura y Deporte
 - Sra. Marisela Meoño Martín, Representante de la Clínica de Salud Integral
 - Sra. Camila Delgado Agüero, Representante del Departamento de Orientación y Psicología
 - Sr. Gabriel Masís Morales, Representante del Campus Tecnológico Local San José
 - Sra. María Lorna Quirós Salazar, Representante del Campus Tecnológico Local San Carlos
 - Sr. Marlon Ruiz Navarro, Representante del Centro Académico de Limón
 - Sr. Sebastián Alegría Garita, Representante del Centro Académico de Alajuela
 - Sra. Doménica Díaz García, Representante de la Unidad de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral
 - Sra. Laura Queralt Camacho, Representante de la Oficina de Equidad de Género.
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

El señor Luis Gerardo Meza comenta que, en el acuerdo que se está modificando el día de hoy se indicó que, en un plazo de un mes, la Comisión debía presentar el plan de trabajo, solicita que se revise.

El señor Nelson Ortega responde que, la Comisión presentó el plan de trabajo y está en análisis en la Comisión de Planificación y Administración.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3178.

ARTÍCULO 9. Consulta a la Comunidad Institucional sobre modificación de Artículo 64 del Estatuto Orgánico, para incorporar a los coordinadores de Unidad en los Consejo de Departamento de Apoyo Académico, e introducción de un artículo transitorio al artículo 64

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: "Consulta a la Comunidad Institucional sobre modificación de Artículo 64 del Estatuto Orgánico, para incorporar a los coordinadores de Unidad en los Consejo de Departamento de Apoyo Académico, e introducción de un artículo transitorio al artículo 64"; elaborada por la Comisión de Estatuto Orgánico. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 18 del Estatuto Orgánico, establece en su inciso c, lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

- c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.*

...”

2. En la Sesión Ordinaria No. 3156, Artículo 8, del 12 de febrero de 2020, el Consejo Institucional aprobó, en segunda votación, lo siguiente:

“a. Reformar el artículo 64 del Estatuto Orgánico, de manera que su texto sea el siguiente:

Artículo 64

Los departamentos de apoyo académico contarán con un Consejo de Departamento, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- a. El Director de Departamento quien lo preside.*
- b. Los Coordinadores de las Unidades formalmente constituidas del Departamento.*
- c. La cantidad adicional de personas funcionarias del Departamento necesaria hasta completar un máximo de diez funcionarios (as), además del Director, quienes serán electos por un período de dos años, según el mecanismo que establezca el Departamento.*
- d. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros del Consejo de Departamento, según lo establezca el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
En todo caso, deberá participar al menos un estudiante.

b. Aprobar un artículo transitorio al artículo 64 del Estatuto Orgánico, con el siguiente texto:

Transitorio al artículo 64

En caso de que los Coordinadores no formen parte del Consejo de Departamento a la entrada en vigencia de la reforma del artículo 64, y que la integración del Consejo cuente con diez personas más el Director, se irán incorporando paulatinamente, según se vayan generando vacantes por vencimiento del plazo de nombramiento de algunas personas integrantes, por jubilación o cualquier otra causa. De ser necesario se recurrirá al azar para determinar cuál coordinador se integra primero, en aquellos casos en que haya más de uno que no integre el Consejo de Departamento a la entrada en vigencia de la reforma”.

3. En la Sesión Ordinaria No. 3170, Artículo 9, del 13 de mayo de 2020, el Consejo Institucional aprobó, en segunda votación, reformas de los artículos 39, 41, 43, 45, 47, 50 BIS, 54, 59 BIS, 64, 70 BIS, 74,76, 80 y 83 BIS 4. En particular, el texto adoptado por esa reforma para el artículo 64, es el siguiente:

“Artículo 64

Los departamentos de apoyo a la academia contarán con un Consejo de Departamento conformado por:

- a. La persona que ejerce la dirección de departamento, quien preside.*

- b. *Un máximo de diez personas funcionarias, quienes serán electos por un período de dos (2) años, según el mecanismo que establezca el departamento.*
- c. *Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros del Consejo de departamento de apoyo académico, nombrados por la FEITEC de acuerdo con su normativa.*

La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga. Los suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.

Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.

La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.

Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.

La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.

En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil”.

4. Los considerandos del acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3156, Artículo 8, del 12 de febrero de 2020, son los siguientes:

“1. Por las funciones que le son propias a los Consejos de Departamento de Apoyo Académico, establecidas en el artículo 68 del Estatuto Orgánico y consignadas en el resultando 3, resulta oportuno que los Coordinadores de las Unidades del Departamento integren el Consejo de Departamento de Apoyo Académico, porque por las funciones que desempeñan en cuanto tales, resultan idóneos para aportar de manera significativa, especialmente, en las funciones a, b, c, d y f.

2. No existe garantía que los Coordinadores de Unidad, sean electos para integrar el Consejo de Departamento de Apoyo Académico, porque al amparo del inciso b del artículo 64 del Estatuto Orgánico, cada departamento tiene la posibilidad de establecer mecanismos diferentes, con la única limitación que establece la interpretación auténtica de ese inciso, aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3085, Artículo 7, del 29 de agosto de 2018.

3. Para asegurar la participación de los Coordinadores de las Unidades del Departamento de Apoyo Académico en el Consejo de Departamento de Apoyo Académico, es necesario reformar el artículo 64 del Estatuto Orgánico, e incorporar como integrantes de ese tipo de consejos, a los Coordinadores.

4. La Comisión de Estatuto Orgánico, dictaminó positivamente la propuesta de reforma del artículo 64 del Estatuto Orgánico, que pretende la incorporación de

los Coordinadores de Unidad, como integrantes del Consejo de Departamento de Apoyo Académico”.

5. El Consejo Institucional aprobó, en la Sesión Ordinaria No. 3085, Artículo 7, del 29 de agosto de 2018, publicada en la Gaceta No. 521, del 31 de agosto de 2018, la siguiente interpretación del inciso b, del Artículo 64, del Estatuto Orgánico:
“El mecanismo que debe establecer cada Departamento de Apoyo Académico para la designación de los integrantes del Consejo de Departamento no puede establecer ningún requisito adicional al que indica el Estatuto Orgánico. El único requisito para integrar el Consejo de Departamento de Apoyo Académico, que se desprende del texto del inciso b del Artículo 64 del Estatuto Orgánico, consiste en ser funcionario del Departamento”.
6. La Ing. María Estrada Sánchez presentó, en la Sesión Ordinaria No. 3133, una propuesta de reforma del artículo 64 del Estatuto Orgánico, consistente en la incorporación de los Coordinadores de Unidad como integrantes del Consejo de Departamento de apoyo académico.
7. El Artículo 142 del Estatuto Orgánico del ITCR, indica:
*“Artículo 142
Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.
El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.
Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.
El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia”.*
8. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció, en la reunión extraordinaria 319-2020, realizada el martes 30 de junio de 2020, la situación presentada por la derogatoria tácita de la reforma del artículo 64 del Estatuto Orgánico aprobada en la Sesión Ordinaria No. 3156, Artículo 8, del 12 de febrero de 2020, al haberse aprobado la reforma de los artículos 39, 41, 43, 45, 47, 50 BIS, 54, 59 BIS, 64, 70 BIS, 74,76, 80 y 83 BIS 4 en la Sesión Ordinaria No. 3170, Artículo 9, del 13 de mayo de 2020 y adoptó el siguiente acuerdo:
Considerando que:
 1. El propósito de la reforma de los artículos 39, 41, 43, 45, 47, 50 BIS, 54, 59 BIS, 64, 70 BIS, 74,76, 80 y 83 BIS 4 aprobada en la Sesión Ordinaria No. 3170, Artículo 9, del 13 de mayo de 2020, consistente en reducir la

probabilidad de que los órganos colegiados puedan entrar en un estado que les impida la adopción de acuerdos válidos por no cumplir con cuórum estructural, no contradice la intencionalidad que motivó la reforma del artículo 64 aprobada en la Sesión Ordinaria No. 3156, Artículo 8, del 12 de febrero de 2020.

2. Los considerandos que sustentaron la reforma del artículo 64 del Estatuto Orgánico aprobada en la Sesión Ordinaria No. 3156, Artículo 8, del 12 de febrero de 2020, mantienen vigencia.

Acuerda

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que someta a consulta de la comunidad institucional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 142 del Estatuto Orgánico, una reforma del Estatuto Orgánico consistente en:

- a. Reformar el artículo 64 del Estatuto Orgánico, de manera que su texto sea el siguiente:

Artículo 64

Los departamentos de apoyo académico contarán con un Consejo de Departamento, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- a. La persona que ejerce la dirección del Departamento, quien lo preside.
- b. Las personas coordinadoras de las unidades del Departamento formalmente constituidas.
- c. La cantidad adicional de personas funcionarias del Departamento necesaria hasta completar un máximo de diez funcionarios (as), además de la persona que ejerza la dirección, quienes serán electos por un período de dos años, según el mecanismo que establezca el Departamento, quienes contarán con suplentes.
- d. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros del Consejo de Departamento, nombrada por la FEITEC, de acuerdo con su normativa. En todo caso, deberá participar al menos un estudiante.

La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga. Los suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.

Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.

La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.

Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.

La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.

En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.

2. Incorporar un artículo transitorio al artículo 64 del Estatuto Orgánico, con el siguiente texto:

Transitorio al artículo 64

En caso de las personas que coordinan las unidades que no formen parte del Consejo de Departamento a la entrada en vigencia de la reforma del artículo 64, y que la integración del Consejo cuente con diez personas más la persona que ejerce la dirección, se irán incorporando paulatinamente, según se vayan generando vacantes por vencimiento del plazo de nombramiento de algunas personas integrantes, por jubilación o cualquier otra causa. De ser necesario se recurrirá al azar para determinar cuál persona coordinadora se integra primero, en aquellos casos en que haya más de uno que no integre el Consejo de Departamento a la entrada en vigencia de la reforma.

CONSIDERANDO QUE:

1. Por las funciones que le son propias a los Consejos de Departamento de Apoyo Académico, establecidas en el artículo 68 del Estatuto Orgánico y consignadas en el resultando 3, resulta oportuno que los coordinadores de las unidades del Departamento integren el Consejo de Departamento de Apoyo Académico, porque por las funciones que desempeñan en cuanto tales resultan idóneos para aportar de manera significativa, especialmente, en las funciones a, b, c, d y f.
2. No existe garantía que los Coordinadores de Unidad sean electos para integrar el Consejo de Departamento de Apoyo Académico, porque al amparo del inciso b, del artículo 64 del Estatuto Orgánico, cada departamento tiene la posibilidad de establecer mecanismos diferentes, con la única limitación que establece la interpretación auténtica de ese inciso, aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3085, Artículo 7, del 29 de agosto de 2018.
3. Para asegurar la participación de los Coordinadores de las unidades del Departamento de Apoyo Académico en el Consejo de Departamento de Apoyo Académico, es necesario reformar el artículo 64 del Estatuto Orgánico, e incorporar como integrantes de ese tipo de Consejos a los Coordinadores.

4. La reforma de los artículos 39, 41, 43, 45, 47, 50 BIS, 54, 59 BIS, 64, 70 BIS, 74,76, 80 y 83 BIS 4, aprobada en la Sesión Ordinaria No. 3170, Artículo 9, del 13 de mayo de 2020, derogó de manera tácita la reforma del artículo 64 del Estatuto Orgánico, aprobada en la Sesión Ordinaria No. 3156, Artículo 8, del 12 de febrero de 2020.
5. La Comisión de Estatuto Orgánico ha valorado, en la reunión 319-2020, realizada el martes 30 de junio de 2020, que los considerandos que motivaron la reforma del artículo 64 aprobada en la Sesión Ordinaria No. 3156, Artículo 8, del 12 de febrero de 2020, siguen siendo pertinentes, y que no existe contradicción en los propósitos que originaron esa reforma con los que sustentaron la reforma de los artículos 39, 41, 43, 45, 47, 50 BIS, 54, 59 BIS, 64, 70 BIS, 74,76, 80 y 83 BIS 4, aprobada en la Sesión Ordinaria No. 3170, Artículo 9, del 13 de mayo de 2020, por lo que ha recomendado al pleno del Consejo Institucional someter a consulta, para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 142 del Estatuto Orgánico, la propuesta de reforma del artículo 64 y la introducción de un transitorio para este artículo, en los términos reseñados en el resultando 8.

SE ACUERDA:

- a. Someter a consulta de la Comunidad Institucional, por espacio de veinte días hábiles, una reforma del Estatuto Orgánico consistente en:
 1. Modificar el artículo 64 del Estatuto Orgánico, de manera que su texto sea el siguiente:

Artículo 64

Los departamentos de apoyo académico contarán con un Consejo de Departamento, el cual estará integrado de la siguiente manera:

 - a. La persona que ejerce la dirección del Departamento, quien lo preside.
 - b. Las personas coordinadoras de las unidades del Departamento formalmente constituidas.
 - c. La cantidad adicional de personas funcionarias del Departamento necesaria hasta completar un máximo de diez funcionarios (as), además de la persona que ejerza la dirección, quienes serán electos por un período de dos años, según el mecanismo que establezca el Departamento, quienes contarán con suplentes.
 - d. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros del Consejo de Departamento, nombrada por la FEITEC, de acuerdo con su normativa. En todo caso, deberá participar al menos un estudiante.

La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga. Los suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.
Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la

ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.

La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.

Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.

La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.

En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.

2. Incorporar un artículo transitorio al artículo 64 del Estatuto Orgánico, con el siguiente texto:

Transitorio al artículo 64

En caso de las personas que coordinan las unidades que no formen parte del Consejo de Departamento a la entrada en vigencia de la reforma del artículo 64, y que la integración del Consejo cuente con diez personas más la persona que ejerce la dirección, se irán incorporando paulatinamente, según se vayan generando vacantes por vencimiento del plazo de nombramiento de algunas personas integrantes, por jubilación o cualquier otra causa. De ser necesario se recurrirá al azar para determinar cuál persona coordinadora se integra primero, en aquellos casos en que haya más de uno que no integre el Consejo de Departamento a la entrada en vigencia de la reforma.

b. Publicar este acuerdo en la Gaceta Institucional.

c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

El señor Luis Gerardo Meza comenta que, cuando se analizan estos temas en la Comisión de Estatuto Orgánico, surgen dudas acerca de quién debe vigilar cuando se hacen reformas al Estatuto Orgánico y éstas alteren otros artículos, por lo que recomienda que, sea el área de asuntos jurídicos la que asuma esa tarea de vigilancia, ya que ningún Miembro del Consejo Institucional es experto en el tema.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3178.

ARTÍCULO 10. Solicitud a la Asamblea Institucional Representativa de sustitución de la palabra unidad, por dependencia en algunos artículos del Estatuto Orgánico, para evitar ambigüedad en el

alcance de los mismos, y modificación de los artículos 18 e, 32 n, 51, 53 (BIS), 54, 58, 104 y 118 del Estatuto Orgánico para fijar la interpretación del término unidad como subdependencia

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: "Solicitud a la Asamblea Institucional Representativa de sustitución de la palabra unidad, por dependencia en algunos artículos del Estatuto Orgánico, para evitar ambigüedad en el alcance de los mismos, y modificación de los artículos 18 e, 32 n, 51, 53 (BIS), 54, 58, 104 y 118 del Estatuto Orgánico para fijar la interpretación del término unidad como subdependencia"; elaborada por la Comisión de Estatuto Orgánico. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 1 del Estatuto Orgánico, establece lo siguiente:
*"El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.
La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional".*
2. De conformidad con el artículo 11, inciso c, del Estatuto Orgánico, corresponde a la Asamblea Institucional Representativa:
"...
c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico, así como realizar la reforma total de este, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa
..."
3. El Estatuto Orgánico contempla el término unidad en los siguientes artículos: 15, 17, 18, 26, 32, 38, 45, 47, 49, 50 BIS, 51, 52, 53, 53 BIS, 54, 55, 56, 58, 59, 59 Bis 1, 59-Bis 1 Bis, 59 Bis 2, 64, 68, 70 Bis, 70 Bis 2, 79, 80, 83 Bis 1, 83 Bis 2, 83 Bis 3, 83 Bis 4, 83 Bis 5, 87, 112, 118, 134, 147 y 150.
4. El uso del término unidad no tiene sentido unívoco en el Estatuto Orgánico. En efecto, el término unidad se utiliza, para referirse a departamentos o instancias superiores, en los siguientes artículos e incisos: 17, 18 e, 26 x, 32 b, n, 38 e, 51, 54 b, 59 q, u, 134, 147, como subdependencia de departamentos en los artículos e incisos siguientes: 15 c, e, 45, 47, 49, 50 BIS, 52 b, 53 a, b, 53 BIS, 55, 56 n, o, 58, 59 Bis 1, 59 Bis 2, 64 b, 68 g, 70 Bis 4, 70 Bis 2 4, 79 f, g, j, 80, 83 Bis 1, 83 Bis 2, 83 Bis 3, 83 Bis 4, 83 Bis 5, 87, 112, 150 y con otra acepción en el artículo 118.

5. El artículo 18, inciso e, del Estatuto Orgánico, establece como función del Consejo Institucional, la siguiente:
“e. Crear, fusionar, modificar, trasladar o eliminar departamentos u otras unidades de igual o superior jerarquía, previa consulta a los órganos correspondientes.”
6. El artículo 118 del Estatuto Orgánico, indica:
“La unidad de trabajo en la investigación y la extensión será el programa, el cual estará constituido por un proyecto o grupo de proyectos afines, tendiente a solucionar un problema específico o a atender una necesidad. La Vicerrectoría de Investigación y Extensión, por medio de sus órganos especializados, y en conjunto con el Director del Departamento respectivo, evaluará periódicamente la calidad de estas labores y velará porque cumplan los lineamientos establecidos.”
7. El artículo 26, inciso x, del Estatuto Orgánico establece como función del Rector la siguiente:
“x. Resolver los conflictos de competencia que puedan surgir entre las diversas unidades del Instituto”

CONSIDERANDO QUE:

1. El texto de los artículos del Estatuto Orgánico, debe ser lo suficiente preciso para evitar interpretaciones ambiguas, que dificulten o imposibiliten su aplicación, o que conlleven a decisiones distintas ante situaciones idénticas.
2. El uso del término unidad en el Estatuto Orgánico, al no ser unívoco, tal como se indica en el resultando 4, genera ambigüedad en la aplicación de algunas de esas disposiciones. Por ejemplo, el artículo 26, inciso x, dispone como función del Rector *“x. Resolver los conflictos de competencia que puedan surgir entre las diversas unidades del Instituto”*, lo que podría llevar al error de interpretación de que la competencia del Rector se limita a los conflictos que surjan entre subdependencias de los departamentos y no entre éstos, pues esta disposición proviene del Estatuto Orgánico aprobado en diciembre de 1982, y publicado en la Gaceta No. 18 de 1983, en el que el término unidad no tiene el significado de subdependencia que posteriormente fue introducido en el artículo 51 mediante una reforma.

De manera similar, el artículo 134, dispone que *“El presupuesto del Instituto será elaborado bajo la responsabilidad del Rector para ello se considerarán los criterios y necesidades de todas las dependencias de todos los campus y centros académicos, así como la opinión de las unidades responsables de su ejecución”*, podría interpretarse, también erradamente, que sólo las unidades, entendidas como subdependencias, son las que tienen opción de opinar en la elaboración del presupuesto.

Y un tercer ejemplo que se puede señalar, se encuentra en lo dispuesto en el artículo 38, inciso 3, que dispone como función de los Consejos de Vicerrectoría la de *“e. Proponer al Consejo Institucional la creación, modificación, traslado o eliminación de las unidades que les competen”*, texto que aparece en el Estatuto Orgánico publicado en la Gaceta No. 18, que podría llevar a la falsa conclusión de que los Consejos de Vicerrectoría no pueden proponer la creación,

eliminación, traslado o eliminación de Departamentos, si la interpretación de ese texto normativo se hiciera a partir de la acepción de unidad que actualmente priva en el uso ordinario institucional.

3. El artículo 118 introduce otra concepción del término unidad, pues su contenido no se puede asemejar al de departamento, o al de subdependencia de un departamento.
4. Para evitar ambigüedad en el uso del término unidad en el Estatuto Orgánico y, tomando en cuenta que su uso se ha generalizado en la Comunidad Institucional para designar a las subdependencias de los departamentos, resulta oportuno, conveniente y razonable mantenerlo en el texto del Estatuto Orgánico con esa acepción en aquellos artículos donde sea pertinente y reemplazarlo por la palabra dependencia en los que la referencia sea en forma genérica, o de rango superior al de subdependencia de departamentos.
5. La historia institucional recoge sendos acuerdos del Consejo Institucional de creación, modificación o eliminación de unidades, tanto en departamentos académicos como de apoyo académico, aunque la función de creación de este tipo de instancia no se encuentra contemplada explícitamente en lo dispuesto en el artículo 18, inciso e, del Estatuto Orgánico. Aunque se pueda argumentar que tales disposiciones se han emitido con fundamento en el artículo 18, inciso u, que establece como función del Consejo Institucional: *“Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano”*, lo apropiado es, en cumplimiento del principio de legalidad, establecer explícitamente la función de creación, fusión, modificación, traslado o eliminación de unidades, como competencia del Consejo Institucional.
6. El artículo 51 del Estatuto Orgánico contempla, explícitamente, que los departamentos académicos pueden organizarse en subdependencias denominadas unidades, mas no contiene una disposición similar para los departamentos de apoyo académico, aunque la práctica institucional ha mostrado la necesidad y conveniencia de que los departamentos de este tipo también puedan contar con subdependencias.

SE ACUERDA:

- a. Solicitar a la Asamblea Institucional Representativa, que tramite y apruebe la siguiente propuesta:

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA	
<p>Propuesta base: Sustitución de la palabra unidad, por dependencia, y unidades, por dependencias, según corresponda, en algunos artículos del Estatuto Orgánico para evitar ambigüedad en los alcances de tales artículos, y modificación de los artículos 18 e, 32 n, 51, 53 (BIS), 54, 58, 104 y 118 del Estatuto Orgánico para fijar el término unidad con la acepción de subdependencia</p> <p>(Etapa de procedencia)</p>	<p>No.</p> <p>X</p>

RESUMEN

El término unidad no tiene un significado unívoco en el Estatuto Orgánico. En efecto, en el artículo 51, por ejemplo, se utiliza el término unidad para establecer al departamento como la “unidad” fundamental, pero a la vez dispone que este tipo de departamentos, se pueden organizar en subdependencias denominadas unidades. Es decir, el mismo artículo utiliza el término unidad como equivalente a departamento, pero a la vez como subdependencia de un departamento. En el artículo 118, que dispone en su primer párrafo que: “*La unidad de trabajo en la investigación y la extensión será el programa, el cual estará constituido por un proyecto o grupo de proyectos afines, tendiente a solucionar un problema específico o a atender una necesidad*”, se emplea el término unidad con una concepción que no corresponde, ni a la de departamento, ni a una subdependencia de un departamento, es decir, es una tercera acepción.

Además, el uso del término unidad en algunos artículos del Estatuto Orgánico, puede generar ambigüedad en sus alcances. Por ejemplo, el artículo 26, inciso x, del Estatuto Orgánico, establece como función del Rector “x. *Resolver los conflictos de competencia que puedan surgir entre las diversas unidades del Instituto*”. La lectura textual de este inciso, podría llevar a la conclusión, no acertada, de que el Rector tiene competencia para resolver los conflictos que surjan entre las subdependencias de los departamentos, por ser estas denominadas unidades en el propio Estatuto Orgánico, más no para los conflictos que surjan entre departamentos, por ser instancias de nivel superior a las unidades (entendidas como subdependencias).

Estas circunstancias se han generado en las sucesivas reformas que ha tenido el Estatuto Orgánico, que han ido modificando, no sólo el texto de los artículos, sino la estructura orgánica del Instituto. Aunque en la práctica, no parece que se hayan dado mayores problemas por el uso no unívoco del término unidad, es razonable corregir el texto del Estatuto Orgánico, para eliminar, o al menos reducir, el riesgo de errores en la interpretación de los artículos.

Por otra parte, aunque el artículo 51, establece el tipo de unidades que se pueden crear en los departamentos académicos, el Estatuto Orgánico no contiene norma similar para el caso de los departamentos de apoyo académico, o para otras instancias como la Rectoría, las Vicerrektorías, las Direcciones de Campus Tecnológicos Locales o los Centros Académicos.

La propuesta pretende dotar al término unidad de un sentido unívoco en el Estatuto Orgánico, reemplazando ese término por el de dependencia en todos aquellos artículos en que sea necesario, con la finalidad de dejar el término unidad, exclusivamente para designar a las subdependencias de departamentos. Además, plantea una reforma del artículo 18, inciso e, para facultar al Consejo Institucional para la creación, fusión, traslado o modificación de unidades y del artículo 51, para normar la existencia de unidades en departamentos de apoyo académico.

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 1 del Estatuto Orgánico, establece lo siguiente:
*“El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.
La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional”.*
2. De conformidad con el artículo 11 del Estatuto Orgánico, corresponde a la Asamblea Institucional Representativa:
“...
c. *Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico así como realizar la reforma total de este, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa*
...”
3. El Estatuto Orgánico contempla el término unidad, en los siguientes artículos: 15, 17, 18, 26, 32, 38, 45, 47, 49, 50 BIS, 51, 52, 53, 53 BIS, 54, 55, 56, 58, 59, 59 Bis 1, 59-Bis 1 Bis, 59 Bis 2, 64, 68, 70 Bis, 70 Bis 2, 79, 80, 83 Bis 1, 83 Bis 2, 83 Bis 3, 83 Bis 4, 83 Bis 5, 87, 112, 118, 134, 147 y 150.
4. El uso del término unidad, no tiene sentido unívoco en el Estatuto Orgánico. En efecto, el término unidad se utiliza para referirse a departamentos o instancias superiores, en los siguientes artículos e incisos: 17, 18 e, 26 x, 32 b, n, 38 e, 51, 54 b, 59 q, u, 134, 147, como subdependencia de departamentos en los artículos e incisos siguientes: 15 c, e, 45, 47, 49, 50 BIS, 52 b, 53 a, b, 53 BIS, 55, 56 n, o, 58, 59 Bis 1, 59 Bis 2, 64 b, 68 g, 70 Bis 4, 70 Bis 2 4, 79 f, g, j, 80, 83 Bis 1, 83 Bis 2, 83 Bis 3, 83 Bis 4, 83 Bis 5, 87, 112, 150 y con otra acepción en el artículo 118.
5. El artículo 18, inciso e, del Estatuto Orgánico, establece como función del Consejo Institucional, la siguiente:

“e. Crear, fusionar, modificar, trasladar o eliminar departamentos u otras unidades de igual o superior jerarquía, previa consulta a los órganos correspondientes.”

6. El artículo 118 del Estatuto Orgánico indica:

“La unidad de trabajo en la investigación y la extensión será el programa, el cual estará constituido por un proyecto o grupo de proyectos afines, tendiente a solucionar un problema específico o a atender una necesidad.

La Vicerrectoría de Investigación y Extensión, por medio de sus órganos especializados, y en conjunto con el Director del Departamento respectivo, evaluará periódicamente la calidad de estas labores y velará porque cumplan los lineamientos establecidos.”

CONSIDERANDO QUE:

1. El texto de los artículos del Estatuto Orgánico, debe ser lo suficiente preciso para evitar interpretaciones ambiguas, que dificulten o imposibiliten su aplicación, o que conlleven a decisiones distintas ante situaciones idénticas.
2. El uso del término unidad en el Estatuto Orgánico, al no ser unívoco, tal como se indica en el resultando 4, genera ambigüedad en la aplicación de algunas de esas disposiciones. Por ejemplo, el artículo 26, inciso x, dispone como función del Rector *“x. Resolver los conflictos de competencia que puedan surgir entre las diversas unidades del Instituto”*, lo que podría llevar al error de interpretación de que la competencia del Rector se limita a los conflictos que surjan entre subdependencias de los departamentos y no entre éstos, pues esta disposición proviene del Estatuto Orgánico aprobado en diciembre de 1982, y publicado en la Gaceta No, 18 de 1983, en el que el término unidad no tiene el significado de subdependencia que posteriormente fue introducido en el artículo 51 mediante una reforma.

De manera similar, el artículo 134, dispone que *“El presupuesto del Instituto será elaborado bajo la responsabilidad del Rector para ello se considerarán los criterios y necesidades de todas las dependencias de todos los campus y centros académicos, así como la opinión de las unidades responsables de su ejecución”*, podría interpretarse, también erradamente, que sólo las unidades, entendidas como subdependencias, son las que tienen opción de opinar en la elaboración del presupuesto.

Y un tercer ejemplo que se puede señalar, se encuentra en lo dispuesto en el artículo 38, inciso 3, que dispone como función de los Consejos de Vicerrectoría la de *“e. Proponer al Consejo Institucional la creación, modificación, traslado o eliminación de las unidades que les competen”*, texto que aparece en el Estatuto Orgánico publicado en la Gaceta No. 18, que podría llevar a la falsa conclusión de que los Consejos de Vicerrectoría no pueden proponer la creación, eliminación, traslado o eliminación de Departamentos, si la interpretación de ese texto normativo se hiciera a partir de la acepción de unidad que actualmente priva en el uso ordinario institucional.

3. El artículo 118 del Estatuto Orgánico, introduce otra concepción del término unidad, pues su contenido no se puede asemejar al de departamento, o al de subdependencia de un departamento.
4. Para evitar ambigüedad en el uso del término unidad en el Estatuto Orgánico y tomando en cuenta que su uso se ha generalizado en la Comunidad Institucional, para designar a las subdependencias de los departamentos, resulta oportuno, conveniente y razonable mantenerlo en el texto del Estatuto Orgánico, con esa finalidad en aquellos artículos donde sea pertinente y reemplazarlo por la palabra instancia, en los que la referencia sea a dependencias en forma genérica, o de rango superior al de subdependencia de departamentos.
5. La historia institucional, recoge sendos acuerdos del Consejo Institucional de creación, modificación, o eliminación de unidades, tanto en departamentos académicos, como de apoyo académico, aunque la función de creación de este tipo de instancia, no se encuentra contemplada en lo dispuesto en el artículo 18, inciso e, del Estatuto Orgánico. Aunque se pueda argumentar que tales disposiciones se han emitido con respaldo en el artículo 18, inciso u, que establece como función del Consejo Institucional: *“Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano”*, lo apropiado es, en cumplimiento del principio de legalidad, establecer la función de creación, fusión, modificación, traslado o eliminación de unidades, como competencia del Consejo Institucional, explícitamente.
6. El artículo 51 del Estatuto Orgánico contempla, explícitamente, que los departamentos académicos, pueden organizarse en subdependencias denominadas unidades, mas no contiene una disposición similar para los departamentos de apoyo académico, aunque la práctica institucional, ha mostrado la necesidad y conveniencia de que los departamentos de este tipo, también puedan contar con subdependencias.

POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

- a. Reemplazar el término unidad, por dependencia, y unidades, por dependencias, según corresponda, en los artículos e incisos 17, 26 x, 32 b, 38 e, 59 q, 63 i, 112, 134, 147 del Estatuto Orgánico:

Artículo 17

Los profesores y funcionarios administrativos que formen parte del Consejo Institucional representarán, en su seno, a toda la comunidad del Instituto y no a una dependencia o sector en particular.

Deberán abstenerse de participar en actividades electivas de cualquier departamento. En ningún caso podrán valerse de su condición de miembro del Consejo Institucional para intervenir en asuntos de otras dependencias con más prerrogativas de las que corresponden a los funcionarios.

Artículo 26

Son funciones del Rector:

...

- x. Resolver los conflictos de competencia que puedan surgir entre las diversas dependencias del Instituto

...

Artículo 32

Son funciones generales de los Vicerrectores:

...

- b. Planear, dirigir y evaluar las actividades de las dependencias a su cargo

...

Artículo 38

Los Consejos de Vicerrectoría tendrán las siguientes funciones generales:

...

- e. Proponer al Consejo Institucional la creación, modificación, traslado o eliminación de las dependencias que les competen

...

Artículo 59

Son funciones del Director de Departamento Académico:

...

- q. Propiciar la coordinación de las labores de su departamento con las de otras dependencias del Instituto o instituciones públicas y privadas

...

Artículo 63

Son funciones del Director de Departamento de apoyo académico:

...

- i. Propiciar la coordinación de las labores de su departamento con las de otras dependencias del Instituto o instituciones públicas y privadas

...

Artículo 112

Los planes de estudio de las carreras serán elaborados por los departamentos encargados de ejecutarlos, y serán aprobados en primera instancia por el Consejo de Docencia o Consejo de Posgrado, según corresponda. La iniciativa para la elaboración o modificación de un plan de estudio deberá provenir de las dependencias académicas respectivas o de los órganos superiores del Instituto. Lo anterior se regirá por los reglamentos correspondientes.

Artículo 134

El presupuesto del Instituto será elaborado bajo la responsabilidad del Rector para ello se considerarán los criterios y necesidades de todas las dependencias de todos los campus y centros académicos, así como la opinión de las dependencias responsables de su ejecución.

Artículo 147

Cuando no se especifique otro procedimiento, en los órganos colegiados en que haya votaciones, regirán las siguientes disposiciones:

- ...
- g. Los acuerdos deberán ser comunicados por escrito a los interesados, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la sesión en que queda firme el acuerdo. La comunicación se tendrá por hecha para las personas o dependencias que reciban las actas respectivas
- ...
- b. Modificar el inciso e, del artículo 18 del Estatuto Orgánico, para que se lea de la siguiente manera:
Son funciones del Consejo Institucional:
 - ...
 - e. Crear, fusionar, modificar, trasladar o eliminar unidades, departamentos u otras dependencias de igual o superior jerarquía, previa consulta a los órganos correspondientes
- ...
- c. Modificar el inciso n, del artículo 32 del Estatuto Orgánico, para que se lea de la siguiente manera:
Son funciones generales de los Vicerrectores:
 - ...
 - n. Actuar como superior jerárquico de los directores de las dependencias de su Vicerrectoría o de los coordinadores de unidad directamente bajo su cargo.
- ...
- d. Modificar los siguientes párrafos del artículo 51 "El departamento y sus tipos" del Estatuto Orgánico, de manera que se lean así:
Artículo 51 El departamento y sus tipos
Para el desempeño de sus actividades, el Instituto se organizará en departamentos, los cuales estarán a cargo de un director. Los departamentos serán de dos tipos: académicos y de apoyo académico.
Los departamentos académicos son aquellos que tienen la responsabilidad de ofrecer enseñanza, investigación y extensión. Podrán desarrollar tanto proyectos productivos como actividades productivas y otras afines a su campo de acción, según sus posibilidades.
Se denominan, genéricamente, escuelas a los departamentos académicos que como parte de sus actividades, tienen a su cargo cursos de programas de grado o postgrado.
Los departamentos de apoyo académico son aquellos que coadyuvan para que la labor de los departamentos académicos se realice en forma óptima y se logre así el cumplimiento de los objetivos del Instituto.
Los departamentos podrán organizarse en subdependencias denominadas unidades. Las unidades estarán a cargo de un coordinador quien estará, de acuerdo con el tipo de unidad, en la línea jerárquica inmediata bajo la autoridad del Director de Departamento, Director de una Dirección de la Vicerrectoría de Investigación o Extensión, Director de Campus Tecnológico

Local, Director de Centro Académico, Vicerrector o del Rector, según corresponda.

En el caso de los departamentos académicos, las unidades son creadas con el fin de desarrollar programas académicos de docencia o programas consolidados de investigación, extensión o acción social, de carácter inter, trans y/o multidisciplinario administrados de acuerdo con las disposiciones relativas a las unidades académicas. El cuerpo de profesores puede estar compuesto por los propios profesores del Departamento a que pertenece la unidad, o por miembros de otras escuelas o universidades,

Los Departamentos académicos podrán desarrollar sus actividades por medio de los siguientes tipos de unidades:

a. Unidad interna

Unidad que opera en el mismo Campus Tecnológico o Centro Académico en que se encuentra el departamento al cual pertenece y cuya creación, modificación, eliminación y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos. En este tipo de unidad, el coordinador desempeñará las funciones que le definan este Estatuto Orgánico y los reglamentos respectivos. Esta categoría no incluye las unidades que desarrollan programas de posgrado.

b. Unidad de Posgrado

Unidad que pertenece a una escuela que tiene programas de posgrado que no pertenecen a ninguna área. Incluye todos los programas de posgrado que desarrolla la escuela y tiene un solo coordinador. Este coordinador podrá contar con el apoyo de profesores, a los que se les asignan horas laborales para atender los diferentes programas y desempeñará las funciones que le definan la normativa respectiva. La creación, modificación, eliminación y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos. En este tipo de unidad, el Consejo de Escuela delegará en el Consejo de Unidad de Posgrado lo relativo a: nombramiento y remoción de profesores de posgrado, aprobación de programas de estudio de posgrado, nombrar comisiones para estudiar asuntos específicos, dictar normas de funcionamiento, analizar y aprobar en primera instancia el anteproyecto de presupuesto, recomendar candidatos a becas, servir de foro de discusión, decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño de la unidad.

c. Unidad desconcentrada

Las unidades desconcentradas son aquellas creadas para impartir o desarrollar un “programa académico desconcentrado”, los cuales operan en un campus o centro académico diferente a aquel en que se encuentra la dependencia que dio origen a dicho programa, y que tiene el propósito de expandir o desplegar las actividades académicas de esta hacia otros lugares o regiones del territorio nacional o internacional, en las que, por su

ubicación geográfica u otras razones fundamentadas, se necesita la desconcentración de dicho programa.

Las unidades desconcentradas creadas para tal fin deberán ejecutar tales programas conforme a los lineamientos académicos establecidos por el consejo de la dependencia que originó el programa que se desconcentró.

Las unidades desconcentradas podrán aprobar en primera instancia, y realizar sus propias actividades de docencia, investigación, extensión o acción social. Estas actividades se aprobarán conforme a la normativa y los procedimientos institucionales, según sus competencias.

Los consejos deberán respetar las restricciones establecidas para los programas desconcentrados y solo podrán proponer su modificación para estudio y definición de la dependencia académica titular de dicho programa

La creación, modificación, eliminación, estructura y funcionamiento de este tipo de unidades se regirá por lo dispuesto en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos.

d. Unidad creada vía convenio

Es una unidad creada vía convenio(s) específico(s) entre el ITCR y otra(s) universidad(es) para desarrollar programas académicos compartidos, en los que el cuerpo de profesores esté compuesto por miembros de las instituciones participantes en tales convenios y aquellos docentes con más de medio tiempo en el programa. Ésta podrá estar adscrita a la Dirección de Posgrado.

En este tipo de unidad, la estructura orgánica, forma de nombramiento y funciones del coordinador, línea jerárquica, así como la integración y funciones de los órganos colegiados encargados de dirigir las actividades académicas de dicha unidad así como todas aquellas normas necesarias para la buena ejecución del programa, serán definidos en un "Reglamento de estructura y funcionamiento" específico para cada una de dichas unidades, aprobado por el Consejo Institucional, en cuya formulación se deberán tomar en cuenta las cláusulas incorporadas en los respectivos convenios interinstitucionales

Los Departamentos de apoyo académico podrán desarrollar sus actividades por medio de unidades internas o desconcentradas, en los términos que indique la reglamentación correspondiente.

e. Modificar el artículo 53 (BIS) del Estatuto Orgánico, de manera que se lea así:

Quedan exceptuadas de elección por medio de la Asamblea Plebiscitaria, las personas que ejerzan la dirección o coordinación de los siguientes departamentos o de sus unidades: Oficina de Planificación Institucional, Oficina de Comunicación y Mercadeo, Secretaría del Consejo Institucional, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Oficina de Ingeniería, Dirección de Proyectos, Dirección de Cooperación y Dirección de Posgrado de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

- f. Modificar el siguiente párrafo del artículo 54 del Estatuto Orgánico, de manera que se lea así:

...

Cada persona profesor solo podrá participar con voto en un consejo de departamento académico.

...

- g. Modificar el siguiente párrafo del artículo 58 del Estatuto Orgánico, de manera que se lea así:

...

Para ser coordinador de unidad se requiere:

...

- h. Modificar el artículo 104, inciso c, del Estatuto Orgánico, de manera que se lea así:

Son derechos de los profesores:

...

c. Desempeñar cargos de dirección o coordinación cuando se les asignen

...

- i. Modificar el primer párrafo del artículo 118 del Estatuto Orgánico, de manera que se lea así:

La investigación y la extensión se organizarán por programas, los que estarán constituidos por un proyecto o grupo de proyectos afines, tendientes a solucionar un problema específico o a atender una necesidad.

...

- j. Designar a los integrantes de la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, para que realicen los procesos de conciliación que fueran necesarios, en caso de que se presenten mociones de fondo a esta propuesta base.

- k. Solicitar a la Administración que realice una revisión de la normativa Institucional vigente, en el plazo máximo de un año, de manera que determine si alguna debe ser armonizada producto de los cambios de términos aprobados en el inciso a, de este acuerdo y presente las propuestas de modificaciones que pudieran ser necesarias ante el Consejo Institucional para el trámite correspondiente.

- l. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3178.

ARTÍCULO 11. Atención del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico”

La señora Miriam Brenes presenta la propuesta denominada: “Atención del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico”; elaborada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 92 del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:

“Los acuerdos del Congreso Institucional entrarán en vigencia tres meses después de realizada la Asamblea Plenaria correspondiente y tendrán carácter vinculante.

Estos acuerdos no podrán ser derogados o modificados por ninguna instancia institucional sino hasta transcurridos dos años de su entrada en vigencia, salvo por la Asamblea Institucional Representativa, que podrá derogarlos o modificarlos según los procedimientos establecidos en su reglamento.”

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en su artículo 18, señala:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

- f. *Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

...”

3. La Dra. Martha Calderón Ferrey, Presidenta de la Comisión Organizadora del IV CONGRESO INSTITUCIONAL informó, mediante el oficio Congreso Institucional-TEC-593-2019 del 10 de setiembre de 2019, lo siguiente:

“Se le informa que en sesión plenaria del IV Congreso Institucional, celebrada el lunes 12 de agosto de 2019, se sometió a conocimiento del plenario de congresistas la propuesta: MECANISMOS INSTITUCIONALES PARA PROMOVER EL EMPRENDIMIENTO ESTUDIANTIL BASADO EN INNOVACIÓN Y LA CREACIÓN DE SPIN OFF A PARTIR DE EMPRENDIMIENTO ACADÉMICO, cuya exposición estuvo a cargo del Máster Carlos Alvarado Ulloa. La propuesta fue sometida a votación con un quorum 304 congresistas presentes y obtuvo la siguiente votación: 188 votos a favor, 70 en contra, 46 abstenciones de las cuales 27 se reciben como tales y 19 corresponden a votos no emitidos. Se verifica que el número de votos registrados alcanzó el 93,75% del quórum presente en el momento de la votación y se declara aprobada en los siguientes términos:

...”

4. La parte resolutive del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL comunicado en el oficio Congreso Institucional-TEC-593-2019 consiste en lo siguiente:

“EL PLENARIO DEL IV CONGRESO INSTITUCIONAL ACUERDA:

1. *Incorporación de un nuevo artículo 102 bis en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica que diga lo siguiente:
“Artículo 102 bis- “El emprendedor académico es un funcionario del ITCR que desarrolla un emprendimiento basado en los resultados y en el conocimiento generados, con potencial de comercialización a partir de uno o varios proyectos de investigación o extensión inscritos ante la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, o bien a partir de otras iniciativas institucionales provenientes de dependencias académicas o administrativa que incluyan conocimientos o tecnologías con potencial de comercialización, y en los que la titularidad sea de la institución. El emprendimiento se denominará empresa de base tecnológica o Spin-off académica, la cual podrá desarrollarse en asocio con inversión privada”*
2. *Creación del Reglamento para la Promoción de Empresas Auxiliares Académicas y Tecnológicas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, derivado de la modificación del artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica. A cargo del Consejo Institucional.*
3. *Creación del Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, que regule la figura del emprendedor académico y los mecanismos para el origen de un spin off, así como las condiciones de apoyo. A cargo del Consejo Institucional.*
4. *Modificación del Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica, incorporando una licencia con goce parcial de salario, con el objetivo de que el emprendedor académico se dedique a laborar en el emprendimiento, hasta por un plazo máximo de cinco años. A cargo del Consejo Institucional.*
5. *El mecanismo de reconocimiento salarial para los emprendedores académicos, deberá ser definido por el Consejo Institucional, en donde los porcentajes del goce parcial de salario, dependerán del año de la licencia otorgada. Además, se solicita que la licencia con goce parcial de salario se condicione a que el académico debe tener un ligamen con la institución brindando al menos un curso en uno de los programas académicos existentes. A cargo del Consejo Institucional.*
6. *Modificación del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, de manera que se autorice a la FUNDATEC a acreditarse ante el Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD) a fin de que esta, se convierta en un ente colaborador de SBD y pueda acceder los fondos y asignarlos a los emprendimientos de base tecnológica o Spin off que resulten elegidas. A cargo del Consejo Institucional.*
7. *Creación de la Comisión de Emprendimiento Académico y Spin off Académicas que incluya un representante de Tec Emprende Lab, un representante del Centro de Vinculación, un representante de la Escuela o centro de investigación de donde se originó el emprendimiento, un representante de la Fundatec y un representante de la Dirección de Proyectos de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. A cargo de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.*

8. *La Vicerrectoría de Investigación y Extensión, a través de sus dependencias Dirección de Proyectos y Centro de Vinculación, se encargará de la coordinación de esta comisión.*
9. *Solicitar al Consejo Institucional la creación del nuevo reglamento para apoyo de emprendimientos estudiantiles basado en innovación tomando como base las siguientes pautas:*
 - a. *El apoyo que recibirán los emprendimientos o proyectos de innovación estudiantiles, bajo este mecanismo institucional, es independiente de su origen, ya que pueden generarse como parte de los cursos de los planes curriculares de las diferentes carreras, o bien, por medio de iniciativas internas como la Feria de Ideas de Negocio o iniciativas externas, nacionales o internacionales de esta índole, proyectos de investigación estudiantiles o iniciativas propias de los estudiantes. Independientemente de ello, los emprendimientos o proyectos de innovación, deben necesariamente iniciar con una conformación formal entre los integrantes, ya sea por medio de un acuerdo de socios o bien, por medio de una razón social u otro mecanismo de formalidad legal, como una prueba del grado de compromiso y con ello, la posibilidad de que sea sometido a un proceso de validación técnica y comercial.*
 - b. *La validación técnica del emprendimiento, para valorar la capacidad de apoyo en infraestructura, equipo y tecnología disponible en la institución, recaerá en las Escuelas, áreas académicas, centros de investigación y laboratorios institucionales correspondientes, preferiblemente desde el seno de los comités técnicos o comités especialmente conformados para analizar y dar seguimiento a estos casos, que podrían incluir funcionarios adicionales expertos en el área del emprendimiento, si así se requiriera.*
 - c. *Se valorará entonces las condiciones de permanencia y uso de las instalaciones, equipo y demás requerimientos técnicos, así como los pagos asociados por parte de los emprendedores, en caso de que los hubiera y, particularmente, cuando cuenten con apoyo de inversionistas o de algún fondo externo (Friends and family, bancario, capital semilla). Es importante recalcar que este aval técnico deberá contemplar la capacidad disponible, a nivel de equipo e infraestructura, así como los recursos económicos necesarios que serían aportados por la Escuela, Área Académica o centro de investigación.*
 - d. *Los fondos para el apoyo de estas iniciativas vendrán de lo que se vaya captando por concepto de pago de los emprendedores (cuando aplique), ingresos provenientes del success fee de aquellos emprendimientos que reporten utilidades y fondos externos de empresas u organizaciones que apoyen este tipo de iniciativas. También podrá venir de presupuesto institucional, siempre y cuando haya disponible.*
 - e. *Una vez que se cuente con el aval técnico y el aval comercial, la solicitud de emprendimiento deberá contar con un aval del Consejo de Escuela o Área Académica respectivo.*
10. *Para la ejecución de este acuerdo se aprueba, además, lo siguiente:*

Actividades	Responsables	Tiempo para ejecutarse a partir de su aprobación en plenario
<p><i>Fortalecimiento de las iniciativas de apoyo a emprendimiento estudiantil, dentro de los programas académicos existentes con la inclusión de los ejes de emprendedurismo e innovación. Para ello, deben revisarse los programas de los cursos para fortalecer la presencia de los ejes de emprendedurismo e innovación</i></p> <p><i>No se requiere presupuesto específico adicional</i></p>	<p><i>Directores de Escuela</i></p> <p><i>Coordinadores de Carrera</i></p> <p><i>Coordinadores de Áreas Académicas</i></p> <p><i>Consejos de Escuela/Área académica</i></p>	<p><i>1 año para Revisión de programas académicos</i></p>
<p><i>Realización de actividades (ferias, concursos, competencias) que fomenten la generación de ideas de negocios, creación de empresas de base tecnológica, emprendimientos e innovación. Para ello es necesario incluir estas iniciativas en los planes estratégicos y operativos de las escuelas, centros de investigación, áreas académicas y laboratorios institucionales</i></p> <p><i>Se requiere presupuesto institucional para que las Escuelas y áreas académicas realicen actividades para el fomento de la generación de ideas de negocio, emprendimientos e innovación, tales como ferias, concursos, competencias. TEC Emprende Lab tiene presupuesto asignado para apoyo de estas iniciativas, en la Escuelas y áreas académicas, y también pueden usarse fondos externos administrados por Fundatec, específicos para estas actividades.</i></p>	<p><i>Directores de Escuela</i></p> <p><i>Coordinadores de Carrera</i></p> <p><i>Coordinadores de Áreas Académicas</i></p> <p><i>Gestores de Innovación</i></p> <p><i>Coordinadores de centros de investigación</i></p> <p><i>Escuela de Administración de Empresas</i></p> <p><i>Comisión de Espíritu Emprendedor</i></p> <p><i>TEC Emprende Lab</i></p>	<p><i>De forma inmediata para las actividades que se realizan actualmente y 1 año para nuevas iniciativas de actividades de esta índole</i></p> <p><i>6 meses para establecer Programa de Capacitación de Gestores de Innovación</i></p>
<p><i>Validación técnica de los emprendimientos estudiantiles (viabilidad técnica, disponibilidad de condiciones para su apoyo dentro de la institución, necesidades técnicas)</i></p> <p><i>Se requiere modificar la normativa</i></p>	<p><i>Comités Técnicos</i></p>	<p><i>Tres meses para el establecimiento de un contrato modelo para ser firmado por emprendedores y TEC/ Fundatec</i></p>

<p>vigente de funcionamiento de comités técnicos o comisiones de consejo, para incluir actividades de valoración de emprendimientos estudiantiles.</p> <p>Se requiere la generación de contrato entre emprendedores y TEC/FUNDATEC, con inclusión de aspectos técnicos, así como un reglamento nuevo para apoyo de actividades operativas de emprendimientos estudiantiles</p>	<p>Consejos de Escuela/ Académica</p> <p>Consejo Institucional</p>	<p>Seis meses para modificación de normativa de funcionamiento de Comités Técnicos</p> <p>Un año para establecer nuevo reglamento de apoyo a actividades de emprendimiento</p>
<p>Validación comercial de los emprendimientos estudiantiles (plan de negocios, modelo de negocio, viabilidad comercial, mercado, estrategia, equipo de trabajo)</p> <p>Se requiere reglamento nuevo para apoyo de actividades operativas de emprendimientos estudiantiles.</p>	<p>TEC Emprende Lab</p> <p>Consejo Institucional</p>	<p>Un año para establecer nuevo reglamento de apoyo a actividades de emprendimiento y con ello la posibilidad de validar comercialmente los emprendimientos.</p>
<p>Toma de acuerdo por parte del Consejo de Escuela o Consejo de Área Académica respectivo</p> <p>Se requiere reglamento nuevo para apoyo de actividades operativas de emprendimientos estudiantiles.</p>	<p>Consejos de Escuela/Área Académica</p> <p>Consejo Institucional</p>	<p>Un año para establecer nuevo reglamento de apoyo a actividades de emprendimiento y con ello la posibilidad de apoyar los emprendimientos por parte de los Consejos de Escuela o Consejos de Área Académica.</p>
<p>Generación de contrato entre emprendimiento estudiantil y FundaTEC (en caso de aportes económicos por parte de emprendimiento), o bien generación de contrato entre el TEC y el emprendimiento estudiantil (en caso de que no haya aporte económico por parte del emprendimiento)</p> <p>Se requiere que la Fundatec utilice el contrato establecido para formalizar la relación entre las Escuelas, centros de investigación y áreas académicas, con los emprendimientos</p>	<p>Comités Técnicos</p> <p>Consejos de Escuela/Área académica</p> <p>Gestores de Innovación</p> <p>FundaTEC</p>	<p>Tres meses para el establecimiento de un contrato modelo para ser firmado por emprendedores y TEC/ Fundatec</p> <p>Seis meses para establecer Programa de Capacitación de Gestores de Innovación</p> <p>Un año para establecer nuevo</p>

<p>estudiantiles. Este contrato pasa por Comité Técnico, Consejo de Escuela/Área Académica y los gestores de innovación, para generar los respectivos avales.</p> <p>Se requiere la asignación de carga académica para nombramiento de gestores de innovación dentro de las Escuelas/ centros de investigación/áreas académicas/laboratorios.</p>		<p>reglamento de apoyo a actividades de emprendimiento.</p>
<p>Apertura de código en Fundatec (o uso en caso de tenerlo ya abierto) para manejo de recursos aportados por emprendimientos (por concepto de pago por uso de equipo y por concepto de success fee) o para captar fondos externos de apoyo al emprendimiento y la innovación.</p> <p>Se requiere que las Escuelas, centros de investigación, áreas académicas procedan con la apertura de los códigos o proyectos en Fundatec.</p>	<p>Comités Técnicos Consejos de Escuela/ Área académica</p> <p>Gestores de Innovación FundaTEC</p>	<p>Un año para establecer nuevo reglamento de apoyo a actividades de emprendimiento y con ello la apertura de códigos en Fundatec para el manejo de fondos relacionados con emprendimiento estudiantil.</p>
<p>Ejecución de las actividades operativas de los emprendimientos estudiantiles de base tecnológica utilizando infraestructura y equipamiento de las escuelas, centros de investigación, áreas académicas y laboratorios institucionales, en los diferentes campus tecnológicos, bajo la asesoría técnica, comercial y estratégica por parte de las Escuelas, centros de investigación, áreas académicas y laboratorios institucionales, en los diferentes campus tecnológicos, así como instancias tales como TEC Emprende Lab, el Centro de Vinculación y la Comisión de Espíritu Emprendedor.</p> <p>Se requiere reglamento nuevo para apoyo de actividades operativas de emprendimientos estudiantiles, así como espacio físico con requerimiento de equipo, insumos, reactivos y materiales dentro de la infraestructura de las escuelas,</p>	<p>Gestores de Innovación</p> <p>Directores de Escuela</p> <p>Coordinadores de centros de investigación, áreas académicas y laboratorios institucionales de los diferentes campus tecnológicos y centros académicos</p>	<p>Seis meses para establecer Programa de Capacitación de Gestores de Innovación</p> <p>Un año para establecer nuevo reglamento de apoyo a actividades de emprendimiento.</p>

<p>centros de investigación y laboratorios institucionales, en los diferentes campus tecnológicos.</p> <p>También se requiere presupuesto para apoyo en el desarrollo de actividades operativas de emprendimientos estudiantiles basados en innovación, proveniente de aporte de emprendedores, success fee, fondos externos y fondos institucionales disponibles.</p> <p>Se requiere la asignación de carga académica para nombramientos de gestores de innovación y funcionarios de la Comisión de Espíritu Emprendedor, Centro de Vinculación y TEC Emprende Lab.</p>		
<p>Modificación de las condiciones del programa estudiantil de Beca Préstamo, de forma que el periodo de gracia para el inicio del pago de la misma, sea de seis meses después de la fecha de finalización del contrato de apoyo al emprendimiento estudiantil, cuando la fecha de graduación del estudiante involucrado en el emprendimiento, sea anterior a dicha fecha.</p> <p>No se requiere presupuesto específico adicional</p>	<p>Departamento de Trabajo Social y Salud.</p> <p>Departamento Financiero-Contable</p>	<p>Un año para las modificaciones de las condiciones del programa de Beca Préstamo para estudiantes.</p>

...”

5. El artículo 39 del Reglamento del IV CONGRESO INSTITUCIONAL, establece lo siguiente:

“Artículo 39 Seguimiento y control de acuerdos del plenario

Una vez recibido el informe del Congreso, el Consejo Institucional y la Rectoría de acuerdo con sus respectivas competencias, deberán realizar los planes de acción para implementar los acuerdos del Congreso.

El periodo para realizar dichos planes no podrá sobrepasar los tres meses calendario a partir de la fecha de recepción de ese informe del Congreso. Esos planes deberán ser ejecutados en un plazo no superior a un año calendario.

Corresponderá a la Asamblea Institucional Representativa, mediante su Directorio, supervisar el cumplimiento de los planes de acción del Consejo Institucional y de la Rectoría sobre las resoluciones del IV Congreso, asimismo, el Consejo Institucional y la Rectoría deberán rendir informe detallado del seguimiento y del

cumplimiento de los acuerdos del IV Congreso ante la Asamblea Institucional Representativa.

Este reglamento rige a partir de su publicación en la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica y deroga cualquier otra disposición reglamentaria que se le oponga.”

6. El artículo 24 del Reglamento del Consejo Institucional indica:

“Para el estudio de asuntos especiales el Consejo puede constituir comisiones especiales, las cuales tienen carácter temporal, designando en el acto la persona que coordina y el plazo para entregar su dictamen. Además, el Consejo Institucional especificará las funciones”.

CONSIDERANDO QUE:

1. Por aplicación de las disposiciones del artículo 92 del Estatuto Orgánico, consignado en el resultando 1, el acuerdo del CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico” se encuentra vigente y no podrá ser derogado o modificado por el Consejo Institucional sino hasta transcurridos dos años de su entrada en vigencia.
2. El acuerdo adoptado por el IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico” modifica el Estatuto Orgánico, incorporando un artículo 102 Bis, que define el término de “emprendedor académico”.
3. El acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL en mención, le impone al Consejo Institucional, la responsabilidad de crear los siguientes reglamentos:
 - a. Reglamento para la Promoción de Empresas Auxiliares Académicas y Tecnológicas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
 - b. Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
 - c. Reglamento para apoyo de emprendimientos estudiantiles basado en innovación.
4. Para los reglamentos citados en los incisos b y c anteriores, no se presenta una propuesta base; sin embargo, el acuerdo del IV CONGRESO detallado, concede el plazo de un año para cumplir con esta parte del acuerdo. En este sentido, se hace necesario encargar su elaboración a una comisión especial cuyos integrantes tengan conocimiento en la materia que se espera regular, a fin de que el Consejo Institucional reciba la propuesta base y en el marco de sus competencias, resuelva su aprobación y publicación.
5. La propuesta de Reglamento para la Promoción de Empresas Auxiliares Académicas y Tecnológicas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, fue presentada por la Rectoría al Consejo Institucional, en oficio R-047-2020 del 28 de enero del 2020. En seguimiento de las disposiciones normativas establecidas en el artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional, el documento fue

remitido a la Oficina de Planificación Institucional (oficio SCI-052-2020 del 3 de febrero 2020), recibándose un texto mejorado en el oficio OPI-053-20 del 27 de febrero del 2020, quedando algunos elementos pendientes de concretar en el seno de la Comisión permanente de Asuntos Académicos y Estudiantiles, producto de los dictámenes rendidos por los entes técnicos. Este trámite avanzado permitirá que este Consejo resuelva en definitiva en el corto plazo, y así dar cabal cumplimiento al encargo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre el particular.

6. El acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL en conocimiento, encarga además al Consejo Institucional, modificaciones en el Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que incorpore una licencia con goce parcial de salario para el emprendedor académico y la definición del mecanismo para su reconocimiento salarial – debiendo este Consejo definir dicho mecanismo- sin embargo; esta habilitación sería conveniente tramitarla una vez que se encuentre regulada la figura de “emprendedor académico”, lo cual ocurriría hasta que sea conocida y aprobada la propuesta de Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
7. La resolución del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico”, si bien es vinculante para todas las instancias institucionales, establece disposiciones para cuya concreción es necesario examinar aspectos jurídicos, que no forman parte del acuerdo; específicamente en cuanto a la modificación del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, para que se le autorice a la FUNDATEC a acreditarse ante el Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD).
8. Este acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL ha impuesto obligaciones a varias instancias, entre ellas la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y sus dependencias, Departamento de Becas y Gestión Social, Departamento Financiero Contable, Directores de Escuela, Coordinadores de Carrera, Coordinadores de Áreas Académicas, Consejos de Escuela/Área académica, Comités Técnicos, Coordinadores de Centros de Investigación, TEC Emprende Lab, entre otros.
9. Se detecta que algunas de las obligaciones que el acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL encomienda a la Administración se exceden implícitamente de un año para su ejecución conforme establece el artículo 39 del Reglamento del IV Congreso Institucional, dado que la misma ponencia indica que para su ejecución requieren contar con la norma encomendada a este Consejo, a quien se le otorgó un año para su creación.

SE ACUERDA:

- a. Incorporar un artículo 102 BIS en el Estatuto Orgánico; en acato al acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Mecanismos

institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico”, de manera que se lea de la siguiente forma:

“Artículo 102 BIS

El emprendedor académico es un funcionario del ITCR que desarrolla un emprendimiento basado en los resultados y en el conocimiento generados, con potencial de comercialización a partir de uno o varios proyectos de investigación o extensión inscritos ante la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, o bien a partir de otras iniciativas institucionales provenientes de dependencias académicas o administrativa que incluyan conocimientos o tecnologías con potencial de comercialización, y en los que la titularidad sea de la institución. El emprendimiento se denominará empresa de base tecnológica o Spin-off académica, la cual podrá desarrollarse en asocio con inversión privada”

- b. Conformar una comisión especial para que en el plazo de cuatro meses, prepare la propuesta de “Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” y la propuesta de “Reglamento para apoyo de emprendimientos estudiantiles basado en innovación”, a fin de atender el acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico”. Esta comisión estará integrada por:
- Un representante de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, destacado en el Centro de Vinculación, designado por el Vicerrector de Investigación. Fungirá como Coordinador de la Comisión.
 - Un representante de la Vicerrectoría de Docencia, designado por la Vicerrectora de Docencia.
 - Un representante de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos, designado en conjunto por las Direcciones de dichos recintos.
 - Un representante de la Escuela de Administración de Empresas, designado por la Dirección de dicha Escuela.
 - Un representante estudiantil designado por la Federación de Estudiantes del ITCR.
 - Máster Carlos Alvarado Ulloa, Director de la Escuela de Biología
- c. Indicar a la comisión integrada en el inciso anterior que la propuesta de “Reglamento para apoyo de emprendimientos estudiantiles basado en innovación”, debe tomar como base las siguientes pautas, en acato al acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico”:
1. El apoyo que recibirán los emprendimientos o proyectos de innovación estudiantiles, bajo este mecanismo institucional, es independiente de su origen, ya que pueden generarse como parte de los cursos de los planes curriculares de las diferentes carreras, o bien, por medio de

-
- iniciativas internas como la Feria de Ideas de Negocio o iniciativas externas, nacionales o internacionales de esta índole, proyectos de investigación estudiantiles o iniciativas propias de los estudiantes. Independientemente de ello, los emprendimientos o proyectos de innovación, deben necesariamente iniciar con una conformación formal entre los integrantes, ya sea por medio de un acuerdo de socios o bien, por medio de una razón social u otro mecanismo de formalidad legal, como una prueba del grado de compromiso y con ello, la posibilidad de que sea sometido a un proceso de validación técnica y comercial.
2. La validación técnica del emprendimiento, para valorar la capacidad de apoyo en infraestructura, equipo y tecnología disponible en la institución, recaerá en las Escuelas, áreas académicas, centros de investigación y laboratorios institucionales correspondientes, preferiblemente desde el seno de los comités técnicos o comités especialmente conformados para analizar y dar seguimiento a estos casos, que podrían incluir funcionarios adicionales expertos en el área del emprendimiento, si así se requiriera.
 3. Se valorará entonces las condiciones de permanencia y uso de las instalaciones, equipo y demás requerimientos técnicos, así como los pagos asociados por parte de los emprendedores, en caso de que los hubiera y, particularmente, cuando cuenten con apoyo de inversionistas o de algún fondo externo (Friends and family, bancario, capital semilla). Es importante recalcar que este aval técnico deberá contemplar la capacidad disponible, a nivel de equipo e infraestructura, así como los recursos económicos necesarios que serían aportados por la Escuela, Área Académica o centro de investigación.
 4. Los fondos para el apoyo de estas iniciativas vendrán de lo que se vaya captando por concepto de pago de los emprendedores (cuando aplique), ingresos provenientes del success fee de aquellos emprendimientos que reporten utilidades y fondos externos de empresas u organizaciones que apoyen este tipo de iniciativas. También podrá venir de presupuesto institucional, siempre y cuando haya disponible.
 5. Una vez que se cuente con el aval técnico y el aval comercial, la solicitud de emprendimiento deberá contar con un aval del Consejo de Escuela o Área Académica respectivo.
- d. Resolver sobre las modificaciones encomendadas en el acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico” (inciso 4), al “Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para incorporar la licencia con goce parcial de salario para el emprendedor académico y la definición del mecanismo para su reconocimiento salarial; de

- forma integral con las propuestas de “Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” y “Reglamento para apoyo de emprendimientos estudiantiles basado en innovación”, que remita la Comisión Especial, conformada en el inciso b. de este acuerdo; de forma que la habilitación que se otorga cuente con asidero normativo para su regulación.
- e. Indicar que el “Reglamento para la Promoción de Empresas Auxiliares Académicas y Tecnológicas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, se encuentra en fase de análisis y dictamen en la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles; por cuanto, su pronta aprobación daría cumplimiento al punto 2 del acuerdo adoptado por el IV CONGRESO INSTITUCIONAL en la propuesta “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico”.
 - f. Solicitar a la Oficina de Asesoría Legal que, en el plazo de 20 días hábiles, proporcione un dictamen técnico-jurídico sobre la legalidad de la acreditación de la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC) ante el Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD), con el fin de proceder a modificar el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC”, en acato al acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL en la propuesta “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico”, o gestionar ante la Asamblea Institucional Representativa una modificación del acuerdo en el marco de lo indicado por el artículo 92 del Estatuto Orgánico, según sea necesario.
 - g. Solicitar a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles que, una vez recibido el entregable de la Comisión Especial integrada en el inciso b de este acuerdo, calendarice todas las diferentes actividades que conlleva las responsabilidades del Consejo Institucional para la plena atención del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico”, de manera que este Consejo pueda valorar la factibilidad real de ejecutar el acuerdo dentro de los plazos establecidos en el artículo 39 del “Reglamento del IV CONGRESO INSTITUCIONAL” o determinar la necesidad de solicitar oportunamente las modificaciones en los plazos que sean necesarias ante la Asamblea Institucional Representativa.
 - h. Solicitar al señor Rector que, en el marco de sus competencias, y en cumplimiento del deber de vigilancia, adopte las decisiones necesarias para asegurar que las distintas instancias detalladas en el acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Mecanismos institucionales para promover el emprendimiento estudiantil basado en innovación y la creación de spin off a partir de emprendimiento académico”, entre ellas, la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y sus dependencias, Departamento de Becas y

Gestión Social, Departamento Financiero Contable, Directores de Escuela, Coordinadores de Carrera, Coordinadores de Áreas Académicas, Consejos de Escuela/Área académica, Comités Técnicos, Coordinadores de Centros de Investigación, TEC Emprende Lab, entre otros, atiendan de forma oportuna y cabal las responsabilidades que se les impuso en dicho acuerdo.

- i. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

- j. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

El señor Luis Gerardo Meza reconoce el trabajo de la señora Maritza Agüero, en el desarrollo de esta propuesta, debido a que es muy compleja. Amplía sobre el tema y resalta que se tiene un concepto de que podría no responder a la figura jurídica de lo que es FUNDATEC, ya que no es una instancia del TEC, por lo que el Instituto Tecnológico no le puede dar órdenes, y FUNDATEC, como ente jurídico, no es posible que asuma cualquier labor, por eso se hace necesario la petitoria a la Oficina de Asesoría Legal, de que examine esa parte del acuerdo, ya que FUNDATEC es una Fundación y no le pertenece al TEC.

El señor Luis Paulino Méndez comenta que, el tema de que la FUNDATEC pueda ejecutar fondos de banca para el desarrollo está muy avanzado a nivel externo, legalmente parece que también procede y esto ayuda a que se resuelva más rápido.

El señor Luis Alexander insiste en que, este tipo de propuestas son muy buenas ideas, pero que al no estar tan estructuradas, hay un reto para la Institución de cómo se van a llegar a materializar; agrega que, es una propuesta difícil de implementar ya que lleva mucho detalle. Señala que, se realizó un trabajo fuerte, el cual considera que puede ser de impacto significativo, puesto que un Parque Tecnológico permitirá a la Academia tener un impacto mayor en el día a día; además de que, el País lo está necesitando.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3178.

NOTA: Se retiran de la Sesión a las 11:00 a.m., con permiso de la Presidencia, la señora María Estrada y el señor Alcides Sánchez, para participar en reunión del Modelo de Excelencia en la Gestión.

ARTÍCULO 12. Atención del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Creación del Parque Tecnológico Costa Rica, promovido por el Instituto Tecnológico de Costa Rica”

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: “Atención del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Creación del Parque Tecnológico Costa Rica, promovido por el Instituto Tecnológico de Costa

Rica”; elaborada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 92 del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:

“Los acuerdos del Congreso Institucional entrarán en vigencia tres meses después de realizada la Asamblea Plenaria correspondiente y tendrán carácter vinculante.

Estos acuerdos no podrán ser derogados o modificados por ninguna instancia institucional sino hasta transcurridos dos años de su entrada en vigencia, salvo por la Asamblea Institucional Representativa, que podrá derogarlos o modificarlos según los procedimientos establecidos en su reglamento.”

2. La Dra. Martha Calderón Ferrey, Presidenta de la Comisión Organizadora del IV CONGRESO INSTITUCIONAL informó, mediante el oficio Congreso Institucional-TEC-594-2019 del 10 de setiembre de 2019, lo siguiente:

“Se le informa que en sesión plenaria del IV Congreso Institucional, celebrada el lunes 12 de agosto de 2019, se somete a conocimiento del plenario de congresistas la propuesta: CREACIÓN DEL PARQUE TECNOLÓGICO COSTA RICA, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA, cuya exposición estuvo a cargo del M.Sc. Carlos Espinoza Gutiérrez. La propuesta fue sometida a votación con un quorum 321 congresistas presentes y obtuvo la siguiente votación: 164votos a favor, 107en contra, 50 abstenciones de las cuales 29se reciben como tales y 21corresponden a votos no emitidos.

Se verifica que el número de votos registrados alcanzó el 93,46% del quórum presente en el momento de la votación y se declara aprobada en los siguientes términos:

...”

3. La parte resolutive del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL comunicado en el oficio Congreso Institucional-TEC-594-2019 consiste en lo siguiente:

“EL PLENARIO DEL IV CONGRESO INSTITUCIONAL ACUERDA:

1. *Instruir al Rector y presidente del Consejo Institucional, nombrar una comisión que prepare el proyecto factible de creación de un Parque Tecnológico, denominado Parque Tecnológico Costa Rica (PTCR), localizado en el Campus Tecnológico Central del Instituto Tecnológico de Costa Rica, bajo la administración de una Fundación específica para tal fin: Fundación del Parque Tecnológico Costa Rica. El PTCR impulsará la incubación y aceleración de empresas de base científico-tecnológica, en sectores claves para el desarrollo socioeconómico del país, en los que el Instituto Tecnológico de Costa Rica cuente con potencial humano y capacidad tecnológica. Este proyecto, debe ser tramitado en el Consejo Institucional, en un plazo máximo de un año. El modelo sugerido para el PTCR contará con dos grandes componentes: una incubadora de empresas de base tecnológica y una aceleradora de empresas.*

Adicionalmente el Instituto Tecnológico de Costa Rica tendrá una Oficina de Transferencia de Tecnológica e Innovación (OTTI), que asignará y gestionará la demanda de servicios del PTCR, según la demanda de servicios y la disponibilidad instalada en los centros de investigación e innovación del Instituto Tecnológico de Costa Rica y de profesionales individuales o en grupos de investigación o grupos consultores.

La incubadora tendrá instalaciones físicas dentro del Campus Tecnológico Central Cartago, en donde los costos de operación fijos, serán cubiertos mediante los fondos que generen los proyectos y ventas de servicios del PTCR y de ingresos de empresas residentes en el PTCR. Inicialmente el Instituto Tecnológico aportará recurso humano para los puestos del director de PTCR, el director de la OTTI, dos gestores de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación (uno en los primeros dos años y dos gestores a partir del año 3), así como el de un asistente administrativo.

La aceleradora funcionará a través de los proyectos o empresas de desarrollo tecnológico, gestionados por la OTTI, algunos de los cuales pueden ser colaborativos entre centros de investigación de varias universidades o bien, con empresas privadas externas o spin off académicas.

Las propuestas de ingreso al PTCR, ya sea para incubación o aceleración, deberán contar con un aval técnico de la OTTI y finalmente aprobadas por la Junta Directiva del PTCR. Las modalidades de aceleración podrán ser por medio de asesoría y seguimiento in situ de la empresa, bajo aprobación previa de su viabilidad, o bien, por medio de la instalación de la empresa en el PTCR, para lo cual se dará asesoría y seguimiento a la empresa hasta alcanzar las metas definidas. Luego la empresa se libera y puede continuar o no dentro del PTCR. Las empresas deben tener potencial de base científico tecnológico en sectores claves para el desarrollo socioeconómico del país o con una oportunidad de competir en el mercado internacional.

La aceleradora, que deberá tener ubicación física dentro del Campus Tecnológico Central Cartago, deberá contar con algunos requerimientos mínimos adicionales a los espacios para la instalación de empresas, tales como un auditorio equipado para videoconferencias, aulas especializadas, laboratorio de computadoras, salas de reunión equipadas para videoconferencias y oficinas para profesionales investigadores que trabajen en los proyectos.

La propuesta de creación del PTCR debe considerar un estudio del potencial de los centros de investigación del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el cual debe ser elaborado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión; así como estudios de oportunidades de mercado para definir áreas industriales estratégicas para el inicio del PTCR. En general todas las áreas del Instituto Tecnológico de Costa Rica tendrían potencial para proponer a las empresas proyectos de desarrollo tecnológico o para desarrollar empresas, sin embargo algunas de las áreas que se han definido con mayor potencial son: Desarrollo de Software, Ciencia e Ingeniería de Materiales, Biotecnología, Agroindustria, Diseño de Productos, Ingeniería de Producción Industrial (temas de Simulación, Sistemas expertos de ERP, Sistemas y

- Estrategias de Manufactura), Industria 4.0 (Big Data, Robótica, Sistemas Mecatrónicos, Automatización de Procesos, Internet de las Cosas).
2. Instruir al Consejo Institucional para que conforme la Comisión de Creación del PTCR, integrada de la siguiente manera: un coordinador principal del sector docente, un representante del Consejo Institucional, un representante de la Vicerrectoría de Administración y un representante de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. La Comisión deberá contar con apoyo secretarial de medio tiempo y apoyo de la Oficina de Ingeniería para la elaboración de planos, así como colaboración de la Oficina de Asesoría Legal y del Departamento de Administración del Mantenimiento para efecto de remodelaciones, cuando se requiera. La conformación de esta Comisión deberá efectuarse en un máximo de dos meses después de su aprobación en el plenario y la propuesta de creación del PTCR, deberá finalizar hasta un año después de la aprobación en el plenario del IV Congreso Institucional.
 3. Solicitar al Consejo Institucional gestionar la creación y los lineamientos de la Fundación del PTCR, así como la normativa de funcionamiento del PTCR y de participación de empresas de co-inversión con el Instituto Tecnológico de Costa Rica, considerando criterios de factibilidad económica, riesgos y los aspectos indicados en la modificación del artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica, aprobado por la Asamblea Legislativa. El PTCR, que será administrado bajo la figura de una Fundación (sin fines de lucro), contará con un Junta Directiva con los siguientes integrantes: -El Director General del PTCR (nombrado por el Consejo institucional, a propuesta del Rector), quien además será el presidente de la Fundación del PTCR.-El Director de la OTTI.-Un Representante de la Vicerrectoría de Administración del Instituto Tecnológico de Costa Rica.-Dos representantes de los centros de investigación adscritos al PTCR.-Un representante de la Municipalidad de Cartago.-Un representante de las empresas de base tecnológica, que integran el PTCR.-Un representante de la Cámara de Industrias de Costa Rica.
 4. Encargar al Consejo Institucional la creación de una Comisión de Gestión Externa de Fondos de Inversión (CEGEFI) para capital de riesgo para crear un fondo de inversión, que sea administrado por la Fundación del PTCR. Mientras se tramita e inicia la operación del parque, se autorizará administrar dicho fondo a través de la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC), libre de cargos administrativos.
 5. Encargar al Consejo Institucional la creación de una Oficina de Transferencia Tecnológica e Innovación (OTTI), dentro del PTCR, la cual se dedicará a la gestión de la transferencia tecnológica de las tecnologías y conocimientos desarrollados en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, conectando demandas de las empresas y la oferta de servicios de centros de investigación, laboratorios, así como actividades de consultoría para la generación de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación. La OTTI también se encargará de buscar oportunidades de licenciamiento o adquisición de tecnologías que sean necesarias o complementarias para los proyectos y empresas establecidas en el PTCR. Adicionalmente la OTTI deberá analizar las solicitudes de ingreso de proyectos

- o empresas al PTCR y deberá emitir un informe técnico que sirva como dictamen para la aprobación por parte de la Junta Directiva del PTCR.
6. Encargar al Consejo Institucional la asignación de los recursos necesarios para el nombramiento de los siguientes puestos para el PTCR: el Director del PTCR/ Fundación del PTCR, el personal de la OTTI (un director, los gestores de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación, un asistente administrativo).
 7. Encargar al rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica realizar las gestiones de modificación de los lineamientos de la FUNDATEC, ante el Consejo Institucional, para que se destine un porcentaje del FDI para iniciar el fondo para inversión, bajo el formato de capital de riesgo, aportado por el TEC para el desarrollo del PTCR, durante los primeros 10 años.
 8. Encargar al Consejo institucional tramitar la autorización para que la CEGEFI, realice las gestiones y un convenio con el Sistema de Banca para el Desarrollo, con el fin de crear una fuente de Capital de Riesgo para ser administrado por la Fundación del PTCR.
 9. Encargar al rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica realizar las gestiones para asignar uno de los edificios existentes en el Campus Tecnológico Central Cartago que sea desocupado por alguna escuela o departamento, o bien, se proceda con la construcción de nuevas instalaciones, para alojar el PTCR, que incluya los espacios para las empresas asociadas al PTCR, la OTTI, las oficinas administrativas del PTCR, la Fundación del PTCR y las áreas comunes (auditorio, aulas especializadas, oficinas comunes)
- Acuerdo Firme.”
4. El artículo 39 del Reglamento del IV CONGRESO INSTITUCIONAL, establece lo siguiente:
- Artículo 39 Seguimiento y control de acuerdos del plenario*
Una vez recibido el informe del Congreso, el Consejo Institucional y la Rectoría de acuerdo con sus respectivas competencias, deberán realizar los planes de acción para implementar los acuerdos del Congreso.
El período para realizar dichos planes no podrá sobrepasar los tres meses calendario a partir de la fecha de recepción de ese informe del Congreso. Esos planes deberán ser ejecutados en un plazo no superior a un año calendario.
Corresponderá a la Asamblea Institucional Representativa, mediante su Directorio, supervisar el cumplimiento de los planes de acción del Consejo Institucional y de la Rectoría sobre las resoluciones del IV Congreso, asimismo, el Consejo Institucional y la Rectoría deberán rendir informe detallado del seguimiento y del cumplimiento de los acuerdos del IV Congreso ante la Asamblea Institucional Representativa.
Este reglamento rige a partir de su publicación en la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica y deroga cualquier otra disposición reglamentaria que se le oponga.
Aprobado en Sesión Ordinaria 93-2017 de la Asamblea Institucional Representativa, del 27 de setiembre de 2017. Gaceta No. 483 del 04 de octubre de 2017.

5. La Ley No. 4777, “Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, del 10 de junio de 1971, en su artículo 5 -reformado en junio de 2019 bajo el expediente 20.816- indica lo siguiente:

“ARTÍCULO 5-El Instituto Tecnológico queda habilitado y autorizado para la venta de bienes y servicios ligados a los campos de su actividad académica.

Para mejorar y agilizar la venta de bienes y servicios, igualmente queda habilitado y autorizado para crear y participar en fundaciones, empresas y sociedades de cualquier naturaleza. Para lo anterior, así como para la disolución de estas empresas, fundaciones y sociedades, o la disposición de su participación en el capital social, deberá contarse con la aprobación previa del Consejo Directivo del Instituto, por al menos dos tercios de sus votos.

El Consejo Directivo deberá observar las disposiciones de control interno, así como la normativa propia del ordenamiento jurídico nacional relativo al control, inversión, uso y destino de los fondos públicos; asimismo, deberá garantizar una efectiva evaluación de riesgos a la hora de aprobar la creación o participación en fundaciones, empresas y sociedades de cualquier naturaleza. En todo caso, se deberá garantizar que el destino de las utilidades generadas y que le corresponden a la institución, por las actividades señaladas en el párrafo primero, tendrán el carácter de fondos públicos y serán utilizadas dentro de su ámbito y actividades propias.

Se autoriza a las instituciones públicas y privadas para que participen en dichas sociedades, fundaciones y empresas con el Instituto Tecnológico de Costa Rica.”

6. En Costa Rica, la normativa general que rige a las fundaciones es la Ley No. 5338 “Ley de Fundaciones”, del 28 de agosto de 1973.

7. El artículo 94 de la “Ley de promoción del desarrollo científico y tecnológico”, Ley No. 7169, de 26 de junio de 1990, facultó a las universidades estatales para constituir expresamente fundaciones para “mejorar y agilizar la venta de bienes y servicios”, bajo un régimen jurídico de Derecho privado, a saber:

“ARTÍCULO 94.- Las instituciones de educación superior universitaria estatal quedan habilitadas y autorizadas para la venta de bienes y servicios ligados a los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, consultorías y cursos especiales. Para mejorar y agilizar la venta de bienes y servicios, dichas instituciones también quedan habilitadas y autorizadas para crear fundaciones y empresas auxiliares.”

CONSIDERANDO QUE:

1. Por aplicación de las disposiciones del artículo 92 del Estatuto Orgánico, consignado en el resultando 1, el acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Creación del Parque Tecnológico Costa Rica, promovido por el Instituto Tecnológico de Costa Rica” se encuentra vigente y no podrá ser derogado o modificado por el Consejo Institucional, sino hasta transcurridos dos años de su entrada en vigencia.
2. La resolución del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Creación del Parque Tecnológico Costa”, promovido por el Instituto Tecnológico de Costa Rica” si bien es vinculante para todas las instancias institucionales, establece disposiciones para cuya ejecución son necesarios estudios técnicos y

jurídicos, que no forman parte del acuerdo adoptado por la Asamblea plenaria del IV CONGRESO INSTITUCIONAL.

3. El primer punto del acuerdo adoptado por el IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Creación del Parque Tecnológico Costa Rica, promovido por el Instituto Tecnológico de Costa Rica” encarga al Rector, en su doble condición de Rector y Presidente del Consejo Institucional, la integración de una que “prepare el proyecto factible de creación de un Parque Tecnológico, denominado Parque Tecnológico Costa Rica (PTCR), localizado en el Campus Tecnológico Central del Instituto Tecnológico de Costa Rica, bajo la administración de una Fundación específica para tal fin: Fundación del Parque Tecnológico Costa Rica”. La tarea asignada por el IV CONGRESO INSTITUCIONAL a esta comisión es de carácter técnico, consistente en el desarrollo de una propuesta de proyecto, y en su validación en cuanto tal, de manera que el producto final sea un “proyecto factible”.
4. Lo indicado en el punto anterior, implica que la comisión debe estar integrada por personas con formación y conocimientos técnicos en la formulación y evaluación de proyectos, pero además deberán contar con condiciones laborales que les permitan desarrollar esa labor en un tiempo razonable. Por la naturaleza del estudio, al ser de carácter técnico de alta complejidad, la participación ad honorem que caracteriza a tantas comisiones institucionales, no parece ser la condición razonable y apropiada.
5. El punto 2 del acuerdo dice “Instruir al Consejo Institucional para que conforme la Comisión de Creación del PTCR ...”. No obstante, podría resultar imposible para el Consejo Institucional, desde la perspectiva jurídica, integrar la comisión de creación del “PTCR”, sin que se haya desarrollado, evaluado y aprobado el proyecto concreto de “Parque Tecnológico Costa Rica”, lo que solo es factible a partir del trabajo desarrollado por la Comisión indicada en el punto 1 del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL.
6. De igual manera sucede, y por la misma razón, con el punto 3 del acuerdo que señala: “Solicitar al Consejo Institucional gestionar la creación y los lineamientos de la Fundación del PTCR, así como la normativa de funcionamiento del PTCR y de participación de empresas de co-inversión con el Instituto Tecnológico de Costa Rica, considerando criterios de factibilidad económica, riesgos y los aspectos indicados en la modificación del artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.
7. Sobre el punto 4 del acuerdo, que indica “Encargar al Consejo Institucional la creación de una Comisión de Gestión Externa de Fondos de Inversión (CEGEFI) para capital de riesgo para crear un fondo de inversión, que sea administrado por la Fundación del PTCR. Mientras se tramita e inicia la operación del parque, se autorizará administrar dicho fondo a través de la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC), libre de cargos administrativos”, se debe resolver primero si existe asidero jurídico para integrar una comisión de gestión de fondos para un proyecto que está en fase de formulación y evaluación, y para ser administrado

por una fundación que no tiene aún existencia jurídica. Además, es necesario determinar la factibilidad legal de concretar la parte que indica “se autorizará administrar dicho fondo a través de la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC), ...”, dado que FUNDATEC, en su condición de fundación, solo puede desarrollar las actividades propias para la que fue creada.

8. La atención del punto 5 del acuerdo, a saber, “*Encargar al Consejo Institucional la creación de una Oficina de Transferencia Tecnológica e Innovación (OTTI), dentro del PTCR ...*” solo será posible concretarla una vez que se haya creado el “PTCR”, razón por la que el Consejo Institucional deberá tomar el acuerdo correspondiente en el momento oportuno.
9. El cumplimiento del punto 6, que indica “*Encargar al Consejo Institucional la asignación de los recursos necesarios para el nombramiento de los siguientes puestos para el PTCR: el Director del PTCR/ Fundación del PTCR, el personal de la OTTI (un director, los gestores de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación, un asistente administrativo)*”, de igual manera que en el caso anterior, necesita para que sea factible su ejecución de la creación del “PTCR” y de la OTTI, de manera que serán atendidos por el Consejo Institucional en el momento oportuno, cuando se haya concretado la creación de esas instancias. Debe observarse que la creación de plazas cuya ejecución no se pueda concretar de inmediato resulta inadecuada desde el punto de vista de una sana formulación presupuestaria, con mayor razón en las circunstancias actuales en las que prevalecen limitaciones sobradamente conocidas de recursos financieros.
10. Sobre el punto 8 del acuerdo, que establece que “*Encargar al Consejo institucional tramitar la autorización para que la CEGEFI, realice las gestiones y un convenio con el Sistema de Banca para el Desarrollo, con el fin de crear una fuente de Capital de Riesgo para ser administrado por la Fundación del PTCR*” no es posible ejecutarlo hasta que se haya creado la CEGEFI, mas se puede avanzar en este punto gestionando una consulta a la Oficina de Asesoría Legal que aclare si una disposición como la indicada se ajusta al ordenamiento jurídico vigente.

SE ACUERDA:

- a. Solicitar al señor Rector que proceda a dar cumplimiento al punto 1 del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL, integrando la comisión que ahí se ordena, dotándola de condiciones de tiempo y recursos que permitan el desarrollo del estudio técnico que esa parte del acuerdo conlleva.
- b. Presentar, en el lapso máximo de dos meses calendario, un cronograma de trabajo de la Comisión indicada en el punto anterior, que incluya todas las fases necesarias para la formulación del proyecto y su validación en cuanto tal, de manera que el producto final sea un “proyecto factible”.
- c. Integrar la “Comisión de Creación del PTCR” que ordena el acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL una vez que se haya formulado, evaluado y aprobado el proyecto de PTCR que elaborará la comisión indicada en el punto anterior.

- d. Ordenar a la Administración gestionar la creación, y los lineamientos, de la Fundación del PTCR, así como la normativa de funcionamiento del PTCR y de participación de empresas de co-inversión con el Instituto Tecnológico de Costa Rica, considerando criterios de factibilidad económica, riesgos y los aspectos indicados en la modificación del artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, a partir de que se haya formulado, evaluado y aprobado el proyecto indicado en el punto uno de este acuerdo y se haya creado el PTCR y la Fundación del PTCR.
- e. Solicitar a la Oficina de Asesoría Legal el criterio jurídico sobre la legalidad de que el Consejo Institucional proceda a crear una comisión de gestión externa de fondos de inversión para ser administrados por una fundación que no tiene existencia jurídica, y sobre la posibilidad legal de la creación de esa comisión asignándole transitoriamente, como se indica en el acuerdo, la administración del fondo a FUNDATEC. Una vez conocido el dictamen legal este Consejo resolverá, en definitiva, en acato del acuerdo vinculante del IV CONGRESO INSTITUCIONAL, sobre la creación de la comisión indicada en el punto 4 del acuerdo sobre “Creación del Parque Tecnológico Costa Rica, promovido por el Instituto Tecnológico de Costa Rica” o gestionará ante la Asamblea Institucional Representativa una modificación del acuerdo en el marco de lo indicado por el artículo 92 del Estatuto Orgánico, según sea necesario.
- f. Solicitar a la Oficina de Asesoría Legal un criterio acerca de si la disposición del punto 8 del acuerdo adoptado por la Asamblea Plenaria del IV CONGRESO INSTITUCIONAL, a saber, “Encargar al Consejo institucional tramitar la autorización para que la CEGEFI, realice las gestiones y un convenio con el Sistema de Banca para el Desarrollo, con el fin de crear una fuente de Capital de Riesgo para ser administrado por la Fundación del PTCR” es posible de ejecutar por el Consejo Institucional en el marco del bloque de legalidad vigente, y, en caso necesario, recomendar un texto sustitutivo que se ajuste al bloque de legalidad y que el Consejo Institucional pudiera tramitar ante la AIR como modificación del acuerdo indicado.
- g. Solicitar a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles que, una vez atendido el punto b por parte del señor Rector, calendarice todas las diferentes actividades que conlleva la plena atención del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Creación del Parque Tecnológico Costa Rica, promovido por el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, de manera que este Consejo pueda valorar la factibilidad real de ejecutar el acuerdo dentro de los plazos establecidos en el artículo 39 del “Reglamento del IV CONGRESO INSTITUCIONAL” o determinar la necesidad de solicitar oportunamente las modificaciones en los plazos que sean necesarias ante la Asamblea Institucional Representativa.
- h. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días

hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

i. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3178.

ARTÍCULO 13. Reconocimiento a las personas integrantes de la Comunidad Institucional por el esfuerzo realizado durante el presente semestre en el desarrollo y atención de las diferentes actividades institucionales ante la situación particular generada por la pandemia COVID 19 e instancia a continuar con el mismo compromiso y la misma mística durante el siguiente semestre

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: “Reconocimiento a las personas integrantes de la Comunidad Institucional por el esfuerzo realizado durante el presente semestre en el desarrollo y atención de las diferentes actividades institucionales ante la situación particular generada por la pandemia COVID 19 e instancia a continuar con el mismo compromiso y la misma mística durante el siguiente semestre”; elaborada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El inciso c del artículo 2 del Estatuto Orgánico establece como fin institucional, el siguiente:
“Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense mediante la proyección de sus actividades a la atención y solución de los problemas prioritarios del país, a fin de edificar una sociedad más justa”.
2. En el contexto de la declaratoria de emergencia nacional realizada por el Gobierno de la República ante la pandemia generada por la enfermedad COVID 19, el señor Rector emitió las resoluciones RR-070-2020, RR-076-2020 y RR-087-2020, suspendiendo el curso lectivo de grado impartido en todos los campus, centros académicos y otras instalaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, durante el periodo comprendido entre el lunes 16 de marzo hasta el domingo 26 de abril de 2020 inclusive, con el propósito de colaborar en el cumplimiento de las medidas para enfrentar la pandemia provocada por Coronavirus (COVID-19) y cuidar la salud de las personas integrantes de la comunidad institucional.
3. En la Resolución RR-099-2020, del 23 de abril del 2020, el señor Rector ordenó lo siguiente:

“Reanudar el curso lectivo correspondiente al primer semestre a partir del lunes 27 de abril de 2020, en todos los Campus Tecnológicos y Centros Académicos, bajo las siguientes condiciones:

*a. La oferta de cursos **corresponderá a aquellos que puedan impartirse con asistencia de la tecnología digital.** (el resaltado no es del original)*

[...]”

4. El señor Rector Ing. Luis Paulino Méndez Badilla ha dispuesto, en la resolución RR-131-2020, de las ocho horas del nueve de junio del 2020, lo siguiente:

“1. Sobre el ciclo lectivo correspondiente al segundo semestre 2020:

- 1. Se mantiene la docencia remota asistida por tecnología.*
- 2. El segundo semestre inicia el 31 de agosto de 2020 y concluye con entrega de actas el 4 de febrero de 2021, tal como está aprobado en el calendario académico 2020.*
- 3. En las semanas 17, 18 y 19 del semestre se regresa a la presencialidad siempre y cuando las condiciones sanitarias lo permitan. Si no fuese posible se informará el cambio oportunamente.*

...”

5. En la Sesión Ordinaria No. 3177 del Consejo Institucional, realizada el 17 de junio del 2020, el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Representante Académico en el Consejo Institucional, presenta la propuesta “Reconocimiento a las personas integrantes de la Comunidad Institucional por el esfuerzo realizado durante el presente semestre en el desarrollo y atención de las diferentes actividades institucionales ante la situación particular generada por la enfermedad COVID-19 e instancia a continuar con el mismo compromiso y mística durante el siguiente semestre”, misma que fue trasladada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles para análisis y dictamen.

6. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dictamina en reunión No. 676 del 19 de junio del 2020 que el contenido de la precitada propuesta no solamente es oportuno, sino también merecido a todas las personas integrantes de la comunidad institucional que, han asumido con compromiso los cambios que se han debido realizar en la normalidad conocida hasta entonces, para sobrellevar las circunstancias debidas a la enfermedad COVID-19.

CONSIDERANDO QUE:

1. Las condiciones en las que se ha tenido que desarrollar las labores institucionales durante el primer semestre 2020, por causa de la pandemia generada por la enfermedad COVID 19, ha exigido de las personas integrantes de la comunidad institucional un gran esfuerzo para adecuarse a las nuevas circunstancias.
2. El compromiso y la mística demostrados por la mayoría de las personas que integramos la comunidad institucional, tanto del sector estudiantil como del sector de apoyo a la academia y del sector académico, así como de las autoridades institucionales, ha permitido que el Instituto haya podido continuar con el desarrollo de sus actividades académicas y administrativas en cumplimiento de su misión.

3. El desarrollo de las actividades institucionales del primer semestre del 2020, se ha tenido que desarrollar en un ambiente laboral y de estudio, no solo afectado por las medidas preventivas en materia de salud, sino asumiendo nuevas modalidades de acción y de desempeño que se ajusten a esas condiciones, sino en un entorno cargado de incertidumbre por la falta de certeza acerca de cuánto tiempo tardará superar la pandemia y en un contexto de severos ataques externos a la legitimidad de la actividad universitaria estatal y su financiamiento.
4. Las condiciones previstas para el segundo semestre del 2020, tal como se desprende de la resolución RR-131-2020, requieren que las personas integrantes de la comunidad institucional continuemos con el mismo compromiso y mística, en el desarrollo de las actividades institucionales, procurando lograrlas con eficacia y eficiencia.

SE ACUERDA:

- a. Manifiestar un reconocimiento a las personas integrantes de la comunidad institucional, tanto del sector estudiantil como del sector de apoyo a la academia y del sector académico, así como de las autoridades institucionales, que han asumido con compromiso, y con mística, el desarrollo de las actividades laborales y de estudio en el difícil contexto de la pandemia generada por la enfermedad COVID 19.
- b. Instar a las personas integrantes de la comunidad institucional a mantener ese compromiso, y esa mística, en lo que resta del primer semestre y durante el segundo semestre 2020, y a continuar perfeccionado lo que hacemos para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3178.

ARTÍCULO 14. Modificación del artículo 23, inciso k, del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica

El señor Luis Alexander Calvo presenta la propuesta denominada: "Modificación del artículo 23, inciso k, del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica"; elaborada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Gerardo Meza comenta que, el Consejo del Área Académica de Ingeniería en Computadores, hizo llegar una observación, la cual no se consigna en la propuesta, ya se recibió de manera extemporánea, cuando la misma ya estaba elaborada; no obstante, reconoce y agradece el aporte de esta Área Académica, quienes también respaldaban la modificación.

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El inciso f del artículo 18, del Estatuto Orgánico del ITCR, establece:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

...”

2. En la Sesión Extraordinaria No. 3167, artículo 1, realizada el viernes 24 de abril de 2020, el Consejo Institucional modificó el artículo 23, inciso k, del Reglamento Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, publicado en la Gaceta No. 623, para que su texto sea el siguiente:

“k. Establecer y cumplir un horario de consulta para los estudiantes de cada uno de los cursos que imparta; esta consulta puede ser individual o grupal, presencial o por medios digitales, conforme a las Directrices que emita el titular de la Vicerrectoría de Docencia para su efecto.”

3. La propuesta base de la reforma de artículos del “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, que finalmente derivó en el acuerdo de la Sesión Extraordinaria No. 3167, artículo 1, tenía, para el artículo 23, inciso k, el siguiente texto:

“k. Establecer y cumplir un horario de consulta para los estudiantes de cada uno de los cursos que imparta; esta consulta puede ser individual o grupal, presencial o por medios digitales autorizados en el Instituto.”

4. En el oficio ViDa-201-2020, del 21 de abril de 2020, se consignan las modificaciones aprobadas por el Consejo de Docencia en la Sesión de Consulta Ordinaria 04-2020, Artículo Único del 21 de abril del 2020, a los artículos 16, 17, 23, 30, 34, 38, 41, 48, 50, 53, 64, 67, 71, 72, 73, 77 y 80 del Reglamento del “Régimen de Enseñanza Aprendizaje” para incorporar opciones especiales que permitan atender casos de fuerza mayor y disposiciones transitorias para el primer semestre 2020.

El texto consignado en el oficio ViDa-201-2020 para el artículo 23, inciso k, fue el siguiente:

“k. Establecer y cumplir un horario de consulta para los estudiantes de cada uno de los cursos que imparta; esta consulta puede ser individual o grupal, presencial o por medios digitales, que deben ser consensuados entre el profesor y los estudiantes y que cumplan con las directrices emitidas por el Vicerrector de Docencia autorizados en el Instituto.”

5. El Consejo de la Escuela de Ingeniería Electrónica presentó un recurso de revocatoria en contra de la reforma del artículo 23, inciso k, aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión Extraordinaria No. 3167, artículo 1, indicando como principal argumento lo siguiente:

“La redacción del artículo 23 inciso k del RREA violenta la libertad de cátedra de los profesores del TEC pues le otorga al Vicerrector de Docencia la potestad de emitir directrices que pueden incidir directamente en la forma en que un profesor realiza esta labor docente ya sea impidiendo o limitando sus decisiones con el estableciendo pautas de acatamiento obligatorio.

La estructura y normativa, según la cual los profesores del TEC desarrollan su actividad docente, ha sido clara y respetuosa de su libertad de cátedra, por lo tanto establecerle directrices adicionales e innecesarias, coarta esa libertad de cátedra al abrir la posibilidad de que un jerarca imponga la forma en que el profesor desarrolla la atención de consultas de sus estudiantes, a pesar de que la atención de consulta es parte integral del curso y un espacio de altísima importancia en el complemento de las lecciones que imparte el docente.”

Este recurso fue rechazado de plano por improcedente en Sesión Ordinaria No. 3170, del 13 de mayo del 2020. Su rechazo se sustentó en los artículos 1 y 15 de la “Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”.

6. En la Sesión Ordinaria No. 3171, realizada el 20 de mayo de 2020, el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Representante Académico en el Consejo Institucional, deja presentada la propuesta titulada “Modificación del artículo 23, inciso k, del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica”. Esta propuesta es trasladada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles para su análisis y dictamen.

7. En la Sesión Ordinaria No. 3173, Artículo 14, celebrada el 27 de mayo del 2020, el Consejo Institucional acordó lo siguiente:

k. Consultar, por espacio de 15 días hábiles, al Consejo de Docencia, al Consejo de Posgrado, a las Escuelas, Áreas Académicas y Unidades Desconcentradas, la siguiente propuesta de reforma del artículo 23, en su inciso k, del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje, de manera que se lea de la siguiente manera:

k. Establecer y cumplir un horario de consulta para los estudiantes de cada uno de los cursos que imparta; esta consulta puede ser individual o grupal, presencial o por medios digitales, conforme a las Directrices de tipo administrativo que emita el titular de la Vicerrectoría de Docencia para su efecto, sin que ninguna de ellas pueda limitar en modo alguno la libertad de cátedra, consignada en el artículo 87 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y el artículo 3, inciso e, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

8. En el plazo establecido en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3173, Artículo 14, se recibió el oficio DP-066-2020, fechado 11 de junio del 2020, en el que se comunica el acuerdo del Consejo de Posgrado de la Consulta Formal DP-03-2020, del 05 de junio de 2020, en los siguientes términos:

EL CONSEJO DE POSGRADO ACUERDA:

Mostrar su acuerdo con la modificación del inciso k, tal y como se plantea en la propuesta del Consejo Institucional puesto que atiende las inquietudes planteadas que dieron origen a su discusión.

También se recibió el oficio FIS-115-2020 del 18 de junio del 2020, mediante el que se comunica el acuerdo del Consejo de Escuela de Física en Sesión Extraordinaria 13-2020, Artículo 3, celebrada el lunes 15 de junio del 2020, en el que se indica:

Proponer al Consejo Institucional la siguiente redacción del inciso k del Artículo 23 del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica:

k. Establecer y cumplir un horario de consulta para los estudiantes de cada uno de los cursos que imparta; esta consulta puede ser individual o grupal, presencial o por medios digitales, deben ser consensuadas entre el profesor y la mayoría de los estudiantes y acatando las directrices de tipo administrativo que emita -oportunamente- el titular de la Vicerrectoría de Docencia para su efecto, sin que ninguna de ellas pueda limitar en modo alguno la libertad de cátedra, consignada en el artículo 87 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y el artículo 3, inciso e, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

9. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles analiza en la reunión No. 677, realizada el 26 de junio del 2020, las observaciones recibidas como producto de la consulta realizada en cumplimiento del acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3173, Artículo 14, y dictamina recomendar al pleno del Consejo Institucional que se reforme el artículo 23, inciso k, del “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje” de manera que su nuevo texto sea el siguiente:

k. Establecer y cumplir un horario de consulta para los estudiantes de cada uno de los cursos que imparta; esta consulta puede ser individual o grupal, presencial o por medios digitales, conforme a las Directrices de tipo administrativo que emita-oportunamente- el titular de la Vicerrectoría de Docencia para su efecto, sin que ninguna de ellas pueda limitar en modo alguno la libertad de cátedra, consignada en el artículo 87 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y el artículo 3, inciso e, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

CONSIDERANDO QUE:

1. Previo a la aprobación de las reformas del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje, se hizo una revisión exhaustiva en el seno de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, y en la propia sesión del Consejo Institucional, de las modificaciones propuestas por el Consejo de Docencia, participando en esta última etapa la señora Vicerrectora de Docencia, Q. Grettel Castro Portuguesez.
2. Precisamente uno de los artículos que llevó más discusión fue el artículo 23 en su inciso k, lo que derivó en una redacción consensuada que tomaba elementos de la propuesta original, de la modificación propuesta por el Consejo de Docencia y de otros elementos que surgieron del análisis realizado. El consenso sobre la necesidad de habilitar los medios tecnológicos para desarrollar los procesos de consulta fue inmediato, más se analizaron algunos otros temas relacionados como la conveniencia de que se tuviera que establecer consensos entre el docente y los estudiantes, pues no dotaba al proceso de la flexibilidad necesaria

especialmente en tiempos en que se enfrenten eventos de fuerza mayor como el que actualmente atraviesa el Instituto por la pandemia de la enfermedad COVID-19 y la conveniencia de adoptar medidas que minimicen el riesgo de abusos al uso de la modalidad tecnológica o a la exposición de las y los estudiantes a situaciones de acoso.

3. En ningún momento ha privado la intención de que las directrices que emita el titular de la Vicerrectoría de Docencia en el contexto del artículo 23, inciso k, del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje, puedan limitar, total o parcialmente, la libertad de cátedra a que tienen derechos las profesoras y los profesores del Instituto, según lo consignado en el artículo 87 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y el artículo 3, inciso e, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
4. Aunque por supremacía de las normas, la Vicerrectora de Docencia está en la obligación de respetar lo dispuesto en el 87 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y en el artículo 3, inciso e, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, razón por la que no podría dictar directrices en el marco del artículo 23, inciso k, del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje, que limiten la libertad de cátedra, se considera oportuno aclararlo de esa manera en el propio texto del artículo 23, inciso k, del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje, como señal inequívoca de que la voluntad del Consejo Institucional nunca fue poner en riesgo el respeto absoluto a la libertad de cátedra de las profesoras y profesores del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
5. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles ha dictaminado positivamente la reforma artículo 23, inciso k, del “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje” y ha recomendado que su nuevo texto sea el siguiente:
 - k. *Establecer y cumplir un horario de consulta para los estudiantes de cada uno de los cursos que imparta; esta consulta puede ser individual o grupal, presencial o por medios digitales, conforme a las Directrices de tipo administrativo que emita-oportunamente- el titular de la Vicerrectoría de Docencia para su efecto, sin que ninguna de ellas pueda limitar en modo alguno la libertad de cátedra, consignada en el artículo 87 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y el artículo 3, inciso e, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

SE ACUERDA:

- a. Reformar el artículo 23, en su inciso k, del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje, de manera que se lea de la siguiente manera:
 - “k. Establecer y cumplir un horario de consulta para los estudiantes de cada uno de los cursos que imparta; esta consulta puede ser individual o grupal, presencial o por medios digitales, conforme a las Directrices de tipo administrativo que emita-oportunamente- el titular de la Vicerrectoría de Docencia para su efecto, sin que ninguna de ellas pueda limitar en modo alguno la libertad de cátedra, consignada en el artículo 87 de la Constitución

Política de la República de Costa Rica y el artículo 3, inciso e, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3178.

ARTÍCULO 15. Felicitación a la Agencia de Acreditación de Programas de Ingeniería y de Arquitectura (AAPIA)

El señor Freddy Araya presenta la propuesta denominada: “Felicitación a la Agencia de Acreditación de Programas de Ingeniería y de Arquitectura (AAPIA)”; elaborada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez complementa que, el acuerdo de Washington reúne a 20 países y sumando a Costa Rica, a partir del 22 de junio, son 21 países, con agencias de acreditación especializadas en el área de ingeniería. Añade que, el TEC fue acompañado y postulado por Canadá. Básicamente, este acuerdo consiste en que las carreras que acredite la Agencia, tienen un reconocimiento a nivel mundial en el ejercicio laboral.

El señor Luis Gerardo Meza felicita a todos los que trabajaron por alcanzar un logro tan importante, en función de que es un esfuerzo nacional que tiene repercusiones muy valiosas para el TEC, para la UCR y para todas las carreras de este país, que se animan a someterse a procesos rigurosos, para formar mejores profesionales.

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. La Agencia de Acreditación de Programas de Ingeniería y de Arquitectura (AAPIA) del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA), ha sido admitida por acuerdo del 22 de junio de 2020 de la Alianza Internacional de Ingeniería, como miembro pleno del “Acuerdo de Washington”.
2. El “Acuerdo de Washington” constituye el más prestigioso acuerdo internacional entre las entidades que otorgan acreditación de carreras de ingeniería.
3. La incorporación de la AAPIA como miembro pleno del “Acuerdo de Washington” implica que todas las carreras acreditadas por esta agencia son

reconocidas en todos los países que son miembros plenos del “Acuerdos de Washington”.

4. Cuatro carreras del Instituto, a saber: Ingeniería en Mecatrónica, Ingeniería en Computadores, Ingeniería en Materiales e Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental, han sido acreditadas por la AAPIA.

CONSIDERANDO QUE:

1. La incorporación de la AAPIA como miembro pleno del “Acuerdo de Washington”, culmina exitosamente un proyecto iniciado hace casi 20 años por el CFIA, con apoyo del Instituto Tecnológico de Costa Rica y de la Universidad de Costa Rica, para crear una agencia de acreditación bajo los estándares del Acuerdo de Washington y someterla luego al proceso de incorporación ante esa instancia.
2. Este logro de la AAPIA conlleva implicaciones muy positivas para las personas graduadas de las carreras de ingeniería que acredite, por ser reconocidas en todos los países que son miembros plenos del “Acuerdo de Washington”, lo que es particularmente relevante para las y los graduados del Instituto en las carreras que tienen esa condición.

SE ACUERDA:

- a. Expresar una felicitación a la Agencia de Acreditación de Programas de Ingeniería y de Arquitectura (AAPIA) del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA), por haber sido admitida por acuerdo del 22 de junio de 2020 de la Alianza Internacional de Ingeniería, como miembro de pleno derecho del “Acuerdo de Washington”.
- b. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3178.

ARTÍCULO 16. Modificación temporal de la plaza CF2543 Profesional en Administración, adscrita a la Oficina de Planificación Institucional, para ser utilizada en el puesto de Profesional en Ingeniería y Arquitectura por la Oficina de Planificación Institucional

El señor Nelson Ortega presenta la propuesta denominada: “Modificación temporal de la plaza CF2543 Profesional en Administración, adscrita a la Oficina de Planificación Institucional, para ser utilizada en el puesto de Profesional en Ingeniería y Arquitectura por la Oficina de Planificación Institucional”; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 21 del Reglamento del Consejo Institucional indica lo siguiente:

“Son asuntos propios del análisis y dictamen de la Comisión de Planificación y Administración según su competencia los siguientes:

...

c. La creación, modificación y eliminación de plazas.

...”

2. Las Normas de Contratación y Remuneración del personal del Instituto Tecnológico, con respecto a la creación y modificación de las plazas, señalan lo siguiente:

“Artículo 2 De la solicitud para creación y modificación de plazas

- a. Las solicitudes para creación y modificación de plazas deberán ser presentadas al Rector por el Vicerrector respectivo o el Director de Sede o Centro Académico. Para ello se deberá presentar la justificación según el plan operativo, los programas y las funciones por realizar. Además se presentarán: un dictamen, elaborado por la Oficina de Planificación, sobre el impacto presupuestario y académico, la concordancia con los lineamientos del Plan Anual Operativo y del Plan de Desarrollo Institucional y un estudio de la factibilidad de recursos para atender las solicitudes, realizado por el Departamento Financiero Contable.*
- b. El Rector presentará las solicitudes, así como toda la información correspondiente, al Consejo Institucional para su aprobación. En el caso de la creación de nuevas plazas, éstas se presentarán con dos meses de antelación a la entrada de la vigencia requerida.*

...”

3. Las Disposiciones para la ejecución del Plan Presupuesto 2020, aprobadas en la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3159, artículo 14, del 26 de febrero de 2020, y publicadas en la Gaceta No. 616, indican lo siguiente:

“ ...

3.9 Para la reconversión/modificación temporal de cualquier plaza (temporal o permanente), deberá existir una aprobación del Consejo Institucional, justificada por la Rectoría.

...”

3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio R-696-2020, con fecha de recibido 18 de junio de 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se remite la solicitud de modificación de la plaza CF2543, bajo los siguientes términos:

“Considerando que:

1. *El Máster Sánchez Sanabria en su oficio OPI-135-2020, informa que la Oficina de Planificación Institucional, mediante la Unidad Especializada de Control Interno ha venido creando una cultura de documentación y mejora continua en el quehacer institucional, en gran parte, con una visión ingenieril, realizando entre otras actividades las siguientes acciones que aportan insumos importantes para la Institución:*
 - *Índice de Gestión Institucional, valoración que usa la Contraloría General de la República como calificativo referente en la gestión pública costarricense. Dicho sea de paso, las notas obtenidas en los últimos años no han sido nada*

halagüeñas, no obstante, gracias al trabajo realizado conjuntamente entre la OPI y la Auditoría Interna, este rubro tiende a una leve mejoría.

- Catálogo de Servicios y Trámites Institucional, el cual se inició con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos. Además del inicio del levantamiento de servicios y trámites en la Oficina de Planificación Institucional como plan piloto la Unidad Especializada de Control Interno. Se debe continuar con las demás Unidades de la OPI, Vicerrectorías, Direcciones de Campus y Centros y Oficinas Asesoras para completar el Catálogo.
- Evaluación de Unidades, actualmente se está trabajando con las PPA
- Guía para la elaboración de Manuales de Procedimientos del ITCR
- Seguimiento del Plan de Acción para mejora del IGI
- Estudio de Cargas de Trabajo y elaboración de la Guía para el Estudio de Cargas de Trabajo en el ITCR
- Diagramación de procedimientos y elaboración de la Guía para la Elaboración de Diagramas de Procedimientos en el ITCR
- Control cruzado para determinar si lo que se investiga está dentro del Plan de Estudios junto con la Vicerrectoría de Docencia.

...

Por tanto:

1. Se eleva la solicitud del MAE. José Antonio Sánchez Sanabria, director de la Oficina de Planificación Institucional, la cual es avalada por la Rectoría. La misma se justifica en la necesidad de fortalecer el equipo el cual está conformado por 4 colaboradores con el apoyo de la Máster Andrea Contreras quien coordina la Unidad Especialidad de Control Interno. Las funciones a cargo de la persona que ocupe el puesto están expuestas en el siguiente cuadro.

Prog.	Puesto	Categoría	Jornada	TCE	Nombramiento	Adscrita a:	Observaciones
1	Profesional en Ingeniería	23	100%	1,00	Temporal	Oficina de Planificación Institucional	Apoyo institucional para la asesoría en la definición y/o modificación de procedimientos, seguimiento del IGI, catálogo de servicios, evaluación de Unidades, diagramación de procedimientos de creación, modificación y eliminación de instancias, control cruzado para determinar si lo que se investiga está dentro del Plan de Estudios junto con la Vicerrectoría de Docencia, Estudio de Cargas de Trabajo y elaboración de la Guía correspondiente y aportes propios de la rama de la ingeniería en favor de los procesos institucionales.

2. Se justifica en el Plan Anual Operativo:

Meta 5.1.1.8. Desarrollar 154 procesos/actividades que apoyen la gestión, la rendición de cuentas y toma de decisiones en el ámbito de la planificación institucional y 5.1.1.9. Desarrollar 10 acciones de carácter institucional de acuerdo a los estándares de excelencia adquiridos por la institución al 2020 por HCERES.

...

4. Se anexa al oficio R-696-2020, el documento GTH-12-2020 del 17 de junio del 2020, suscrito por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, donde se emite criterio técnico para la modificación de las características de la plaza CF2543, bajo los siguientes términos:

“En atención al oficio R-557-2020, respecto al criterio técnico para la modificación de la plaza CF2543 de Profesional en Administración a Profesional en Ingeniería, ambos puestos categoría 23, jornada 100% y adscrita a la Oficina de Planificación Institucional, se estima conveniente señalar:

- *En oficio R-623-2020, se indica que el periodo en el cual se realizará la modificación es a partir del 01 de julio de 2020 y hasta el 30 de junio de 2023, mediante nombramientos semestrales.*
- *La plaza CF2543 pertenece al MAE. José Antonio Sánchez Sanabria, quien en este momento desempeña el puesto de Director de la Oficina de Planificación Institucional.*
- *La plaza en mención se encuentra ocupada por la Licda. María Coto Solano, hasta el 30 de junio de 2020.*
- *El cambio no implica impacto presupuestario, ya que ambos puestos son categoría 23.*

Dado lo anterior, es criterio de este Departamento que no existe impedimento para que se haga la modificación de la plaza CF2543 de Profesional en Administración a Profesional en Ingeniería, ambos puestos categoría 23 y en una jornada de un 100%, siempre y cuando la persona por nombrar en dicha plaza cumpla con los requisitos establecidos en la clase de puesto respectiva y se sigan los procedimientos establecidos en esta materia según la normativa vigente; sin embargo, se avala esta modificación por un año, del 01 de julio 2020 al 30 de junio de 2021, tomando en cuenta año a año la viabilidad y necesidades que se tengan para el uso de la plaza.

...

CONSIDERANDO QUE:

1. La solicitud de modificación temporal de la plaza CF2543 Profesional en Administración a Profesional en Ingeniería y Arquitectura, tiene origen en la Oficina de Planificación Institucional, dependencia a la cual se encuentra adscrita la misma, con la intención de reforzar las funciones propias del quehacer de dicho Departamento, específicamente de la Unidad Especializada de Control Interno; se extrae del resultando 3.
2. La justificación de modificación temporal de la plaza CF2543 se encuentra alineada con las metas y actividades del Plan Anual Operativo de la Oficina de

Planificación Institucional, específicamente en actividades de las metas 5.1.1.8 y 5.1.1.9, según se indica en el resultado 3.

3. No se evidencia impacto presupuestario derivado de la modificación temporal de la plaza CF2543, dado que ambos puestos son categoría salarial 23, según se reseñó en el resultando 4.
4. Las funciones detalladas por la Oficina de Planificación Institucional que serían asignadas a la plaza fueron conocidas por el Departamento de Gestión de Talento Humano, por cuanto se presume que se encuentran acordes al puesto solicitado.
5. La Oficina de Planificación Institucional solicitó que la modificación de las características de la plaza CF2543, sea desde el 1° de julio de 2020 al 30 de junio de 2023, en razón de que la misma se encuentra asignada de forma indefinida al MAE. José Antonio Sánchez Sanabria, quien actualmente ocupa la Dirección de la Oficina de Planificación Institucional. El Departamento de Gestión de Talento Humano avaló en primera instancia la modificación por un año y que se revalide el cambio cada año, según se extrae del oficio GTH-12-2020.
6. La plaza CF2543 mantiene nombramientos activos hasta el 30 de junio del 2020.
7. La Comisión de Planificación y Administración, revisó y analizó la solicitud de modificación temporal de las características de la plaza CF2543 que se indica en el oficio R-696-2020; en reunión No. 876-2020, realizada el 25 de junio de 2020, verifica el cumplimiento de los aspectos normativos requeridos, consignados en el artículo 2 de las Normas de Contratación y Remuneración del personal del Instituto Tecnológico, además, de las Disposiciones de Ejecución del Plan-Presupuesto 2020, por cuanto es la Rectoría quien media en esta solicitud; recomendando al Pleno aprobar las variaciones del 1° de julio al 31 de diciembre de 2020, con el fin de alinear la propuesta con la vigencia del Plan Anual Operativo y asegurar la disponibilidad de la plaza en razón de la facultad del señor Rector para nombrar a las direcciones de sus oficinas asesoras.

SE ACUERDA:

- a. Modificar temporalmente las características de la plaza CF2543 Profesional en Administración, categoría 23, adscrita a la Oficina de Planificación Institucional, para ser utilizada en el puesto de Profesional en Ingeniería y Arquitectura, categoría 23, por la Oficina de Planificación Institucional, en jornada 100%, del 1° de julio al 31 de diciembre de 2020.

Prog.	Puesto	Categoría	Jornada	TCE	Nombramiento	Adscrita a:	Puesto Modificado	Justificación
1	Profesional en Administración	23	100%	1,00	Temporal	Oficina de Planificación Institucional	Profesional en Ingeniería y Arquitectura	Apoyo institucional para la asesoría en la definición y/o modificación de procedimientos, seguimiento del IGI, catálogo de servicios, evaluación de Unidades, diagramación de procedimientos de creación, modificación y eliminación de

								instancias, control cruzado para determinar si lo que se investiga está dentro del Plan de Estudios junto con la Vicerrectoría de Docencia, Estudio de Cargas de Trabajo y elaboración de la Guía correspondiente y aportes propios de la rama de la ingeniería en favor de los procesos institucionales.
--	--	--	--	--	--	--	--	---

b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3178.

ARTÍCULO 17. Modificación del acuerdo de la Sesión No. 3164, Artículo 9, del 01 de abril 2020, donde se autoriza que los órganos colegiados, bajo la jerarquía del Consejo Institucional, y el propio Consejo Institucional, puedan sesionar con el empleo de la telepresencia; consistente en la reforma del punto c. del inciso c) que reza “No se pueden hacer votaciones secretas en esta forma de sesionar”

El señor Nelson Ortega presenta la propuesta denominada: “Modificación de acuerdo de la Sesión No. 3164, Artículo 9, del 01 de abril 2020, donde se autoriza que los órganos colegiados, bajo la jerarquía del Consejo Institucional, y el propio Consejo Institucional, puedan sesionar con el empleo de la telepresencia; consistente en la reforma del punto c. del inciso c) que reza “No se pueden hacer votaciones secretas en esta forma de sesionar”; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en su artículo 18, señala dentro de las funciones del Consejo Institucional:

“ ...

f. *Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*

... ”

k. *Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto*
...”

2. El artículo 147, del Estatuto Orgánico, establece:

“Cuando no se especifique otro procedimiento, en los órganos colegiados en que haya votaciones, regirán las siguientes disposiciones:

...

d. *Cuando se trate de elecciones, nombramientos o asuntos relacionados directamente con personas, las votaciones serán secretas.*

e. *Los acuerdos de elección, nombramiento o resolución de apelación serán firmes desde el momento en que se tomen.*

...”

3. El Reglamento de Normalización Institucional, en lo que interesa señala lo siguiente:

“Artículo 2 La reglamentación interna debe estar orientada a los siguientes fines y objetivos.

Toda normativa que se cree, modifique y apruebe en el ITCR, debe considerar la búsqueda de la eficiencia, agilidad y prontitud en los distintos procesos institucionales.”

“Artículo 3 Definiciones

...

Reglamentos específicos: *Aquellos que son de uso interno y específico para el funcionamiento de una unidad o dependencia del Instituto. Su aprobación final, derogatoria o modificaciones corresponde al consejo o superior respectivo y su entrada en vigencia está determinada por la publicación oficial.*

...”

“Artículo 13 Tramitación de Reglamentos Específicos

Cuando se trate de una iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento específico se procederá de la siguiente manera:

Cualquier miembro del Consejo de Escuela o de Departamento podrá proponer al Director o Superior Jerárquico en ausencia del Consejo, la creación, modificación, o derogatoria de un reglamento específico.

Si el Consejo de Escuela, de Departamento o el superior jerárquico, considera procedente la solicitud, se abocará a su análisis.

El Consejo de Escuela, de Departamento o el superior jerárquico, presentará la propuesta para sus respectivos dictámenes a la Oficina de Planificación Institucional y Asesoría Legal.

Una vez recibidos los dictámenes correspondientes, el Consejo de Escuela, de Departamento o superior jerárquico en ausencia del Consejo, procederá a la discusión y aprobación de dicho reglamento, si así lo considere.

Una vez aprobado el Reglamento, le corresponde al Director de Escuela o Departamento, solicitar a la Oficina de Asesoría Legal el registro y la publicación del mismo.”

4. El artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública establece que:

“Artículo 4º.-La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su

continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.”

5. En la Sesión Ordinaria No. 3164, artículo 9, del 01 de abril de 2020, el Consejo Institucional acordó lo siguiente:
- a. *“Acoger el oficio Asesoría Legal-117-2020, emitido el 17 de marzo de 2020, por la Oficina de Asesoría Legal.*
 - b. *Autorizar a todos los órganos colegiados del Instituto, que se encuentren en una jerarquía inferior del Consejo Institucional y al propio Consejo Institucional, a realizar sesiones plenarias con la asistencia, participación o presencia, mediante la telepresencia de todas o algunas de las personas que lo conforman, siempre que se garantice el uso de medios electrónicos que permitan adecuadamente las condiciones de simultaneidad, de intervención, de deliberación y de integridad, por el lapso que se mantengan las medidas especiales adoptadas en el Instituto, como prevención por la epidemia generada por el virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID19 y tomando en cuentas las condiciones y restricciones expuestas en el oficio Asesoría Legal-117-2020.*
 - c. *Indicar a los órganos colegiados, que se acojan a la disposición anterior, que para que las sesiones plenarias tengan validez deben:*
 - a. *Garantizar:*
 - a.1. *la simultaneidad, esto es, que la participación de todas las personas en la sesión debe realizarse en el mismo lapso, indicando cada persona lugar donde realiza la conexión y la razón de su presencia virtual.*
 - a.2. *la intervención, esto es, que las personas participantes puedan participar en la deliberación tomándose los controles adecuados para de [SIC] la asignación y uso de la palabra*
 - a.3. *la deliberación, es decir, que permita el intercambio de ideas y de opiniones sobre las propuestas y temas en análisis y discusión*
 - a. 4. *la integridad, a saber, que el sistema tecnológico o medio de comunicación permita la plena identificación de todos integrantes que intervienen, la documentación en discusión, la garantía de la voluntad de votación de cada participante y la conservación y autenticidad de lo deliberado y acordado*
 - b. *Utilizar medios tecnológicos que garanticen las condiciones de simultaneidad, de intervención, de deliberación y de integridad. Por tanto, no se podrán realizar sesiones plenarias virtuales a través del correo electrónico, fax, télex, u otras formas de teleconferencia que no posibiliten una comunicación integral y simultánea.”*
 - c. ***No se pueden hacer votaciones secretas en esta forma de sesionar.”*** (El resaltado es proveído)

CONSIDERANDO QUE:

1. Coyunturas especiales como la que enfrenta actualmente el Instituto por la crisis generada por la enfermedad COVID-19, han mostrado de manera fehaciente

que los órganos colegiados tienen que acudir, en algunas de sus sesiones, a la telepresencia, dado que no siempre es factible realizar las sesiones con la presencia física de las personas integrantes. En razón de estas circunstancias, el Consejo Institucional adoptó el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3164, artículo 9, del 01 de abril 2020.

2. De acuerdo con el principio de continuidad de la Administración Pública, existe obligación del Instituto de adoptar medidas que minimicen el riesgo de que los procesos se detengan o pierdan eficiencia, agilidad y prontitud.
3. Ante las circunstancias observadas al 01 de abril de 2020, el Consejo Institucional consideró como mecanismo para mitigar el riesgo en aquellos procesos que se requería votación secreta que estas no se realizaran; sin embargo, la experiencia generada en Consejos de Departamento (Académico y de Apoyo a la Academia), Área Académica y Unidad Desconcentrada, sugiere un replanteamiento de esta medida, además de que la emergencia sanitaria no permite visualizar la realización de sesiones con presencia física en el corto plazo.
4. Las opciones tecnológicas disponibles, de amplio uso en el Instituto, permiten el desarrollo de las sesiones de los órganos colegiados atendiendo adecuadamente las condiciones de simultaneidad, de deliberación y de integridad; las cuales siendo debidamente exploradas permitirían también mantener la privacidad normada en las votaciones que afectan personas.
5. La Comisión de Planificación y Administración dictamina en reunión No. 876-2020 del 25 de junio del 2020, recomendar al pleno del Consejo Institucional modificar el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 3164, artículo 9, del 01 de abril de 2020, consistente en la modificación del inciso c, el cual refiere a que los órganos colegiados del Instituto, que se encuentren en una jerarquía inferior del Consejo Institucional y al propio Consejo Institucional, no pueden hacer votaciones secretas mediante la telepresencia, con el objetivo de habilitar esta posibilidad en aquellos órganos colegiados que normen debidamente los mecanismos para que estas se realicen guardando las características de confidencialidad con las que cada asunto ha sido previsto.
6. La modificación del inciso c, del artículo 9, correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 3164, facultaría que las dependencias que con la debida asesoría técnica exploren las alternativas que permiten las herramientas tecnológicas que hoy permiten las sesiones de los órganos colegiados mediante la telepresencia, también puedan efectuar las votaciones secretas. De esta forma se resguarda y agiliza la toma de decisiones en los distintos procesos que establezcan la obligatoriedad del voto secreto.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3164, artículo 9, del 01 de abril de 2020, donde se autoriza que los órganos colegiados, bajo la jerarquía del Consejo Institucional, y el propio Consejo Institucional, puedan sesionar con el empleo de la telepresencia; para que en adelante el, punto c. del inciso c) que

reza: "No se pueden hacer votaciones secretas en esta forma de sesionar", se lea de la siguiente manera:

- c. No se podrán hacer votaciones secretas en esta forma de sesionar, excepto en aquellas dependencias que hayan establecido, conforme al Artículo 13 del Reglamento de Normalización Institucional, el reglamento específico que defina los mecanismos técnicos idóneos para la realización de votaciones secretas en sesiones con el empleo de la telepresencia.
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3178.

ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO 18: Mediante correo del jueves, 11 de junio de 2020, de las 19:00 horas el TIE informó lo siguiente del acuerdo en la sesión ordinaria Núm. 866-2020, celebrada el miércoles 10 de junio de 2020, por medio de videoconferencia en la plataforma ZOOM

Nombre del Proponente: Dr. Luis Gerardo Meza Cascante

1. Declarar que debido a la pandemia COVID-19 la elección de dos representantes académicos del CTC Cartago se mantiene suspendida hasta el 04 de febrero de 2021, prorrogable según la situación.
2. Solicitar a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión o en su defecto al Consejo Institucional según sea el caso, el nombramiento los representantes del Consejo de Investigación y Extensión según el plazo indicado en el punto 1.
3. Indicar que conforme a lo establecido en el artículo 84 del Estatuto Orgánico del ITCR, contra las decisiones del TIE no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición en el plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo.
4. Acuerdo firme.
5. Comunicar.

Síntesis del tema: No he visto que se haya comunicado el formal cumplimiento de lo establecido por el TIE en el punto 2 del acuerdo de la sesión Núm. 866-2020, de manera que se tenga claro si el Consejo Institucional debe participar o no.

Conclusión: Solicito al señor Rector Ing. Luis Paulino un informe de la manera en que fue atendido el acuerdo del TIE de la sesión Núm. 866-2020.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3178.

Sin más temas que atender y siendo las doce horas con diecisiete minutos de la tarde, se levanta la Sesión.

LPMB/ars